

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>RESOLUCIONES</i>	<i>3</i>
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	<i>68</i>
<i>DISPOSICIONES</i>	<i>69</i>
<i>DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA</i>	<i>84</i>
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	<i>84</i>
<i>LICITACIONES</i>	<i>85</i>
<i>COLEGIACIONES</i>	<i>102</i>
<i>TRANSFERENCIAS</i>	<i>103</i>
<i>CONVOCATORIAS</i>	<i>104</i>
<i>SOCIEDADES</i>	<i>110</i>
<i>ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA</i>	<i>125</i>
<i>VARIOS</i>	<i>158</i>

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3653-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-04404813-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - 3 de Febrero, a partir del 6 de diciembre de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Alina GIANATELLI por haber obtenido el puntaje necesario;

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por haberse producido el fallecimiento de Juan Alberto AMENDOLARA, concretado mediante Resolución 11112 N° 873/15;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que resulta pertinente señalar que por EX-2020-28880023-GDEBA-HZPDRCMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - 3 de Febrero, por el período comprendido entre el 15 de febrero de 2018 y el 5 de diciembre de 2021;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Alina GIANATELLI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471

y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Alina GIANATELLI (D.N.I. 30.591.597 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud-Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - 3 de Febrero.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 6 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3654-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-07410362-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 11 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Facundo ESPINOSA VIALE, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 11 de enero de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 935/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y Decreto N° 947/89, Facundo ESPINOSA VIALE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112-Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 11 de enero de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Facundo ESPINOSA VIALE (D.N.I. 28.129.750 - Clase 1980), como Médico - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 935/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de enero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Facundo ESPINOSA VIALE (D.N.I. 28.129.750 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero;

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 11 de enero de 2022, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3655-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-12263319-GDEBA-HZECEDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Leandro Gustavo CASTAGNETTO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por DECTO-2019-1510-GDEBA-GPBA.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Leandro Gustavo CASTAGNETTO (D.N.I. 31.956.419 - Clase 1985), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante DECTO-2019-1510-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Leandro Gustavo CASTAGNETTO (D.N.I. 31.956.419 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3656-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-38611442-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvana Valeria FOURGEAUX en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvana Valeria FOURGEAUX en el cargo de Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Bibiana Beatriz GERMAN, concretado mediante RESO-2023-1401-GDEBA-MSALGP, vigente en el

Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Silvana Valeria FOURGEAUX (D.N.I. 26.963.474 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3657-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-27133270-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Lorena Giselle QUIROGA en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lorena Giselle QUIROGA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del ministerio de salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lorena Giselle QUIROGA (D.N.I. N° 31.882.449 - Clase 1985), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Víctor Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3658-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-38934339-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía REPETTO en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía REPETTO como Médica Asistente Interina en la especialidad Oftalmología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Cristian Sebastián MONZON, concretada mediante Resolución N° 2200/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Oftalmología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Sofía REPETTO (D.N.I. N° 34.410.686 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo en la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3659-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-06670084-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 19 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Terapeuta Ocupacional - Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Candelaria REVOREDO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 19 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 752/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 19 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Candelaria REVOREDO (D.N.I. 38.959.709 - Clase 1996), como Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 752/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Candelaria REVOREDO (D.N.I. 38.959.709 - Clase 1996), para desempeñar el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 19 de diciembre de 2022, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3660-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-31174528-GDEBA-HZGJVMSALGP, por el cual tramita la designación Gimena Cecilia FIGGINI en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gimena Cecilia FIGGINI en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Víctor Cristian VANDONI, concretado mediante Resolución N° 1233/2023 del Ministerio de Salud,

vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Gimena Cecilia FIGGINI (D.N.I. 26.376.387 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite el cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 10 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3661-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-22003027-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia del Luján PESSOLANI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia del Luján PESSOLANI como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo Roxana Lucía IRUSTA, concretado mediante RESO-2023-1366-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Kinesología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)
Natalia del Luján PESSOLANI (D.N.I. 39.035.142 - Clase 1996).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3662-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-37971030-GDEBA-RSIMSALGP, por el cual tramita la designación de Bruno Luciano TOMATIS ZUDAIRE en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A de Bahía Blanca), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bruno Luciano TOMATIS ZUDAIRE como Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A de Bahía Blanca), a partir del 1 de octubre de 2022.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A de Bahía Blanca), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Bruno Luciano TOMATIS ZUDAIRE (D.N.I. N° 33.799.644 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3664-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-06656450-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Valentina REITOVICH, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 16 de diciembre de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Valentina REITOVICH, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Valentina REITOVICH (D.N.I. N° 35.399.780 - Clase 1990), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4854/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Valentina REITOVICH (D.N.I. N° 35.399.780 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 16 de diciembre de 2022, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3666-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-17282685-GDEBA-HZGLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir del 10 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3909/13 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Graciela Claudia Ana COPERTINO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de octubre de 2013, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1506/11;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como

personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de octubre de 2013, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Graciela Claudia Ana COPERTINO (D.N.I. 17.340.309 - Clase 1965), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1506/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de octubre de 2013, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Graciela Claudia Ana COPERTINO (D.N.I. 17.340.309 - Clase 1965), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Lobos.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3667-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-20176397-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Andrea TORRES en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Verónica Andrea TORRES como Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Norma Beatriz PRESTIA, concretado mediante Resolución N°2376/2023 Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración

que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Verónica Andrea TORRES una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Verónica Andrea TORRES (D.N.I. 35.459.212 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15 .

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3668-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO EX-2023-21259306-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana Malén GUAZZARONI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciana Malén GUAZZARONI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Luciana Malén GUAZZARONI (D.N.I 34.803.462 - Clase 1990) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3 . Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente rescisión del contrato de Locación de Servicio que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3669-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-02067483-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Susana PALAVECINO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Susana PALAVECINO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Andrea Susana PALAVECINO (D.N.I. 28.312.348 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3670-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-01632216-GDEBA-RSVIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Mónica Judith MONTOYA AVERANGA, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mónica Judith MONTOYA AVERANGA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Mónica Judith MONTOYA AVERANGA (D.N.I. 18.799.689 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 7 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3671-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-05835638-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 5 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido, a partir del 5 de diciembre de 2022;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lihue Ailín CARDOZO GADDI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 495/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el

Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Lihue Ailín CARDOZO GADDI (D.N.I. 34.866.077 - Clase 1989), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 495/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lihue Ailín CARDOZO GADDI (D.N.I. 34.866.077 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonet.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3672-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-35865793-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo Hipólito PIRRUCCIO en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Hipólito PIRRUCCIO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto

General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Pablo Hipólito PIRRUCCIO (D.N.I. 34.914.134- Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3673-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-18166806-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual tramita la designación de Nadia Ayelen MACIEL en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nadia Ayelen MACIEL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nadia Ayelen MACIEL (D.N.I. 34.670.156- Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio- Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3674-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-05827335-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Obstétrico Asistente en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 29 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Alejandra Cecilia PIETROSIMONE, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-5130-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO Nº 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10471, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Alejandra Cecilia PIETROSIMONE (D.N.I. 23.484.831 - Clase 1973), como Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2021-5130-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Alejandra Cecilia PIETROSIMONE (D.N.I. 23.484.831 - Clase 1973), para desempeñar el cargo de Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4316-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-26475993-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela Laura SPOSITO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniela Laura SPOSITO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley Nº 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeña como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley Nº 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Daniela Laura SPOSITO (D.N.I. 45.481.742 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4317-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15160807-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 26 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Noelia Ana MIGLIAVACCA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Noelia Ana MIGLIAVACCA (D.N.I. 32.006.156 - Clase 1985), como Médica -Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4461/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Noelia Ana MIGLIAVACCA (D.N.I. 32.006.156 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4318-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-14645217-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela, a partir del 2 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 250/2019 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carla María BOLLO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por DECTO-2018-1402-GDEBA-GPBA.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N°

10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Carla María BOLLO (D.N.I. 32.093.765 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - 3 de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por el Decreto N° 1402/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carla María BOLLO (D.N.I. 32.093.765 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - 3 de Febrero.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4319-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-08973178-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad Oncología en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 21 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud, y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1)cargo de Médico Asistente - Especialidad Oncología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Nadia Vanesa KOLOS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 699/2021.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO Nº 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Nadia Vanesa KOLOS (D.N.I. 31.095.518 - Clase 1984) como Médica - Especialidad: Oncología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución Nº 699/2021.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Nadia Vanesa KOLOS (D.N.I. 31.095.518 - Clase 1984) para desempeñar el cargo de Médica – Especialidad: Oncología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4320-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-11194223-GDEBA-HZGAAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir del 14 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Gastón Matías HUBER, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución Nº 3163/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gastón Matías HUBER (D.N.I. 33.335.020 - Clase 1987), como Médico Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución N°3163/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gastón Matías HUBER (D.N.I. 33.335.020 - Clase 1987) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4321-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-28099422-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Celia del Carmen BUCETA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que se ha procedido a verificar que la agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el nosocomio una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará,

por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10.471 y por Decreto N° 598/15 modificado por su similar Decreto N° 1554/22.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Celia del Carmen BUCETA (D.N.I. 16.036.111 - Clase 1962) - como Bioquímica Asistente - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 2 de enero de 2023, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, y por Decreto N° 598/15 modificado por su similar Decreto N° 1554/22.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4322-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-11555172-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de Carina Gisele SEJAS en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carina Gisele SEJAS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Carina Gisele SEJAS (D.N.I. N° 37.157.067 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4323-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-29848302-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro Andrés URQUIZA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Andrés URQUIZA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Leandro Andrés URQUIZA (D.N.I. N° 33.590.065 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 21-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Enero de 2021

VISTO el EX-2021-00212965-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia aprobar un Convenio relativo a la renegociación de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 17 de julio de 2020", las Leyes N° 13767, N° 14982 y N° 15165, los Decretos N° 3260/08, N° 38/18, N° 210/19 y N° 295/20, la Resolución del Ministerio de Economía N° 659/18 y las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 23/20, N° 365/20 y N° 540/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley N° 14982 de Presupuesto para el Ejercicio 2018, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa millones (\$58.890.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que, en el marco del Decreto N° 38/18 y del mencionado artículo 32 de la Ley N° 14982, se dictó la Resolución del Ministerio de Economía N° 659/18 que dispuso mediante su artículo 1° la emisión de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 17 de enero de 2020" por un monto de valor nominal dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones (VN USD 250.000.000);

Que el artículo 64 de la Ley N° 13767 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública, mediante su consolidación, conversión y/o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento en las condiciones del endeudamiento respecto a las operaciones originales y siempre que respete el nivel de la deuda pública autorizado por las leyes respectivas;

Que, asimismo, el artículo 26 de la Ley N° 15165 autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse por un monto equivalente a las deudas de interés y capital contraídas en ejercicios anteriores que tienen vencimiento durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2020 y se encuentran registradas al 11 de diciembre de 2019, cuyo monto asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis millones trescientos treinta y nueve mil (\$66.786.339.000) o su equivalente en otras monedas, y tendrá como objeto financiar el pago de los citados vencimientos en caso de ser necesario;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 23/20 se aprobó una operación de manejo de pasivos en relación a los mencionados títulos a través de la entrega de nuevos títulos de deuda pública;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de dicha Resolución dispuso la emisión de los "Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 17 de julio de 2020" por un monto de dólares estadounidenses doscientos sesenta y cinco millones sesenta y ocho mil setecientos quince (USD 265.068.715) aprobando sus términos y condiciones financieras;

Que en función de los Convenios suscriptos entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la

Seguridad Social el 16 de julio de 2020 y 16 de octubre de 2020, ambos aprobados por las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 365/20 y N° 540/20 respectivamente, la fecha de vencimiento de los mencionados títulos opera el día 17 de enero de 2021;

Que el artículo 7° de la Ley N° 15165 encomienda al Poder Ejecutivo a llevar adelante las gestiones y actos necesarios para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública;

Que el Decreto N° 1176/20 prorrogó las emergencias declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812, N° 14815 y N° 15165 en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 210/19 delegó en el Ministerio de Economía las operaciones de crédito público a realizar en el ejercicio 2019, entre otras, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 64 de la Ley N° 13767;

Que el Decreto N° 295/20 mantiene la vigencia de lo dispuesto por el Decreto N° 210/19 hasta el total cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15077;

Que, en el marco de la normativa señalada, se propicia aprobar el modelo del nuevo Convenio a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social mediante el cual las partes acuerdan una renegociación de corto plazo de dichos títulos estableciéndose una prórroga en la fecha de vencimiento indicada precedentemente;

Que, conforme surge del informe acompañado en el presente, resulta conveniente llevar adelante la mencionada operatoria, en virtud de que ello implica un mejoramiento en las condiciones de endeudamiento de la Provincia;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 64 de la Ley N° 13767, 32 de la Ley N° 14982, 26 de la Ley N° 15165, 64 del Decreto N° 3260/08 y los Decretos N° 210/19 y N° 295/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 210/19 Y N° 295/20
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de Convenio a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social, que forma parte integrante del presente como Anexo Único (IF-2020-00571337-GDEBA-SSFIMHYFGP).

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 23/20, modificado por las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 365/20 y N° 540/20, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Disponer, en función de lo establecido en el artículo precedente, la emisión de títulos de deuda pública en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- *Denominación: “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 17 de julio de 2020”;*
- *Monto de emisión: valor nominal dólares estadounidenses doscientos sesenta y cinco millones sesenta y ocho mil setecientos quince (USD 265.068.715);*
- *Moneda de denominación: dólares estadounidenses;*
- *Moneda de pago de servicios: dólares estadounidenses;*
- *Paridad de intercambio: 1,06027486 de “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 17 de julio de 2020” por cada valor nominal dólares estadounidenses uno (VN USD 1) de “Títulos de deuda pública en USD de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento el 17 de enero 2020”;*
- *Fecha de emisión: 17 de enero de 2020;*
- *Fecha de vencimiento: 19 de abril de 2021;*
- *Opcionalidad: las partes podrán convenir una fecha de vencimiento anticipada, entre el 17 de enero de 2021 y el 19 de abril de 2021, interrumpiéndose de esta forma el devengamiento de intereses;*
- *Tasa de interés nominal anual (T.N.A) 1: seis por ciento (6,00 %);*
- *Tasa de interés nominal anual (T.N.A) 2: la menor entre: i) seis por ciento (6,00 %), y ii) la tasa nominal anual que se obtenga mediante el promedio simple de las tasas nominales anuales que se fijen para los Bonos amortizables step-up en Dólares Estadounidenses con menor plazo de vencimiento que se emitan en el marco del canje internacional cuya oferta fue publicada el 24 de abril de 2020;*
- *Convención de intereses: 30/360;*
- *Intereses:*

I) Entre la fecha de emisión (inclusive) y el 17 de julio de 2020 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal;

II) Entre el 17 de julio de 2020 (inclusive) y el 17 de octubre de 2020 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el monto agregado resultante del valor nominal más los intereses devengados del inciso I);

III) Entre el 17 de octubre de 2020 (inclusive) y el 17 de enero de 2021 (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el monto agregado resultante del valor nominal más los intereses devengados de los incisos I) y II);

IV) Entre el 17 de enero de 2021 (inclusive) y el 19 de abril de 2021 (exclusive), o aquella fecha de vencimiento anticipada que sea convenida entre las partes (exclusive), los intereses se devengarán a la tasa de interés nominal anual (T.N.A.) 2 sobre el monto

agregado resultante del valor nominal más los intereses devengados de los incisos I), II) y III).

- *Fechas de pago de los servicios de intereses: los intereses devengados de los incisos I), II), III) y IV) se pagarán el 19 de abril de 2021, o aquella fecha de vencimiento anticipada que sea convenida entre las partes. Si la fecha de pago no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, no alterándose la fecha de vencimiento a los fines del cálculo de los intereses;*
- *Amortización de capital: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior;*
- *Denominación mínima y unidad mínima de negociación: dólares estadounidenses uno (USD1) y múltiplos enteros de dólares estadounidenses uno (USD1) por sobre tal monto;*
- *Forma de colocación: suscripción directa;*
- *Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima;*
- *Forma de los Títulos: estarán representados por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima;*
- *Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires;*
- *Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima;*
- *Ampliaciones: la Provincia se reserva el derecho a emitir oportunamente, y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión."*

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 677-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2020-26115737-GDEBA-DSTAMGGP, relacionado con el dictado de la RESO-2023-534-GDEBA-MGGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto se aprobó el Convenio de Otorgamiento de Permiso de Uso Precario y Oneroso celebrado entre la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable de este Ministerio de Gobierno y el Sr. SÁNCHEZ ELIA Pablo;

Que posteriormente las partes acuerdan en suscribir una Adenda a efectos de modificar la cláusula quinta del Convenio oportunamente suscripto, por lo que deviene necesario su aprobación;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio de Concesión de Uso y Tenencia celebrado entre la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable de este Ministerio de Gobierno y el Sr. SANCHEZ ELIA Pablo, que como Anexo Único GEDO: INLEG-2023-40937926-GDEBA-SSTYDSMGGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez. Ministra.

ANEXO/S

INLEG-2023-40937926-GDEBA-
SSTYDSMGGP

ebc7671eaea0895de83213a1428e77387d910d09d0115ecfcb46d4cb3bf969bb [Ver](#)

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1389-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2020-13672544-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. solicitó la primera a la octava redeterminación definitiva de precios para la obra básica y su adicional por artículo 7° de la ley N°6.021 de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez - Ampliación y Adecuación Guardia y Emergencia - La Plata" en el partido de La Plata, Licitación Pública N° 22/2018 en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., suscribieron con fecha 13 de septiembre 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez - Ampliación y Adecuación Guardia y Emergencia - La Plata" en el partido de La Plata, los precios redeterminados a valores de agosto de 2018, septiembre de 2018, noviembre de 2018, marzo de 2019, mayo de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019 y diciembre de 2019 que constan como ANEXO I;

Que, respecto al Anticipo Financiero del treinta por ciento (30 %) otorgado sobre el monto de contrato a valores de la primera redeterminación y a lo ejecutado a valores de la primera a octava redeterminación definitiva de precios para la obra básica y su adicional por artículo 7° de la ley N° 6.021, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2018-1971-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-181-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1841-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-241-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron la primera a séptima adecuación provisoria a los meses de agosto, septiembre, noviembre de 2018, marzo, mayo, agosto y octubre de 2019 respectivamente solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17-E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y un millones trescientos noventa y cinco mil novecientos treinta y nueve con catorce centavos (\$31.395.939,14) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 a 22 correspondientes a los meses de agosto de 2018 a mayo de 2020 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y un millones quinientos setenta y cuatro mil catorce con setenta y un centavos (\$31.574.014,71), en el mismo período, y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento setenta y ocho mil setenta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$178.075,57), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la primera a octava redeterminación definitiva de precios es de pesos ciento setenta y ocho mil setenta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$178.075,57), al que adicionándole las sumas de pesos mil setecientos ochenta con setenta y cinco centavos (\$1.780,75) del 1 % para dirección e inspección y de pesos mil setecientos ochenta con setenta y cinco centavos (\$1.780,75) del 1 % para embellecimiento, hace un total de pesos ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y siete con siete centavos (\$181.637,07);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, mediante DISPO-2023-86-GDEBA-CAFFMHYDUGP, realiza el compromiso del gasto;

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., contratista de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez - Ampliación y Adecuación Guardia y Emergencia - La Plata" en el partido de La Plata, que, agregados como IF-2023-38769939-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-28610702-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-26984932-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ciento setenta y ocho mil setenta y cinco con cincuenta y siete centavos (\$178.075,57) al que adicionándole las sumas de pesos mil setecientos ochenta con setenta y cinco centavos (\$1.780,75) del 1 % para dirección e inspección y de pesos mil setecientos ochenta con setenta y cinco centavos (\$1.780,75) del 1 % para embellecimiento, hace un total de pesos ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y siete con siete centavos (\$181.637,07).

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada precedentemente con cargo a la DISPO-2023-86-GDEBA-CAFFMHYDUGP del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

ARTÍCULO 4°. El Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, transferirá a la respectiva cuenta de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el importe correspondiente a las reservas para dirección e inspección y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para la cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 1408-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-07398167-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 111/23 para la adjudicación de la obra: "Puesta en valor de Calles internas B° Villa Argentina y Diagonal Los Tilos", en el partido de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-992-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 11 de julio de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos mil ciento setenta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos veintiuno con setenta y cuatro centavos (\$1.175.824.621,74), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 15 de agosto de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ELEPRINT S.A.; Oferta N° 2: LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - PYPESA S.A. UT FLORENCIO VARELA;

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 2, correspondiente a LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. - PYPESA S.A. UT FLORENCIO VARELA, ha sido rechazada por incumplir la empresa PYPESA S.A. con el requisito establecido en los artículos 2.2.5 y 2.2.7.1 inciso 3) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos mil trescientos cincuenta y siete millones cuarenta y dos mil ciento doce con setenta y siete centavos (\$1.357.042.112,77) para el mes de junio de 2023 y a la suma de pesos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y dos con ocho centavos para el mes de julio de 2023 (\$1.454.393.352,08);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ELEPRINT S.A. por la suma de pesos mil cuatrocientos noventa y ocho millones cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$1.498.047.445,54) por considerar en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública y ser la más conveniente al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la correspondiente imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de

Programación Presupuestaria 2023;

Que han tomado conocimiento la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Obras Públicas prestando conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.394;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 111/23 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Puesta en valor de Calles internas B° Villa Argentina y Diagonal Los Tilos", en el partido de Florencio Varela, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta correspondiente a LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. - PYPESA S.A. UT FLORENCIO VARELA por incumplimiento de los artículos 2.2.5 y 2.2.7.1 inciso 3) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario, conforme surge del Acta de Apertura.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ELEPRINT S.A. por la suma de pesos mil cuatrocientos noventa y ocho millones cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$1.498.047.445,54) para obra, a la que agregándole la suma de pesos catorce millones novecientos ochenta mil cuatrocientos setenta y cuatro con cuarenta y seis centavos (\$14.980.474,46) para dirección e inspección, y la suma de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintitrés con treinta y siete centavos (\$44.941.423,37) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil quinientos cincuenta y siete millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres con treinta y siete centavos (\$1.557.969.343,37), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos quinientos treinta y cinco millones (\$535.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones trescientos cincuenta mil (\$5.350.000) para dirección e inspección, y la suma de pesos dieciséis millones cincuenta mil (\$16.050.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 hace un total de pesos quinientos cincuenta y seis millones cuatrocientos mil (\$556.400.000).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 15 - SP 2 - PY 14194 - OB 93 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 274 - FF 11 - UG 274 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Infraestructura Social deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos mil un millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres con treinta y siete centavos (\$1.001.569.343,37), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 10. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1410-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-38388315-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - para diversas obras que se encuentran en trámite de renegociación de contrato, las mismas son: PRY 12917 88: Construcción Edificios p/Casa de la Provincia - Municipio de Navarro (DPA) y PRY 11804 54: T.U. Intervención en Espacio Público Barrio Sayonara - Quilmes (UCIBA);

Que en el Anexo I la Repartición propone la transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma total de pesos Quinientos Ochenta Millones (\$580.000.000) y en el Anexo II la transferencia de créditos para el primer diferido por la suma total de pesos Doscientos Cuatro Millones (\$204.000.000), con la propuesta del débito a efectuar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Subsecretaría de Obras Públicas, prestando conformidad con las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - una transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma total de pesos Quinientos Ochenta Millones (\$580.000.000), según detalle de Anexo I (IF-2023-40576974-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - una transferencia de créditos para el primer diferido por la suma total de pesos Doscientos Cuatro Millones (\$204.000.000), según detalle de Anexo II (IF-2023-40576974-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión y a la Dirección Provincial de Arquitectura, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-40576974-GDEBA-
DPAMIYSPGP

af656906cc547b8b56cea9fee4b599c3eb03b87de8499572654c0c6877814c82 [Ver](#)

SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 97-SSTAYLMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-04773446-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) y la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CONSULTORA EN INGENIERIA Y TECNICA INDUSTRIAL S.A. - NIPPON KOEI CO., LTD. (SUCURSAL ARGENTINA) - NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD. (SUCURSAL ARGENTINA) U.T. solicitó y presentó los cálculos de la redeterminación definitiva de precios del anticipo financiero, de la obra: "Servicio de Inspección Técnica y Socio - Ambiental de la Obra Construcción de la Planta Potabilizadora para los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada y Etapa I del Acueducto a Parque San Martín en el partido de La Plata", Licitación Pública Internacional N° 1/21 (CAF), en los términos del artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 (modificada por la Ley N° 14.815) y su reglamentación, el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) y la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que prevé el Régimen de Redeterminaciones de precios, del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) y la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que, a solicitud de la contratista, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha procedido a analizar la Redeterminación de Precios N° 1 al mes de enero de 2023;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONSULTORA EN INGENIERIA Y TECNICA INDUSTRIAL S.A. - NIPPON KOEI CO., LTD. (SUCURSAL ARGENTINA) - NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD. (SUCURSAL ARGENTINA) U.T. suscribieron con fecha 15 de septiembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 7°, inciso g), subinciso 13) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que las partes aceptan para la obra "Servicio de Inspección Técnica y Socio - Ambiental de la Obra Construcción de la

Planta Potabilizadora para los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada y Etapa I del Acueducto a Parque San Martín en el partido de La Plata”, el nuevo precio redeterminado a valores del 1° de enero de 2023, que asciende a la suma de pesos trescientos noventa y cuatro millones trescientos dieciséis mil seiscientos siete con veinte centavos (\$394.316.607,20) y consta como Anexo I;

Que, respecto a la presente redeterminación, resulta un incremento de pesos doscientos quince millones doscientos doce mil cuarenta y tres con sesenta y un centavos (\$215.212.043,61), que representa un ciento veinte con dieciséis centésimas por ciento (120,16 %), respecto del total del contrato a valores de oferta de pesos ciento setenta y nueve millones ciento cuatro mil quinientos sesenta y tres con cincuenta y nueve centavos (\$179.104.563,59), de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia a reconocer a la empresa por las presentes Redeterminaciones Definitivas asciende a la suma de pesos doscientos quince millones doscientos doce mil cuarenta y tres con sesenta y un centavos (\$215.212.043,61);

Que la Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer, en sede administrativa o judicial, por mayores costos, intereses, compensaciones y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 36/20 modificado por el Decreto N° 323/22 y por su similar el Decreto N° 1.189/23, y lo establecido en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 (modificada por la Ley N° 14.815) y su reglamentación, el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22) y la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONSULTORA EN INGENIERIA Y TECNICA INDUSTRIAL S.A. - NIPPON KOEI CO., LTD. (SUCURSAL ARGENTINA) - NIPPON KOEI LATIN AMERICA - CARIBBEAN CO., LTD. (SUCURSAL ARGENTINA) U.T. contratista de la obra: “Servicio de Inspección Técnica y Socio - Ambiental de la Obra Construcción de la Planta Potabilizadora para los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada y Etapa I del Acueducto a Parque San Martín en el partido de La Plata”, Licitación Pública Internacional 1/21 (CAF), que agregados como IF-2023-39584595-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-28859813-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-28860093-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-28860408-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2023-28860828-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos Doscientos Quince Millones Doscientos Doce Mil Cuarenta y Tres con Sesenta y un Centavos (\$215.212.043,61).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos Cuarenta y Tres Millones Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Ocho con Setenta y Dos Centavos (\$43.042.408,72).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 4 - PY 8776 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos Ciento Setenta y Dos Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con Ochenta y Nueve Centavos (\$172.169.634,89).

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Juan Jose Llaser, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 6288-MSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 672/2021, N° 934/2022, N° 413/2020 y N° 1181/2022, la RESO-2022-3508-GDEBA-MSALGP, y el EX-2023-34279823-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, atribuye a los Ministros/as y Secretarios/as, entre otras funciones, la competencia para “...delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarias/os que determinen y conforme con la organización de cada área.”;

Que asimismo el art. 14, inc. 2 de la ley referida establece las funciones de los Ministerios respecto a los asuntos de su competencia, entre las que se destaca la de “...Administrar el Ministerio a su cargo, disponiendo todo lo necesario para facilitar su correcto funcionamiento, resolviendo los asuntos que al respecto se presenten...”;

Que por Decreto N° 413/2020, modificado por Decreto N° 1181/2022, se aprobó la estructura organizativa de este Ministerio, determinándose un (1) cargo de Subsecretario/a Técnica, Administrativa y Legal, cuyas acciones se encuentran descriptas en el Anexo II de dicha norma;

Que mediante Decreto N° 934/2022 se designó a Pamela Luján GAGLIARDO (D.N.I. 35.609.482 - Clase 1990), en el cargo de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que ante la ausencia temporal de Pamela Luján GAGLIARDO debido a su licencia por maternidad, que comienza el día 1 de octubre de 2023, corresponde encargar a otro funcionario de idéntica jerarquía la resolución de los asuntos que se susciten en el ámbito de la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a efectos de no discontinuar las acciones que se le han encomendado, por el término de noventa (90) días;

Que, en ese orden, se destaca que, conforme el Decreto N° 1181/2022, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal posee funciones de gestión contable, patrimonial, de personal y de servicio técnico-administrativo necesario, por lo que se estima conveniente encomendar las funciones en la persona de la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que mediante Decreto N° 19/2020 se designó a la Licenciada Leticia María Ceriani (D.N.I. 29.655.940 - Clase 1982), como Subsecretaria en la entonces Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, cuya denominación fue modificada por la de Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, conforme Decreto N° 413/2020;

Que mediante RESO-2022-3508-GDEBA-MSALGP se designó a Pamela Luján GAGLIARDO, en su carácter de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, conjuntamente con la entonces Responsable de la atención y firma del despacho de la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, Prof. Lucía Inés GRODSINSKY, como Responsable Política del Proyecto Jurisdiccional de Inversión (REDES) en la estructura de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el marco de Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina - Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR”;

Que ante la ausencia temporal de Pamela Luján GAGLIARDO debido a la licencia por maternidad ya mencionada, corresponde encargar a otro funcionario de idéntica jerarquía la función de Responsable Política del Proyecto Jurisdiccional de Inversión (REDES), a efectos de no discontinuar las funciones que se le han encomendado, por el término de noventa (90) días a partir del 1 de octubre;

Que, por el carácter de las funciones encomendadas, se considera conveniente encomendar el carácter de Responsable Política del Proyecto Jurisdiccional de Inversión (REDES) en la persona de la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que mediante Decreto N° 672/2021 se designó a la Dra. Alexia Natalia NAVARRO (D.N.I. 30.652.182 - Clase 1983), en el cargo de Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que se ha dado intervención a la Asesoría de Gobierno en la faz de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Encomendar a partir del 1 de octubre de 2023 la resolución de los asuntos relativos a las facultades encomendadas a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal mediante Decreto N° 1181/2022, por el término de noventa (90) días, en la persona de la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, Licenciada Leticia María Ceriani (D.N.I. 29.655.940 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Encomendar a partir del 1 de octubre de 2023 la función de Responsable Política del Proyecto Jurisdiccional de Inversión (REDES) en la estructura de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el marco de Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina” - Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR, asignada a la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, Abog. Pamela Luján GAGLIARDO (DNI N° 35.609.482), mediante RESO-2022-3508-GDEBA-MSALGP, por el término de noventa (90) días, en la persona de la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud, Dra. Alexia Natalia NAVARRO (D.N.I. 30.652.182 - Clase 1983).

ARTÍCULO 3°. Determinar que en los actos administrativos suscriptos por las autoridades reemplazantes deberá dejarse expresamente consignado que se dictan como consecuencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 895-SSTAYLMSALGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y 605/20, el expediente N° EX-2023-29400997-GDEBA-DPEPYPSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 101-0683-LPU23 tendiente a la adquisición de insumos para dar cobertura a los tratamientos para enfermedades oportunistas de las personas con VIH y de las ITS en el ámbito de la Provincia, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones..."*;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 3, por la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales informando que: *"(...) inicialmente esta cartera sanitaria recibía los insumos para su posterior distribución por parte de la autoridad sanitaria nacional. Sin embargo, en los últimos años se advirtieron fuertes dificultades para obtener los insumos requeridos, lo que implicó quiebre de stock y obligó a este Ministerio a propiciar la adquisición de los insumos mediante procedimientos de emergencia. De manera posterior se dio continuidad a la cobertura a través de procedimientos de compra anuales; como así lo es el presente. (...)"*;

Que, la citada Dirección, señala que en la Argentina se registran diversos eventos de transmisión sexual que poseen una fuerte carga de morbilidad y secuelas para adolescentes, adultos y adultas, entre ellas, infertilidad, embarazo ectópico o infecciones perinatales, por lo cual es central su diagnóstico, tratamiento oportuno y eficaz, siendo entonces de suma importancia contar con los insumos necesarios para asegurar la continuidad en el tratamiento de enfermedades de las personas con VIH e ITS en el ámbito de la Provincia;

Que, a orden N° 6, presta conformidad la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud;

Que, a orden N° 25, se adjunta la tabla con los valores de referencia realizada por el Organismo Provincial de Contrataciones conforme la Resolución N° 17/22 y modificatorias;

Que, a orden N° 31, ha prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que, a orden N° 41, luce incorporado el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 45, se acompaña la Solicitud de Gastos N° 101-3851-SG23, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 57, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria en la Solicitud de Gastos;

Que, a orden N° 61, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 62, se acompaña la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo normado por el Decreto N° 1314/2022;

Que, a orden N° 65, luce el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 66, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 101-0683-LPU23;

Que, a órdenes N° 74, N° 84 y N° 90, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 98, la Subdirección de Contabilidad manifiesta que la comunicación a la Dirección Provincial de Presupuesto Público se realizará al momento de la adjudicación;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 25 de octubre de 2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGÉ y Nicolás Miguel JASIN que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cinco con 00/100 (\$479.959.535,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0683-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de insumos para dar cobertura a los tratamientos para enfermedades oportunistas de las personas con VIH y de las ITS en el ámbito de la provincia, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7, inciso b), de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal quien: *"Autoriza procedimiento/ Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/ Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto"* procedimientos de selección de

contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 3.000.000 UC, equivalente a pesos un mil cinco millones (\$ 1.005.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335), por el artículo 1° de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0683-LPU23, los cuales como documentos N° PLIEG-2023-35780566-GDEBA-DCMEIFMSALGP y N° PV-2023-37333731-GDEBA-DPVIHITSYHVMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de insumos para dar cobertura a los tratamientos para enfermedades oportunistas de las personas con VIH y de las ITS en el ámbito de la provincia, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cinco con 00/100 (\$479.959.535,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7, inciso b), de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGÉ y Nicolás Miguel JASIN.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos N° 101-3851-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC), asignada para los ejercicios 2023 y 2024.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2023-35780566-GDEBA-DCMEIFMSALGP	3cde3f5e81edaafcf26f1aba604f6e441b26c7d05cf1c144c2e8f1f07cf1ab91	Ver
PV-2023-37333731-GDEBA-DPVIHITSYHVMSALGP	64e6f6004ed8b0a3f384ed711588542a030cc4fb8ae6e4ff503b8984e821246e	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2085-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2019-03424110-GDEBA-DLDPRLMJGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la reserva del cargo que revista en la Planta Permanente -sin Estabilidad- el agente Nicolás Andrés BERSTEIN, a partir del 1° de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que Nicolás Andrés BERSTEIN solicita la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 en este Ministerio, a partir del 1° de febrero de 2019;

Que dicha solicitud se fundamenta en razón de que mediante RESOL-2019-500-GDEBA-MSALGP, rectificadora por RESO-2022-2981-GDEBA-MSALGP, se designó a Nicolás Andrés BERSTEIN en la Planta Transitoria -Personal de Gabinete- del entonces Subsecretario de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a partir de esa misma fecha;

Que se acompañó la situación de revista de la que se desprende que Nicolás Andrés BERSTEIN, ocupó un cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Profesional - Categoría Salarial 11 - Clase 3 - Grado XI - Código del Cargo 5-0004-XI-3 - Abogado "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la entonces Dirección de Fiscalización, Prevención de Lavado de Activos y Conflictos Societarios de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que el cese de Nicolás Andrés BERSTEIN como Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del entonces Subsecretario de Atención de la Salud de las Personas, quedó establecido como consecuencia de la aceptación de la renuncia del titular de la citada Subsecretaría, a partir del 10 de diciembre de 2019, mediante DECTO-2019-1830-GDEBA-GPBA, de fecha 9 de diciembre de 2019;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 1° de febrero de 2019, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Profesional - Categoría Salarial 11 - Clase 3 - Grado XI - Código del Cargo 5- 0004-XI-3 - Abogado "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la entonces Dirección de Fiscalización, Prevención de Lavado de Activos y Conflictos Societarios de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, al agente Nicolás Andrés BERSTEIN (D.N.I. N° 29.558.356 - Clase 1982), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 10 de diciembre de 2019, la reserva concedida en el artículo precedente, al agente Nicolás Andrés BERSTEIN (D.N.I. N° 29.558.356 - Clase 1982), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 559-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36640794-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que

deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por REYNOLDS, Leila Inés es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil quinientos noventa y ocho (\$ 492.598.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por REYNOLDS, Leila Inés (CUIT 27-16315108-7) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y dos mil quinientos noventa y ocho (\$492.598.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 562-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36642299-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos de pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por FAURET, Natalí Mabel es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y tres (\$499.843.), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por FAURET, Natalí Mabel (CUIT 27-33192316-3) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y tres (\$499.843.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$195.000,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$304.843,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 565-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36644492-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por MAZZIERI, Gabriela Viviana es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y

siete (\$499.967.), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por MAZZIERI, Gabriela Viviana (CUIT 23-23366060-4) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y siete (\$499.967.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$445.000,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$54.967,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 573-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36398744-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario

encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un período de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-MDAGP, resultando doscientos veintitrés (223) proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta en el orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por ASCENCIO, Mirian Noemí es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio a la mencionada beneficiaria por hasta la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres (\$468.633.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por ASCENCIO, Mirian Noemí (CUIT 27-26300399-9) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres (\$468.633.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$118.805,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$349.828,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 578-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-34692723-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Ampliación de Biofábrica Federación Rural" presentado por la Cooperativa Agropecuaria "Unión de Productores Familiares" Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en

cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa Agropecuaria “Unión de Productores Familiares” Limitada presentó el proyecto “Ampliación de Biofábrica Federación Rural” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa Agropecuaria “Unión de Productores Familiares” Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa Agropecuaria “Unión de Productores Familiares” Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Ampliación de Biofábrica Federación Rural" presentado por la Cooperativa Agropecuaria "Unión de Productores Familiares" Limitada (CUIT 30-71544619-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-34698816-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa Agropecuaria Unión de Productores Familiares Limitada (CUIT 30-71544619-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-34698816-GDEBA-DITAFMDAGP

cd2d9d1b975cae3705c531233eba0ef7a01724c4e97a2aa6bbf56b89824810fe [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 579-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36398678-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado en el "Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio al beneficiario a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte

del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP se aprobó el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que lo rige, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados, previo a declararlos admisibles;

Que la convocatoria al “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” fue realizada por un periodo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, resultando 223 proyectos admisibles al 26 de julio de 2023 a las 12:00 horas, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el “Acta de Evaluación” de los doscientos veintitrés (223) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento ocho millones novecientos noventa y dos mil y trescientos diecisiete con ocho centavos (\$108.992.317,08);

Que a orden 10 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que el proyecto presentado por PROPATO, José Mauricio es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto y otorgue un subsidio al mencionado beneficiario por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), a los fines de cubrir los gastos solicitados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que en los actuados obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por PROPATO, José Mauricio (CUIT 20-27966859-7) titular de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales, seleccionado en el marco del “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales y por el monto que se consigna en la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la

siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Tercer Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por RESO-2023-314-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 580-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-34509357-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “ENRAIZADO EN EL PASADO, PROYECTANDO FUTURO: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA Y DE VINOS DE LA COSTA DE BERISSO” presentado por la Cooperativa de Provisión y Comercialización de la Costa de Berisso Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por

RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023- 32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Provisión y Comercialización de la Costa de Berisso Limitada presentó el proyecto “ENRAIZADO EN EL PASADO, PROYECTANDO FUTURO: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA Y DE VINOS DE LA COSTA DE BERISSO” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones trescientos setenta y dos mil setecientos ochenta y ocho con veinticinco centavos (\$9.372.788,25);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Provisión y Comercialización de la Costa de Berisso Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Provisión y Comercialización de la Costa de Berisso Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones trescientos setenta y dos mil setecientos ochenta y ocho con veinticinco centavos (\$9.372.788,25) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “ENRAIZADO EN EL PASADO, PROYECTANDO FUTURO: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA Y DE VINOS DE LA COSTA DE BERISSO” presentado por la Cooperativa de Provisión y Comercialización de la Costa de Berisso Limitada (CUIT 30-70888153-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-34685491-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones trescientos setenta y dos mil setecientos ochenta y ocho con veinticinco centavos (\$9.372.788,25) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Provisión y Comercialización de la Costa de Berisso Limitada (CUIT 30-70888153-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$356.528,25) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$9.016.260,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-34685491-GDEBA-DITAFMDAGP

b0287433bc3b8ac44407792aa03e67cbc4cd27d4d96a0eafc9f1408e02f7a3be [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 582-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-35142313-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Abastecimiento Local de Alimentos para Bragado, Verduras y Huevos del Frente Dario Santillan" presentado por la Cooperativa de Trabajo Dario Santillan Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de financiamiento de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Dario Santillan Limitada presentó el proyecto “Abastecimiento Local de Alimentos para Bragado, Verduras y Huevos del Frente Dario Santillan” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y seis (\$2.678.536.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Dario Aantillan Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Dario Santillan Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y seis (\$2.678.536,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Abastecimiento Local de Alimentos para Bragado, Verduras y Huevos del Frente Dario Santillan" presentado por la Cooperativa de Trabajo Dario Santillan Limitada (CUIT 30-71091091-6) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-36056483-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y seis (\$2.678.536.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Dario Santillan Limitada (CUIT 30-71091091-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$1.495.200,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (1.183.336,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-36056483-GDEBA-DITAFMDAGP

a0a20d91bab711fd9982628895ad21604c582630d11f2c29a95492738825d0c6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 590-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-25124432-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la renuncia presentada por la agente Roxana Lidia SANNAZZARO a su cargo de Planta Permanente en la Dirección de Innovación Productiva - Cabaña Apiario Pedro J. Bover, a partir del día 15 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3 obra nota de la agente Roxana Lidia SANNAZZARO, mediante la cual presentó la renuncia al cargo que detenta en este Ministerio a partir del 15 de febrero de 2022;

Que a orden n° 6 obra situación de revista de la agente Roxana Lidia SANNAZZARO (DNI 20.499.423 - Clase 1969), quien posee un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 15, Código 4-0582-IV-1, Técnico Rural "B" con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Innovación Productiva - Cabaña Apiario Pedro J. Bover;

Que a orden n° 13, consta informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que la agente Roxana Lidia SANNAZZARO no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que, asimismo, la interesada deberá hacer entrega al momento de notificación de la presente, del carnet de afiliación del I.O.M.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones legales vigentes procede en la instancia el dictado del pertinente acto

administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 - E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 15 de febrero de 2022, la renuncia al cargo presentada por la agente Roxana Lidia SANNAZZARO (DNI 20.499.423 - Clase 1969), quien posee un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 15, Código 4-0582-IV-1, Técnico Rural "B" con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Innovación Productiva - Cabaña Apiario Pedro J. Bover; de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 591-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-31615243-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la Abogada Julieta AYALA al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de éste Ministerio de Desarrollo Agrario a partir del 1 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 3 obra nota de la Abogada Julieta AYALA, mediante la cual presenta la renuncia al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a número de orden 5 toma conocimiento de la misma el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal;

Que a número de orden 6, obra la RESO-2021-3-GDEBA-MDAGP, donde oportunamente se designó a la mencionada como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que en el número de orden 8 del expediente referido se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en donde se certifica que la Abogada Julieta AYALA no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que la aceptación de la renuncia resulta procedente de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice en concordancia con el Decreto 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1 de agosto de 2023, la renuncia presentada por la Abogada Julieta AYALA (DNI N° 35.610.550 - Clase 1990) en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien fuera designada mediante RESO-2021-3-GDEBA-MDAGP de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 601-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-37977463-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación del señor Diego Andrés LAVAGLIO, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de

éste Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario, modificada por Ley N° 15.309;
Que por el expediente referido en el exordio se propicia la designación del señor Diego Andrés LAVAGLIO, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el orden 3 del expediente referido, propicia asignarle al Diego Andrés LAVAGLIO la cantidad de mil ciento veintiséis (1126) módulos mensuales, y en el orden 9 la Dirección Provincial de Presupuesto Público da cuenta de la existencia de cupo disponible a tal efecto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los Decretos N° 1278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16
Y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete al señor Diego Andrés LAVAGLIO (DNI N° 27.144.789 - Clase 1979) a partir del 1 de septiembre de 2023, con una cantidad asignada de mil ciento veintiséis (1126) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16 y en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 607-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-09553255-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre ésta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional Guillermo Brown, la Resolución N° 122/23, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;
Que mediante la Resolución N° 122/23 -RESO-2023-122-GDEBA-MPCEITGP-, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica autorizó la implementación del Programa "Clínica Tecnológica" con la finalidad de vincular la oferta y la demanda de modernización e innovación tecnológica existente, a efectos de optimizar la competitividad de las Pymes industriales bonaerenses;
Que el Programa "Clínica Tecnológica" tiene entre sus objetivos principales promover la innovación tecnológica en MiPyMEs y Cooperativas industriales de la provincia de Buenos Aires a través de: (1) la detección de demandas tecnológicas, oportunidades y acciones de mejora; (2) la vinculación con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación provincial y nacional y otros actores relevantes que puedan desarrollar soluciones tecnológicas y/o proveer herramientas para la implementación de las mejoras detectadas; y (3) la asistencia en la formulación de proyectos de innovación enmarcados en convocatorias de organismos públicos de la órbita provincial y nacional para contribuir al desarrollo e implementación de dichas soluciones;
Que la Universidad Nacional de Guillermo Brown (UNAB) fue creada en el año 2015 a través de la Ley Nacional N° 27.193 y tiene su sede central en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires;
Que la misión de la Universidad Nacional de Guillermo Brown es garantizar el derecho social a la educación superior y formar profesionales que promuevan el desarrollo social, económico y productivo de la región y del país;
Que la Universidad Nacional de Guillermo Brown realiza acciones destinadas a la generación de conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural mediante actividades de investigación y desarrollo priorizando los ejes de problemáticas locales, regionales y nacionales;
Que por el Decreto N° 25/2022 se aprueba el "Acuerdo Marco" suscripto el 14 de diciembre de 2021, entre el Gobierno de

la provincia de Buenos Aires y Universidades Nacionales con asiento en la Provincia, entre las cuales se encuentra dicha Universidad;

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial;

Que, en ese marco, mediante el convenio celebrado la Universidad Nacional de Guillermo Brown se compromete a prestar el servicio de asesoramiento, asistencia y consultoría para el desarrollo y ejecución del Programa "Clínica Tecnológica", a través de la identificación de potenciales MiPyMEs y Cooperativas industriales beneficiarias del Programa; la realización de diagnósticos tecnológico-productivos; y la asistencia a las MiPyMEs y Cooperativas industriales beneficiarias en la formulación y presentación de proyectos para participar de y/o aplicar a convocatorias, líneas de financiamiento, o programas de asistencia técnica relevantes, pertenecientes al ámbito público provincial y/o nacional, con miras a promover el acceso a recursos que contribuyan a materializar dichas acciones, ascendiendo el presupuesto de la contratación hasta la suma máxima de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 11646/2023 (DOCFI-2023-31295652-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP) en orden 64, por un importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$2.467.960.);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente la gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 605/20 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 25/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto entre ésta Cartera Ministerial, representada por el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lic. Federico Matías AGÜERO y la Universidad Nacional Guillermo Brown, representada por el señor Rector, Lic. Pablo Matías DOMENICHINI, el que como Anexo Único (CONVE-2023-37751348-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - Decreto Promulgatorio N° 2368/22: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 2 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - Act Int 760 - In 3 - Ppr 9 - Ppa 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$124.960.) - In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$2.343.000.) - Importe Total: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$2.467.960.).

ARTÍCULO 3º. Publicar la contratación en el sitio de Internet de la provincia de Buenos Aires, ello conforme lo estipulado en el artículo 15 Apartado 2) del Decreto 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional Guillermo Brown, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-37751348-GDEBA-SSCTIMPCEITGP

6e8d27988ccf5b31223d3db62a6062d9b13f3020b1e1cd7efc93d0ad691a089f [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2319-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, el Decreto N° 173/2023, y el EX-2023-39138444-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de las Municipalidades de Lobería y Olavarría, con el fin de solventar los gastos vinculados a los fines dispuestos en el artículo 1º del Decreto N° 173/2023, en el marco del "Fondo para el Desarrollo Comunitario", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 173/2023 se crea el "Fondo para el Desarrollo Comunitario", que tendrá como finalidad la atención de las necesidades de los habitantes de los municipios en situación de vulnerabilidad, como así también al sostenimiento del funcionamiento básico de los servicios esenciales municipales;

Que, en el marco del artículo 9º del Decreto N° 173/2023, mediante RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se aprobó la Reglamentación del "Fondo para el

Desarrollo Comunitario";

Que los señores Intendentes de las Municipalidades de Lobería y Olavarría, solicitan su participación en el "Fondo para el Desarrollo Comunitario", requiriendo respectivamente el otorgamiento de aportes no reintegrables destinados a solventar los proyectos detallados en los IF-2023-40599792-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos dos millones cien mil (\$2.100.000,00), e IF-2023-40601651-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos diecisiete millones cien mil (\$17.100.000,00);

Que se agregan Nota/s de Solicitud de Fondos y Proyecto/s suscriptos por los señores Intendentes;

Que se agrega copia certificada de Diploma emitido por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, y Actas de Asunción, que habilitan a los señores Intendentes a ejercer el mandato en los Municipios referidos;

Que la Subsecretaría de Políticas Sociales agrega Informe Técnico, prestando conformidad a la petición formulada por los Municipios;

Que interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, al Decreto N° 173/2023, y el artículo 3° de la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los Municipios de Lobería y Olavarría, en el marco del "Fondo para el Desarrollo Comunitario" de acuerdo a lo indicado en los IF-2023-40599792-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos dos millones cien mil (\$2.100.000,00), e IF-2023-40601651-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos diecisiete millones cien mil (\$17.100.000,00).

ARTÍCULO 2°. Prestar conformidad a los aportes no reintegrables solicitados por las Municipalidades de Lobería y Olavarría, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 173/2023 y la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 3°. Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 173/2023 y Anexo IV -procedimiento para la rendición de cuentas de los municipios aprobado por el artículo 5° de la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a los Municipios beneficiarios y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-40599792-GDEBA-SSPSMDCGP	f8147b7de8f461c5b4a274c767acaef2a693e5b39c03bfb22c43e4acc264167	Ver
IF-2023-40601651-GDEBA-SSPSMDCGP	594381f071429f377797974be8ed1a87e6df2019821fc3896b032feb64c6c609	Ver

RESOLUCIÓN N° 2335-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, el Decreto N° 173/2023, y el EX-2023-40597431-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Pila, con el fin de solventar los gastos vinculados a los fines dispuestos en el artículo 1° del Decreto N° 173/2023, en el marco del "Fondo para el Desarrollo Comunitario", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 173/2023 se crea el "Fondo para el Desarrollo Comunitario", que tendrá como finalidad la atención de las necesidades de los habitantes de los municipios en situación de vulnerabilidad, como así también al sostenimiento del funcionamiento básico de los servicios esenciales municipales;

Que, en el marco del artículo 9° del Decreto N° 173/2023, mediante RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se aprobó la Reglamentación del "Fondo para el Desarrollo Comunitario";

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Pila, solicita su participación en el "Fondo para el Desarrollo Comunitario" requiriendo el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a solventar el proyecto detallado en el IF-2023-40598490-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos cuatrocientos diez mil (\$410.000,00);

Que se agrega Nota de Solicitud de Fondos y Proyecto suscripto por el Intendente;

Que se agrega copia certificada de Resolución de designación como Intendente Interino, que habilita al Intendente a ejercer el mandato en el Municipio referido;

Que la Subsecretaría de Políticas Sociales agrega Informe Técnico, prestando conformidad a la petición formulada el

Municipio;

Que interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, al Decreto N° 173/2023, y el artículo 3° de la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto presentado por el Municipio de Pila, en el marco del "Fondo para el Desarrollo Comunitario" de acuerdo a lo indicado en el IF-2023-40598490-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos cuatrocientos diez mil (\$410.000,00).

ARTÍCULO 2º. Prestar conformidad al aporte no reintegrable solicitado por la Municipalidad de Pila, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 173/2023 y la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 3º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 173/2023 y Anexo IV -procedimiento para la rendición de cuentas de los municipios aprobado por el artículo 5º de la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar al Municipio beneficiario y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-40598490-GDEBA-SSPSMDCGP

d5846393bfcc4bb7dc37d96c1177750232110a1a71c8685aaa32c1902564b703 [Ver](#)

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 376-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-30137523-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, en el ámbito del acuerdo marco aprobado por el Decreto N° 1470/04 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con distintas entidades de esta provincia;

Que la Universidad Nacional de Mar del Plata suscribió en fecha 22 de noviembre de 2002 el Acuerdo Marco con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en su territorio, el cual fue aprobado por Decreto N° 1470/04;

Que en ese contexto y en cumplimiento exclusivo de fines sociales y ambientales en fecha 22 de septiembre del año 2023 este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA suscribieron un convenio, con el objeto que la Facultad realice un estudio y análisis pormenorizado del estado de regulación de la biodiversidad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de proponer soluciones normativas que puedan permitir la regulación de la materia que ya aparece regulada en el Convenio de Río 1992 para el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el marco reseñado este Ministerio de Ambiente contratará el servicio a desarrollar por la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA conforme presupuesto que forma parte del presente plan de trabajo, adunado a orden N° 3 y su aclaración adunada a orden N° 26, por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), abonando el VEINTE POR CIENTO (20 %) del mismo, es decir la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) en concepto de anticipo y el monto restante en dos cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000) contra entrega de informe de avance;

Que consecuentemente la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA emitirá las

correspondientes facturas conforme el avance de la producción, y previa certificación del avance de etapas del servicio en orden, este Ministerio de Ambiente emitirá la correspondiente orden de pago y se obliga a efectuar los pagos de la correspondiente factura por parte de la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad Nacional de Mar del Plata, C.C. N° 23503505720692, CBU 0110350020035057206921, del Banco de la Nación Argentina;

Que la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario aduna constancia de imputación presupuestaria;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de los artículos 18 inciso 2º de la Ley N° 13.981 y 18 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de dicha ley; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio celebrado en fecha 22 de septiembre de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-40104655-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 602 - PRG 2 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 3 - P. PAL 4 - PARCIAL 1 - IMPORTE TOTAL \$ 6.000.000.

ARTÍCULO 3º. Dejar expresamente establecido que la conveniencia de la presente contratación en la forma propiciada recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la requieren y promueven, la que se hace extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a abonar.

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-40104655-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

bb1533c0aad1eacd8e9c79f15c7e43ab79f83428d36c857eb2b680f57aec8874 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 235-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2020-14320219-GDEBA-DAOSSG, por el cual se propicia disponer la baja de una unidad oficial perteneciente a la flota de la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Automotores Oficiales informa que, en virtud de un relevamiento automotriz llevado a cabo en la Secretaría General en el año 2020, se detecta la faltante del rodado detallado en el Anexo Único (IF-2022-41498854-GDEBA-DAOSSG);

Que, en razón del hecho descripto, se instauró la denuncia penal, caratulada como Investigación Penal Preparatoria N° 47800/17, radicada en la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de La Plata;

Que, asimismo, se dio origen a las actuaciones administrativas tendientes a obtener el dictado del acto administrativo que determine la baja de la cuenta activa de la unidad cuyos datos censales obran en el anexo único citado;

Que se han expedido la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría General de esta Secretaría General, prestando conformidad al trámite propiciado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto- Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72, conforme a lo ordenado en el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer la baja patrimonial de la unidad cuyos datos censales obran en el Anexo Único (IF-2022-41498854-GDEBA-DAOSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, ante la eventual aparición del rodado que por la presente se da de baja, se podrá afectar el mismo nuevamente al uso del Poder Ejecutivo Provincial, según su estado al momento de su restitución o aparición, luego de realizada la inspección técnica correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Contabilidad y pasar a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

ANEXO/S

IF-2022-41498854-GDEBA-DAOSGG 415b9bfca08563704f7d0c7d72407e0ef249d9e07bb62c92c6b64368ae383c8 [Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS

RESOLUCIÓN N° 208-PALB-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2020-17087578-GDEBA-SDTADPLB, por el cual se gestiona la Licitación Privada N° 1/2022, bajo el Proceso de Compra N° 245-0396-LPR22, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 177 se vincula la DISPO-2023-230-GDEBA-DGAPLB, de fecha 21 de julio de 2022, por la cual se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 245-0396-LPR22, bajo la modalidad de Licitación Privada enmarcada en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuyo objeto lo constituye la adquisición de un (1) Servidor de Base de Datos, un (1) Servidor Multipropósito, ambos con sistemas Operativos Windows Server Data Center, para el Patronato de Liberados Bonaerense;

Que a tales efectos se estableció como fecha de apertura de ofertas el día 9 de agosto de 2023 a las 12:00 horas a realizarse a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en concordancia con lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se han cumplimentado las publicaciones en el Sitio Web de la Provincia, en el Sistema PBAC, en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se han cursado las invitaciones respectivas, todo ello dentro de los días de antelación previstos en la normativa aplicable, conforme documentación obrante a órdenes 179 a 181;

Que a órdenes 194, 198, 202 y 240 respectivamente, se vincula el certificado de ofertas y el cuadro comparativo de precios (IF-2023-33764545-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-33764740-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-33764416-GDEBA-DSTACPLB, y IF-2023-38162577-GDEBA-DSTACPLB). Vale destacar que de conformidad con el Punto N.º 3.5 del PLIEG-2023-29368484-GDEBA-DGAPLB, cuando la cotización se efectúe en moneda extranjera, a los efectos de la comparación de precios, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior al de la apertura;

Que en órdenes 191, 194 a 197 mediante IF-2023-34288832-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-33764545-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-33674044-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-33697902-GDEBA-DSTACPLB y PD-2023-33745827-GDEBA-DSTACPLB obra la oferta presentada por la firma CITARELLA S.A., (C.U.I.T. N° 30-62519535-3), a órdenes 192, 198 a 201 mediante IF-2023-33778389-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-33764740-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-33681582-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-34291195-GDEBA-DSTACPLB y PD-2023-33747048-GDEBA-DSTACPLB obra la oferta presentada por la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., (C.U.I.T. N° 30-70202483-4), y a órdenes 193, 203 a 205 mediante IF-2023-33778509-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-33682479-GDEBA-DSTACPLB, IF-2023-34289177-GDEBA-DSTACPLB, y PD-2023-33746357-GDEBA-DSTACPLB obra la oferta presentada por la firma CLICKIT S.A., (C.U.I.T. N° 30-71627253-9);

Que en virtud de lo establecido en el Punto N.º 3.5 del PLIEG-2023-29368484-GDEBA-DGAPLB y teniendo en cuenta el análisis de la documentación presentada por los oferentes, se procedió a solicitar a la firma CLICKIT S.A., a través del Sistema PBAC, documentación complementaria técnica y administrativa, que se aduna en órdenes 217 a 219, IF-2023-35350258-GDEBA-SDTADPLB, IF-2023-35350763-GDEBA-SDTADPLB, y IF-2023-35351316-GDEBA-SDTADPLB;

Que, en función de la complejidad de la contratación, y de conformidad con lo previsto en la DISPO-2023-230-GDEBA-DGAPLB interviene la Comisión Técnica, emitiendo el Informe Técnico IF-2023-35463074-GDEBA-DSIPLB obrante a orden 222;

Que atento a lo establecido por el Decreto N°875/16 se remitieron las actuaciones a la Dirección Provincial de Sistemas Informáticos y Tecnologías, informando a esta Jurisdicción mediante IF-2023-36269446-GDEBA-DPSITMJGM que, "...Analizada la documentación obrante, esta instancia entiende que, de la documentación obrante no puede determinarse con exactitud si la oferta presentada por la firma Datastar Argentina S.A., incluye el disco de reemplazo solicitado como repuesto, requerido específicamente en la sección Sistema de Almacenamiento –Arreglo de disco aplicable al Servidor de Base de Datos / Aplicaciones biprocesador rack - Con Sistema Operativo (Renglón N° 1)...";

Que en virtud de la presentación efectuada a orden 231 IF-2023-37084035-GDEBA-SDTADPLB por la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., intervino nuevamente la Comisión Técnica emitiendo el Informe IF-2023-37250666-GDEBA-DSIPLB;

Que remitido los actuados nuevamente a la Dirección Provincial de Sistemas Informáticos y Tecnologías para su conocimiento e intervención, emitió el IF-2023-37804051-GDEBA-DPSITMJGM obrante a orden 236, informando que "... Atento al nuevo llamado y analizado lo actuado, este Órgano Rector toma conocimiento sin observaciones que formular al objeto de la pretensión. Por todo lo expuesto, y acorde a lo establecido en el Decreto N° 875/16, esta Dirección Provincial en el marco de su competencia y desde el punto de vista estrictamente técnico, expresa lo antedicho, dando continuidad a la gestión de la citada adquisición; y dejando bajo exclusiva responsabilidad del funcionario solicitante la contratación y racionalidad del precio en cuestión...";

Que conforme obra en órdenes 241 y 242, ACTA-2023-38175067-GDEBA-DSTACPLB y IF-2023-38293940-GDEBA-SDTADPLB, la Comisión Asesora de Preadjudicación emite dictamen teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes y demás condiciones de las ofertas presentadas, recomendando: 1) Declarar válidas y admisibles las propuestas presentadas por las firmas: a) CITARELLA S.A., (C.U.I.T. N° 30-62519535-3) en los renglones 1 y 2 por ajustarse técnicamente a lo solicitado; b) DATASTAR ARGENTINA S.A., (C.U.I.T. N° 30-70202483-4) en los renglones 1, y 2 por ajustarse técnicamente a lo solicitado. 2) Declarar no válida e inadmisibles la oferta de la firma CLICKIT S.A., (C.U.I.T. N° 30-71627253-9) en los renglones 1 y 2, por no cumplimentar con los requisitos técnicos establecidos en el PLIEG-2023-29361603-GDEBA-DSIPLB, conforme IF-2023-37250666-GDEBA-DSIPLB, emitido por la Comisión Técnica designada por la DISPO-2023-230-GDEBA-DGAPLB. 3) Desestimar la oferta de la firma CITARELLA S.A., (C.U.I.T. N° 30-62519535-3) en los renglones 1 y 2 por no ser conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires. 4) Adjudicar por resultar la más conveniente por sus aspectos técnicos, legales y económicos, especificando que ha resultado la oferta de menor valor, a la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., (C.U.I.T. N° 30-70202483-4) en los renglones 1 y 2 por la suma de dólares estadounidenses setenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres (\$71.483,00);

Que, notificado el reseñado Dictamen, se aduna a orden 244 IF-2023-38865559-GDEBA-DSTACPLB, la constancia que acredita el cumplimiento de lo normado en el apartado 6° del artículo 20 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación las firmas preadjudicatarias deberán afianzar, en concepto de garantía de contrato, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que atento lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, en orden 249, lo informado por Contaduría General de la Provincia en orden 252, y la vista la Fiscalía de Estado en orden 253, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que, se adunan respectivamente los Certificados de Libre de Deuda Alimentarios Morosos y de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, correspondientes a la firma preadjudicada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme DECRE-2020-605-GDEBA GPBA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Proceso de Compra N° 245-0396-LPR22, efectuado bajo la modalidad de Licitación Privada de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuyo objeto lo constituye la adquisición adquisición de un (1) Servidor de Base de Datos, un (1) Servidor Multipropósito, ambos con sistemas Operativos Windows Server Data Center, para el Patronato de Liberados Bonaerense.

ARTÍCULO 2°. Declarar suficientes las invitaciones y publicaciones efectuadas en concordancia con lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Declarar válidas y admisibles las propuestas presentadas por las firmas: por las firmas: a) CITARELLA S.A., (C.U.I.T. N° 30-62519535-3) en los renglones 1 y 2 por ajustarse técnicamente a lo solicitado; b) DATASTAR ARGENTINA S.A., (C.U.I.T. N.º 30-70202483-4) en los renglones 1, y 2 por ajustarse técnicamente a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°. Declarar no válida e inadmisibles la oferta de la firma CLICKIT S.A., (C.U.I.T. N° 30-71627253-9) en los renglones 1 y 2, por no cumplimentar con los requisitos técnicos establecidos en el PLIEG-2023-29361603-GDEBA-DSIPLB, conforme IF-2023-37250666-GDEBA-DSIPLB, emitido por la Comisión Técnica designada por la DISPO-2023-230-GDEBA-DGAPLB.

ARTÍCULO 5°. Desestimar la oferta de la firma CITARELLA S.A., (C.U.I.T. N° 30-62519535-3) en los renglones 1 y 2 por no ser convenientes a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Adjudicar por resultar la más conveniente por sus aspectos técnicos, legales y económicos, especificando que ha resultado la de menor valor, a la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., (C.U.I.T. N° 30-70202483-4) en los renglones 1 y 2 por la suma total de dólares estadounidenses setenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres (\$71.483,00).

ARTÍCULO 7°. El importe total de la presente contratación asciende dólares estadounidenses setenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres (\$71.483,00).

ARTÍCULO 8°. Establecer que la aprobación y adjudicación que se dispone por los precedentes, se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 9°. En el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación las firmas deberán afianzar, en concepto de garantía de contrato, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el Apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 10. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 16, Subjurisdicción 0, Entidad 11, Unidad Ejecutora 245, Programa 3, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, Subparcial 0, por importe total de dólares estadounidenses setenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres (\$71.483,00).

ARTÍCULO 11. Autorizar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable a emitir en PBAC las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 6° de la presente y por los importes

totales allí consignados.

ARTÍCULO 12. Establecer que la Dirección de Sistemas Informáticos como contraparte en la relación contractual que se establezca con las adjudicatarias a través de la emisión y perfeccionamiento de la respectiva orden de compra y tendrá a cargo la verificación del cumplimiento en tiempo y forma del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 13. Notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y girar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 547-CIC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el EX-2023-27688224-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia dejar sin efecto la designación de María Micaela STOFFEL, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 878/23, por no haber tomado posesión del cargo, y

CONSIDERANDO:

Que María Micaela STOFFEL comunica que no tomará posesión del cargo en el que había sido nombrada por Decreto N° 878/23, en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se deje sin efecto el nombramiento propuesto;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión se encuadra de conformidad con lo establecido mediante el artículo 6° del Decreto N° 4161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430, por aplicación supletoria del artículo 23 de la Ley N° 13.487;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la designación de María Micaela STOFFEL (DNI N° 36.617.280 - Clase 1992) en el cargo de Técnico Asistente de la carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, por no haber tomado posesión del cargo otorgado oportunamente mediante Decreto N° 878/23.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

CORFO RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 88-CORFO-2023

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO que se tramita mediante el EX-2023-41241920-GDEBA-GACFVRC la necesidad de fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la tercera (3°) Cuota del año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que se deben aprobar los valores para la tercera (3°) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal;

Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;

Que a orden 2 se expidieron oportunamente las Gerencias Administrativa y Técnica del presente organismo;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO-LEY 7.948;
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de la tercera (3º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2023, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Regantes por el canal principal Villalonga: \$799,39; Regantes por el canal principal Unificador I: \$622,21; Regantes por el canal principal Unificador II: \$836,12; Regantes por el canal principal Unificador III: \$733,82; Regantes por el canal principal Mayor Buratovich: \$911,71 y los Regantes Directos por el Río Colorado: \$817,85.

ARTÍCULO 2º. Fijase como fecha de Vencimiento de la tercera (3º) Cuota de Canon de Riego Año 2023, el día 20/10/2023; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso, (Art. 113, Inc. a) de la ley 12.257).

ARTÍCULO 3º. Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.

ARTÍCULO 4º. Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago a la tasa de interés vigente para el canon.

ARTÍCULO 5º. Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal, (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.

ARTÍCULO 6º. Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Ramiro Vergara, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 89-CORFO-2023

PEDRO LURO, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO, lo tramitado en el marco del expediente EX-2023-41261518-GDEBA-GACFVRC que es necesario fijar los valores de Administración secundaria correspondiente a la tercera (3º) Cuota del año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que merecen tratamiento y aprobación del infrascripto los valores para la tercera (3º) cuota de Administración Secundaria del año 2023, de los Concesionarios de Riego y Cuenca de Desagües;

Que estas partidas forman parte de la Contribución que deben realizar los Concesionarios de agua pública, de acuerdo al art.113 inciso b) de la Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires);

Que dichos montos fueron aprobados en las Asambleas de los respectivos Consorcios de Riego y Cuencas de Desagüe, realizadas en las intendencias de Riego de Mayor Buratovich, Villalonga y Pedro Luro, respectivamente tal cual surge de las notas presentadas por los señores Intendentes de Riego y adunadas a orden 2, 3 y 4;

Que los Intendentes de Riego, como funcionarios públicos participaron de las Asambleas garantizando el cumplimiento del Código de Agua Decreto-Ley 7.984 y legislación concordante al efecto;

Que prestaron conformidad la Gerencia Técnica y la Gerencia Administrativa de CORFO según Art.16 y 17 del Decreto-Ley 7948;

Que estos montos se destinaran al mantenimiento de la red secundaria y terciaria de riego y drenaje, exclusivamente con maquinarias e insumos de CORFO Río Colorado;

Que una de las Obligaciones de los Miembros de los Consorcios de Riego y Cuencas de Desagües es cumplir con las contribuciones impuestas por la Asamblea;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO,
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO-LEY 7.948
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de la tercera (3º) Cuota de Canon de Riego por Administración Secundaria, Año 2023, conforme lo establecido por el Art. 113 inciso b) de la Ley 12.257 según los sistemas por donde derive el recurso cada concesionario, aprobado en Asambleas y elevado por los Intendentes de riego, formando parte de la presente mediante los IF-2023-41253680-GDEBA-CORFO, IF-2023-41252364-GDEBA-CORFO, IF-2023-41251813-GDEBA-GTCFVRC.

ARTÍCULO 2º. Fijase como fecha de Vencimiento de la tercera (3º) Cuota de Administración secundaria, el día 20/10/2023.

ARTÍCULO 3º. Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de debito y tarjeta de crédito, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.

ARTÍCULO 4º. Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon Vigente.

ARTÍCULO 5º. Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Ramiro Vergara, Administrador General.

ANEXO/S

IF-2023-41253680-GDEBA-CORFO	43d1147d2d24407f85d4276973cac8ffad231fe82a5bc705519eab27aa1cddac	Ver
IF-2023-41252364-GDEBA-CORFO	583b7635a5ee8f0026643e7cb1153057de33ec72481f469c844fd5e18fa91059	Ver
IF-2023-41251813-GDEBA-GTCFVRC	59ee4ef4178b2d79ab3b5f2edee8d0d44648aa2056e6011c47efc468b0f12854	Ver

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE RESOLUCIÓN N° 1264-MIYSPGP-2023

El día 15/09/2023 se publicó la Resolución N° 1264/23 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por un error involuntario se omitió publicar el Anexo IF-2023-27043236-GDEBA-DPRMIYSPGP que se publica a continuación.

ANEXO/S

IF-2023-27043236-GDEBA-DPRMIYSPGP	110f77305725a7cd307adca77d0514989a21956491b916d1b58aff7ce266eb46	Ver
-----------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-17351926-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación de fecha 4 de mayo de 2023, suscripto por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación cuya aprobación se propicia, se celebró con la finalidad de articular recursos entre los organismos firmantes con el objeto de intercambiar información vinculada a temáticas que involucren intereses y competencias comunes de ambos ministerios, realizar encuentros de formación y capacitación en forma conjunta; elaborar protocolos de actuación y/o cualquier otra articulación que se considere pertinente;

Que, a su vez, para llevar adelante las distintas acciones, planes, programas, y/o actividades que deriven de la aplicación del Convenio Marco celebrado, las partes acuerdan suscribir Convenios Específicos;

Que, asimismo, la firma del acuerdo en cuestión, no implica erogación presupuestaria alguna para ninguno de los organismos intervinientes;

Que la vigencia del instrumento en cuestión se estableció en cuatro (4) años a partir de su suscripción, pudiéndose renovar automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo voluntad en contrario de alguno de los organismos suscriptores, quienes podrán denunciarlo, con una anticipación de noventa (90) días, por medio fehaciente;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 y 27 de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LOS MINISTROS DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscripto con fecha 4 de mayo de 2023, entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el CONVE-2023-17350466-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-17350466-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

2c6cdee5bb6f005f3756ec806aa7604563eed6640c1631fb13d2201fbd8d7434 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 298-DPCYCMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-31983629-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Licitación Privada N° 3/2023, para la contratación del servicio de "Colonia de vacaciones de verano 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal propicia la Licitación Privada de referencia, para la prestación de un Servicio de Colonia de Vacaciones para el periodo comprendido entre el 2 de enero y hasta el 29 de febrero del año 2024, destinado a los hijos/as de los/as agentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con edades entre 4 y 12 años inclusive, considerados al 31 de diciembre de 2023, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares, ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, el que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, regirán el llamado de la Licitación Privada de referencia, con un justiprecio unitario de colono por día de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 87/100 (\$6.458,87), que asciende al importe total pesos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$52.962.734,00); Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha tomado conocimiento y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, estimó que correspondería encuadrar el procedimiento en el marco del Artículo 17 de la Ley N° 13.981, y Artículo 17 apartado 1 y concordantes del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, (P.B.A.C.);

Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora N° 135, la Solicitud de Gasto N° 135-3891-SG23;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes actuaciones, y procedió a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que se ha notificado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, modificado por Decreto N° 1160/16;

Que se ha dado conocimiento del presente gasto a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración;

Que corresponde en esta instancia, designar a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento, así como establecer la fecha y hora en que se llevará a cabo la apertura de ofertas, que se realizará de manera electrónica mediante el portal P.B.A.C.;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que, en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;

Que se ha comunicado al Organismo Provincial de Contrataciones el justiprecio de la contratación en observancia a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución N° 17/2022;

Que, conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme las modificaciones del DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA, y el Decreto N° 36/2020 modificado por su similar Decreto N° 323/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Administración (PLIEG-2023-31999739-GDEBA-DGAMIYSPGP) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2023-40738190-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) confeccionado por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBACGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado a la Licitación Privada N° 3/2023, en el marco del Artículo 17 la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires, (P.B.A.C.), bajo el Proceso de Compra N° 135-1677-LPR23, para la contratación de un Servicio de Colonia de Vacaciones para el periodo comprendido entre el 2 de enero y hasta el 29 de febrero del año 2024, destinado a los hijos/as de los/as agentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con edades entre 4 y 12 años inclusive, considerados al 31 de diciembre de 2023, con un justiprecio total estimado de pesos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$52.962.734,00), con la facultad de ampliar la contratación en hasta un treinta y cinco por ciento (35 %) del total adjudicado, en las mismas condiciones originales, conforme Artículo 7° incisos b) del Anexo I del citado Decreto.

ARTÍCULO 2°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, para que de conformidad con la documentación aprobada por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a la Licitación Privada de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, al igual que remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, y según lo establecido en la Resolución de firma conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 19 de octubre de 2023 a las 9:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que oportunamente se dispongan para ello y de conformidad al detalle de la Solicitud de Gasto N° 135-3891-SG23.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación en carácter de Titulares a los agentes María Luisa Vázquez, DNI 32.094.699, María Victoria Lui, DNI 31.560.269, Catriel Bidarte, DNI 38.622.105, como miembros titulares, y Débora Marino, DNI 25.570.436, como miembro suplente.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, tendrá a su cargo el análisis técnico de las ofertas y de la contratación y actuará como contraparte de la relación contractual que se establezca con la adjudicataria.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido, en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981, que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado. Registrar, publicar, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Luis Hidalgo, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2023-31999739-GDEBA-DGAMIYSPGP	4ee04dcfb63740f0f9dcf2a846fc4e38eef4e0d77646c2f171e2da8401f24237	Ver
PLIEG-2023-40738190-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	22cc05f8ca70607281155d4dbd8e820057800256d4066772072cda3b2cdd1dba	Ver

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

DISPOSICIÓN N° 666-DPGYPCYCMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y 605/20 y el expediente N° EX-2023-00690958-GDEBA-DPHMSALGP fusionado con el expediente N° EX-2023-17656423-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 105-0534-LPU23 para la

contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de mesas de anestesia y respiradores marca Mindray, por un periodo de 24 meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe y adjudique la contratación, con destino a diversos Hospitales, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el Artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que, a órdenes N° 5 y N° 79, lucen incorporadas Órdenes de Compra como justiprecios de referencia;

Que dicha gestión es impulsada, a órdenes N° 9 y N° 83, por la Dirección Provincial de Hospitales manifestando que: "(...) este Ministerio de Salud tiene a su cargo el deber de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia, como así también procurar los servicios e insumos básicos necesarios que garanticen la conservación de la salud, resultando prioritario (...);

Que la citada Dirección Provincial informa que, debido a la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipamiento crítico de mesas de anestesia y respiradores de marca Mindray, y ante la dificultad de llevar a cabo satisfactoriamente contrataciones descentralizadas en los Hospitales dependientes de esta Dirección, se gestiona la presente a fin de contratar de forma centralizada dicho servicio esencial;

Que, a órdenes N° 11, N° 13, N° 85 y N° 87, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, órdenes N° 19 y N° 103, se acompañan las Solicitudes del Gasto N° 105-3617-SG23 y N° 105-3603-SG23, del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.);

Que, a órdenes N° 30 y N° 110, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria para dichas Solicitudes del Gasto;

Que, a órdenes N° 37 y N° 116, la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones manifiesta que no posee observaciones a realizar sobre la cláusula de redeterminación de precios;

Que, a órdenes N° 57 y N° 136, interviene la Contaduría General de la Provincia y manifiesta que "deberá tenerse presente lo normado por el artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA", el cual dispone la prohibición de desdoblamiento;

Que, a órdenes N° 72 y N° 146, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros presta su conformidad en los términos del Decreto N° 875/16;

Que, a orden N° 75, se procedió a fusionar el expediente N° EX-2023-17656423-GDEBA-DPHMSALGP conforme a las observaciones de la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N° 154, se acompaña el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 155, se adjunta el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 156, la Dirección de Tecnología Médica incorpora informe concerniente a la fusión de ambas contrataciones;

Que, a orden N° 160, luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 162, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0534-LPU23;

Que, a órdenes N° 170, N° 180 y N° 186, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 195, se acompaña la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo normado por el Decreto N° 1314/2022;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 24 de octubre de 2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGÉ y Nicolás Miguel JASIN que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme al requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos ciento treinta y nueve millones ocho mil setecientos noventa y seis con 00/100 (\$139.008.796,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0534-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de mesas de anestesia y respiradores marca Mindray, por un período de 24 meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe y adjudique la contratación, con destino a diversos Hospitales, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de prorrogar el servicio por un periodo de doce (12) meses, aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 7°, incisos b) y f), de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director Provincial quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 600.000 UC, equivalente a Pesos Doscientos Un Millones (\$201.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de Pesos Trescientos Treinta y Cinco (\$335), por el Artículo 1° de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0534-LPU23, los cuales como documentos PLIEG-2023-36943692-GDEBA-DCYCMSALGP y PLIEG-2023-35030591-GDEBA-DTMMMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de mesas de anestesia y respiradores marca Mindray, por un período de 24 meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe y adjudique la contratación, con destino a diversos Hospitales, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 (\$139.008.796,00), con la posibilidad de prorrogar el servicio por un período de doce (12) meses, aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 7º, incisos b) y f), de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 24 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE y Nicolás Miguel JASIN.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a las Solicitudes del Gasto N° 105-3617-SG23 y N° 105-3603-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC), asignadas a los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Pablo Menin, Director Provincial.

ANEXO/S

PLIEG-2023-36943692-GDEBA-DCYCMSALGP	e8f8437060fc1745b411a14cecc5ccc56df5a271809e8e4f2a0c08ffe03e0feb4	Ver
PLIEG-2023-35030591-GDEBA-DTMMMSALGP	e81cdb48a10bfef8ddea43f0972cc5d062b6cc7c19f4379b0b837afef4a78407	Ver

DISPOSICIÓN N° 837-HZGMBMSALGP-2023

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36439914-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 13/2023, tendiente a la adquisición de insumos para diagnóstico por imágenes películas revelador y otros 2º semestre 2023 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de Diagnóstico por imágenes ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$4.397.354,54) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS**GENERAL MANUEL BELGRANO****DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 13/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web:

www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx

y

www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 2; Inciso 2 Partida Principal 9 partida parcial 5; Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 9 e Inciso 2 Partida Principal 3 partida parcial 3.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Stache Carla y Srta. Lugones Lorena

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Sr. Teran Orlando y Srta. Portanova Gabriela.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 12 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 838-HZGMBMSALGP-2023

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36441912-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 17/2023, tendiente a la adquisición de medios de contraste 2º parte del ejercicio 2023 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de Diagnóstico por imágenes ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100 (\$10.981.371,50) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente en la suma de PESOS ONCE MILLONES TRES MIL CIENTO VEINTITRES CON 50/100 (\$11.003.123,50.-) según consta a Orden 5.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 6.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 17/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx

y

www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 1 e Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 2.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Stache Carla y Srta. Lugones Lorena

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Sr. Teran Orlando y Srta. Portanova Gabriela.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 12 de octubre de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 – Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 839-HZGMBMSALGP-2023

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-33635167-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 14/2023, tendiente a la adquisición de insumos de anatomía patológica 2º semestre 2023 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de Anatomía Patológica ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$2.670.993,00) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$2.450.493,00.-) según consta a Orden 5.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 6.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 14/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web:
www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y

www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 1; Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 2 e Inciso 2 Partida Principal 9 partida parcial 5.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Stache Carla y Srta. Lugones Lorena

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Grisendi Silvio, Dra. Lorenzatti Etel y Srta. Scatolini Laura

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que por DISPO-2023-328-GDEBA-HZGMBMSALGP de fecha 21 de abril de 2023 el Director Ejecutivo ha autorizado el ultimo llamado tendiente a adquirir la presente provisión.

ARTÍCULO 7°: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 13 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 – Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9°: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 842-HIGAEPMSALGP-2023

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Martes 26 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-28663260-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual la Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2023, tendiente a la adquisición Medicamentos de provisión central UTI-sedoanalgesia (Extrapresupuesto), Solicitado por el Servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Art.

14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As., la página web del Ministerio de Salud (www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y en la plataforma P.B.A.C. de la Provincia de Bs. As., conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Servicio Farmacia ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 3 (Tres); siendo el gasto aproximado en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$43.183.750,00).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 4 (Cuatro).

Que el Departamento Contable ha intervenido a orden 6 (Seis), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo, (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea, (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther, (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí, (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila, (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel, (DNI N° 40.074.526) y y CARBALLO Milagros Ayelén, (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 12/2023, el día 12 de Octubre de 2023, a las 10:30 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad de ampliación (hasta en un 100 %) o disminución (hasta en un 50 %) y/o prórroga del contrato, atento lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso B del Anexo I del Decreto 59/19.

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Farmacia, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS EVITA PUEBLO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3°. El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$43.183.750,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2023 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 653-HZGLMMSALGP-2023

ADROGUÉ, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2023-37065643-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita el Servicio de Pintura y mano de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N 29/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 18, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 12 de Octubre de 2023 a las 11:00 horas;
VISITA TÉCNICA: se llevara a cabo el día 10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HS. EN LA OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUE.

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Treinta y Siete Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta con 67/100 (\$37.962.940,67);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUÉ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Pintura y mano de obra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 29/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1°- Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente Al Servicio de Cableado de Red de Informática, por el período de 4 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de Octubre de 2023 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

VISITA TÉCNICA: se llevara a cabo el día 10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HS. EN LA OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUE.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Garibotto Sebastian	654652	32.821.569
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$37.962.940,67, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001
ACT 1 - SEDE CENTRAL - PRG 014 - SUB 001 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
Inciso 3 - Partida Principal 3 - Subprincipal 1,
Servicio de Pintura y mano de obra,
Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 654-HZGLMMSALGP-2023

ADROGUÉ, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2023-37059855-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita el Servicio de Pintura y mano de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 28/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 18, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 12 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas;

VISITA TÉCNICA: se llevara a cabo el día 10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HS. EN LA OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUE.

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Setenta y Nueve Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 20/100 (\$79.694.251,20);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS

DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUÉ

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Pintura y mano de obra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 28/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente Al Servicio de Cableado de Red de Informática, por el período de 4 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

VISITA TÉCNICA: se llevara a cabo el día 10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HS. EN LA OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUE.

ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Garibotto Sebastian	654652	32.821.569
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$ 79.694.251,20, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001 ACT 1- SEDE CENTRAL - PRG 014 -SUB 001- ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA
Inciso 3 -Partida Principal 3 - Subprincipal 1, Servicio de Pintura y mano de obra,
Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1092-HIGAPDLGMSALGP-2023

HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 26 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente N° 2023-37203828-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 74/20 23, tendiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGÉNICOS SÓLIDOS para el Servicio de INGENIERÍA CLÍNICA de este establecimiento,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de INGENIERÍA CLÍNICA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$13.500.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU-2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF.
DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 74/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS SÓLIDOS para el servicio de INGENIERÍA CLÍNICA, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES Incisos Presupuestarios: 3-3-5.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 12 de OCTUBRE de 2023 a las 9:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6° de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que por disposición del director ejecutivo de fecha 13/12/2022 N° DISPO-2022-946-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, se ha autorizado el último llamado tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 7°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7° Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1325-HZGAMVMMSALGP-2023

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Martes 26 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-28214208-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el 2DO llamado a la Licitación Privada N° 76/2023 tendiente a la adquisición de Insumos de UTI, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que el llamado de dicha Licitación resultó Fracasado por considerarse Precio Excesivo el cotizado, según lo informado por el Área de Dirección de Compras Hospitalarias.

Que por ese motivo el Área de Dirección de Compras Hospitalarias sugiere el proceder a realizar el 2DO llamado del mismo.

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que el Jefe del Servicio de Terapia Intensiva confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 12/10/2023 a las 09:30 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco - Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con Cincuenta y Dos centavos (\$4.962.042,52) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares tendiente a la adquisición de Insumos de UTI (2DO llamado), con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el 2DO llamado a la Licitación Privada N° 76/2023 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Insumos de UTI, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 12/10/2023 a las 09:30 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco - Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.- Pp-5, Ppa-2 / Inciso 2.- Pp-9, Ppa-5 / Inciso 2.- Pp-9, Ppa-6.

ARTÍCULO 5°: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 182-HZEOIDABMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-39379098-GDEBA-HZEOIDABMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a Licitación Privada N° 02/2023, tendiente a contratar el servicio de cableado de red informática para el HZEOI "Dr. Adolfo M. Bollini", y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que los Jefes de Servicio confeccionaron las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la ley 13.981/09 y art 17 Apartado 1 del anexo 1° del Decreto Reglamentario 59/2019. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 se establece la Apertura el día 12/10/2023 a las 10:00hs, en HZEOI "Dr. Adolfo M. Bollini", de la ciudad de La Plata sito en Av. 53 esq. 16.- Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras. hbollini@proveedoresba.cgp.gba

Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$41.524.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 02/2023 y encuadrado en las previsiones del Art., 17 de la ley 13.981/09 y art 17 Apartado 1 del anexo 1° del Decreto Reglamentario 59/2019. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 tendiente a contratar servicio de cableado de Red informática para el Hospital, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBACGP.

ARTÍCULO 2°: De acuerdo al Art. 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 12/10/2023 a las 10:00 hs, siendo la visita obligatoria el día 10/10/2023 a las 11:00 hs en el Hospital HZEOI "Dr. Adolfo M. Bollini" de la ciudad de La Plata- av. 53 esq.16 - Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras hbollini@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. Institucional1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.019 SUB 016 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11. RENTAS GENERALES

ARTÍCULO 4°: Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la entidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Ayelen Butler, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 629-HZGADEWMSALGP-2023

WILDE, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

VISTO: El Expediente EX-2023-27513701-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°08/2023 rentas generales tendiendo a contratar el servicio de reparación edilicia (oficinas hall), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el

"Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 12 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 49/100 (\$16.549.412,49).

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE
AGUDOS DR. EDUARDO WILDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N°08/2023 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiendo a contratar el servicio de reparación edilicia (oficinas hall), por el período septiembre-diciembre 2023.

ARTÍCULO 2.- La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.- Establecer visita técnica obligatoria el día 10 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. Presentarse en la oficina de Compras, Baradero 5808 primer piso para retirar la constancia.

ARTÍCULO 4.- Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 12 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 5.- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 6.- Aprobar el pliego PLIEG-2023-40576954-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 7.- Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (Legajo 608747); Stahli, Javier (Legajo 604910); Alonso, Julieta (Legajo 617271).

ARTÍCULO 8.- Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes: Sanchez Ricardo (Legajo 602219), Lucero Alfredo (Legajo 602121), Medina Fernando (Legajo 608851).

ARTÍCULO 9.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERIODO FISCAL 2023, Inciso 3, Partida Principal 3; Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 10.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Daniel Vidotto, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2023-40576954-GDEBA-
HZGADEWMSALGP

18ace893c387faefca83359c39ee3b2b846d937581949a92607ea86b91cfdaec [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

DISPOSICIÓN N° 105-DPPJMJDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Octubre de 2023

VISTO, el Expediente N° EX-2023-13087301-GDEBA-DPPJMJDHGP, la Ley N° 14.701, su Decreto reglamentario N° 1.734/2022, la Disposición N°27/23 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que, en el decreto mencionado en el Visto, en su Anexo I, se designa a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.701, la que podrá dictar normas interpretativas, aclaratorias y complementarias necesarias para la aplicación de la ley;

Que, por Disposición N° 27/23 se aprueban las normas de funcionamiento del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires y sus 13 etapas de implementación;
Que, dicha normativa estableció, como Norma de Transición en el punto 16. 4 que los administradores deberán presentar el informe anual previsto en el punto 8, con la información correspondiente al ejercicio culminado el 31 de diciembre de 2022, antes del día 31 de octubre de 2023, mediante el formulario digital habilitado al efecto;
Que, dado el estado de implementación en las diferentes etapas, el volumen del mismo y a requerimiento de la Unidad de Coordinación del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires resulta necesario establecer, por única vez, una extensión del plazo límite para dicha presentación, hasta el día 30 de noviembre de 2023;
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias, y en el Artículo 2 del Decreto N° 1.734/22;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. - Establecer, por única vez, que el plazo previsto en el punto 16.4 del Anexo 1 de la Disposición 27/23 y su modificatoria 48/23, para la presentación del Informe Anual 2022, se extiende hasta el día 30 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°. - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Ariel Federico Gimenez, Director

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN N° 26-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-40353181-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Ley N° 13.927, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su Artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el Artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -actualmente al Ministerio de Transporte- intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA, (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley

N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;
Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;
Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";
Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;
Que, mediante Disposición N° 22/22, se amplió el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la TRUCAR S.R.L.
Que ha intervenido en el marco de su respectiva competencia la Dirección Provincial Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte provincial;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD aprobado mediante Disposición N° 22/22, en favor de la firma TRUCAR S.R.L., CUIT 33-71549497-9, con domicilio constituido en Calle Albarellos N° 1916 Local E9, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama de productos registrados en el artículo 3° de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación y ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.
ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

1) Producto:
TIPO: CAMARA DETECTORA DE CRUCE CON SEMAFORO EN ROJO
MARCA: ARGIA TECH
MODELO: ARGIA TECH - SEM

2) Producto:
TIPO: CAMARA DETECTORA DE LUCES APAGADAS
MARCA: ARGIA TECH
MODELO: ARGIA TECH - LUZ

3) Producto:
TIPO: CAMARA DETECTORA DE CINTURON DE SEGURIDAD
MARCA: ARGIA TECH
MODELO: ARGIA TECH - CIN

4) Producto:
TIPO: CAMARA DETECTORA DE USO DE CELULAR
MARCA: ARGIA TECH
MODELO: ARGIA TECH - CEL

5) Producto:
TIPO: CAMARA DETECTORA DEL NO USO DE CASCO EN MOTO
MARCA: ARGIA TECH
MODELO: ARGIA TECH - CAS

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.
ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 977-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO La necesidad de realizar la Licitación Privada N° 56/2023 para la Adquisición de Insumos para el servicio de Laboratorio, para un período de consumo: desde 1/9/2023 hasta el 31/12/2023 de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es importante para sostener un buen funcionamiento destinado al Servicio de Laboratorio de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17 apartado 1, anexo1 Decreto N° 59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE
AGUDOS HÉROES DE MALVINAS Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LES CONFIERE,
DISPONEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos para Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación Privada N° 56/2023 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7° incisos b de la Ley N° 13.981 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. de Bs. As. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 12 de octubre de 2023 a las 9:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. Fagnani Rubén D.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Carolina Beatriz Vilche legajo N° 611147 -y Julio R. Marquez legajo N° 903381 - Gladys B. Posse legajo N° 325563.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000-SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- ENCUADRE: 2.5.1. EJERCICIO: 2023 con un presupuesto estimado de \$25.078.720,00-

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido. ARCHÍVESE.

Disposición Interna N° 721/2023

Federico Esquer Santos, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

ANEXO/S

Anexo [b7d5a23066daa05113b4bb968e46670809d6ebb29277e563feee1f36b8fb5779](#)

[Ver](#)

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 35/2023

La Plata, 28 de Septiembre de 2023

VISTO en el Acuerdo de la fecha las actuaciones iniciadas por la Vocalía Municipalidades “B”, motivadas en la necesidad de readecuar la distribución de los estudios de cuentas asignados a la misma con la finalidad de obtener un mejor

funcionamiento en el control de las cuentas municipales efectuado por ella y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19º de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, establece que, a efectos de atender la administración del control de los Municipios, el H. Tribunal de Cuentas tendrá Delegaciones, integradas por los partidos y con asiento en las sedes que el propio Organismo determine por Resolución del H. Cuerpo.

Que por Resolución del H. Cuerpo N° 226/2010, del 28/04/10, se determinó la distribución de los municipios entre las Delegaciones Zonales, la que posteriormente fuera modificada por Resolución N° 13/2021, del 11/11/2021.

Que, por su parte, el artículo 5º de la Ley N° 10869 establece que el Tribunal determinará su organización interna a efectos de la realización del estudio de las rendiciones de cuentas correspondientes a la Administración Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, Municipalidades y Entes que reciban, posean o administren fondos o bienes fiscales, conforme sus facultades.

Que, en su parte pertinente, el artículo 5º del Decreto Reglamentario N° 1770/09 dispone que la división del trabajo se efectuará en función de exigencias geográficas o por especialización técnica, cuando el estudio esté referido a cuentas municipales o provinciales.

Que, en consecuencia, el artículo 5º del Reglamento Interno del Organismo estipula que el Acuerdo resolverá la asignación de los estudios de cuentas y cualquier otra tarea referida a las mismas a propuesta de los miembros y en función de lo establecido en la reglamentación del artículo 5º de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas.

Que por razones operativas resulta necesaria una reasignación de estudios de cuentas entre en las Delegaciones Zonales I - La Plata y II - Quilmes, ambas correspondientes a la Vocalía Municipalidades "B" de este Organismo.

Que, en virtud de la readecuación propiciada, debe operar un período de transición mediante el cual se deben transferir las cuentas de los municipios de una Delegación a otra, como así también concluir los estudios ya iniciados.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Legal y Técnica del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 159º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por los artículos 5º y 26º de la Ley N° 10869 y modificatorias, el artículo 5º del Decreto Reglamentario N° 1770/09, y el artículo 5º del Reglamento Interno de este Organismo.

Por ello,

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Reasignar el estudio de la cuenta de la Municipalidad de BERAZATEGUI de la Delegación Zona I - LA PLATA, a la Delegación Zona II - QUILMES, a partir del día 1º de enero de 2024, por los motivos descriptos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que, para una ordenada y eficiente transición, las tareas propias de los estudios de las cuentas que se reasignan por el Artículo Primero y que corresponden a los ejercicios 2023 y precedentes finalizarán en la Delegación en la que comenzaron, hasta, de corresponder, sus respectivos fallos y eventuales recursos de revisión.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Vocalía Municipalidades B, a la Delegación Zonal I -La Plata-, a la Delegación Zonal II -Quilmes-, a la Municipalidad de Berazategui y a la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Firmar en un ejemplar la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, rubricar por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento, registrar, publicar en la página Web del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0225-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso de Contratación N° 46/1-0225-LPU23. Sistema de Iluminación Ruta Nac. 33 - Intersección R.P. N° 67 - Acc. Pigüé.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$246.260.000,00) referidos al mes de mayo de 2023 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos 00/100 (\$2.462.600,00).

Apertura de ofertas: 26 de octubre de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 21 de septiembre de 2023 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o

escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

sep. 21 v. oct. 11

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Licitación Pública N° 1/2023 - Proceso de Contratación N° 1

POR 5 DÍAS - La Comisión Provincial por la Memoria llama a la Licitación Pública del siguiente Servicio: Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros, Ómnibus Semicama, desde distintos distritos de la provincia de Buenos Aires hacia la localidad de Chapadmalal, provincia de Buenos Aires; a efectos de garantizar la concurrencia de los participantes al XXII Encuentro de Cierre de Jóvenes y Memoria, a realizarse en el Complejo Turístico de Chapadmalal organizado por la Comisión Provincial por la Memoria.

Plazo de servicio: 30 de octubre de 2023 al 3 de diciembre de 2023.

Apertura de ofertas: 12 de octubre de 2023 a las 14:00 hs. en la Sede de la Comisión Provincial por la Memoria, ubicada en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00);

Disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 3 de octubre de 2023 mediante correo electrónico: administracion@comisionporlamemoria.org o en la mesa de entradas de la Comisión Provincial por la Memoria, cita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

oct. 3 v. oct. 9

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Concurso Abierto N° 1/2023 - Proceso de Contratación N° 1

POR 5 DÍAS - La Comisión Provincial por la Memoria llama a Concurso Abierto del siguiente servicio: Contratación del Servicio de Carpa Estructural con Capacidad para 2100 Personas Sentadas, con Instalación Eléctrica, Alquiler de Sillas, Limpieza, Vigilancia y Otros Servicios; a efectos de garantizar el servicio del XXII Encuentro de Cierre de Jóvenes y Memoria, a realizarse en el Complejo Turístico de Chapadmalal organizado por la Comisión Provincial por la Memoria.

Plazo de servicio: 30 de octubre de 2023 al 2 de diciembre de 2023.

Apertura de ofertas: 12 de octubre de 2023 a las 12:00 hs. en la Sede de la Comisión Provincial por la Memoria, ubicada en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00);

Disponibilidad del pliego y consultas: A partir del 3 de octubre de 2023 mediante correo electrónico: administracion@comisionporlamemoria.org o en la mesa de entradas de la Comisión Provincial por la Memoria, sita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

oct. 3 v. oct. 9

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Concurso Abierto N° 2/2023 - Proceso de Contratación N° 2

POR 5 DÍAS - La Comisión Provincial por la Memoria llama a Concurso Abierto del siguiente servicio: Contratación del Servicio de Sonido e Iluminación para los Auditorios de los Hoteles N° 5, N° 6 y N° 7 en la Unidad Turística Chapadmalal y la Carpa Principal del Evento, con Operadores Disponibles durante la ejecución del evento.

Plazo de servicio: 30 de octubre de 2023 al 2 de diciembre de 2023.

Apertura de ofertas: 12 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en la Sede de la Comisión Provincial por la Memoria, ubicada en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00)

Disponibilidad del pliego y consultas: A partir del 3 de octubre de 2023 mediante correo electrónico: administracion@comisionporlamemoria.org o en la mesa de entradas de la Comisión Provincial por la Memoria, sita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

oct. 3 v. oct. 9

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5520

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5520 para la ejecución de los Trabajos de Prosecución de Obra del Edificio de la Sucursal Grand Bourg (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 19/10/2023 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso, oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

oct. 3 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 13/2023

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/23 para la Obra de Remodelación de las Curvas Uno (1) y Seis (6) en el Circuito del Autódromo Juan Manuel Fangio.

Presupuesto oficial: \$280.800.000.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$280.800.

Fecha de apertura: 20 de octubre de 2023, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 18 de octubre, inclusive.

Decreto N° 3171/23.

Expte. N° 2152/B/23.

oct. 4 v. oct. 10

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 22/2023

POR 3 DÍAS - Motivo: Venta de Terreno 13-A-86-1A - 3er llamado, Nomenclatura Catastral Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 86, Parcela 1A de 12.50 m de frente por 25.00 m de fondo (4.24m de ochava), Superficie de 308.00 m2, cuyo precio base fue determinado a través del informe de la Tasación N° 26128/23 de fecha 08/09/2023, realizado por el Departamento de Tasaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sumado los gastos por dicho servicio - Ordenanza 4.824/22-.

Apertura de propuestas: 25 de octubre de 2023.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Valor del pliego: \$500,00 (Pesos Quinientos) previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" (artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente, o disponible para su descarga en www.coronelpringles.gov.ar

Presupuesto oficial: \$4.900.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Mil).

Expediente N° 1.897/23.

oct. 4 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 242/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación y Puesta en Valor de la Plaza San Cayetano, ubicado en las Calles El Calden, El Tordo, S.M. Toledo y Espartillo de la localidad de Ciudad Evita.

Fecha de apertura: 30 de octubre de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$114.589 (son Pesos Ciento Catorce Mil Quinientos Ochenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4019/INT/2023.

oct. 4 v. oct. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 21/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0650-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 21/2023, (Proceso de Compra PBAC 170-0650-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Lograr la Provisión de Cartuchos Tóner, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente licitación.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 18 de octubre de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2023-125-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2023-15948584-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 163/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: 1° Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 163/2023 que trata de ejecución de Provisión de Vehículos Furgón - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el día 19 de octubre de 2023 a las 10 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6482 de fecha 29 de septiembre de 2023.

Expediente N° 114379/2023.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 164/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 164/2023, que trata de Construcción de 12 Viviendas en el Predio Maciel IV - Secretaría de Obras y Servicios, para el día 18 de octubre de 2023 a las 10 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6481 de fecha 29 de septiembre de 2023.

Expediente 113.800/2023.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 175/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 22 Viviendas en Predio Lever - II - Etapa III - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 3-11-2023.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$194.671,19.

Presupuesto oficial: \$389.342.390,65 (Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa con 65/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6510 de fecha 2 de octubre de 2023.

Expediente N° 115.066/2023.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 15/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra: Construcción Centro de Robótica, Automatización y Sensores de la ciudad de Baradero

Presupuesto oficial: \$1.477.750.000

Garantía de oferta: \$14.777.500

Fecha de apertura de sobres: 19 de octubre de 2023 a las 10:30 hs. en Municipalidad de Baradero

Recepción de ofertas: 19 de octubre de 2023 a las 10 hs.

Adquisición del pliego: Adquisición y consultas en oficina de Compras. Dirección de Compras, San Martín 905 - 2942 - Baradero, pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar

Decreto 868.

Expte. 4009-20-16412/S.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Skate Park Público Chascomús.

Presupuesto oficial: \$31.955.000,00 - Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil.

Valor del pliego: \$10.000,00 - Pesos Diez Mil.

Venta del pliego: Desde 04/10/2023 hasta la fecha y hora de apertura de Sobre N° 1

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a compras@chascomus.gob.ar o ingresando a <https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia>

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús)

Recepción de propuestas: Hasta la fecha y hora de apertura de Sobre N° 1, en la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: En la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

Sobre N° 1: 08/11/2023, a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: 10/11/2023, a las 10:00 hs.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 97/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Víveres Secos con destino Comedores y Merenderos para la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$118.017.650,00.

Valor del pliego: Sin valor.

Fecha de apertura: Noviembre 2 de 2023 a las 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 63/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción Ala Alberdi (Obra Civil) - Edificio de Desarrollo Social, Etapa IV en el Barrio Centro de la localidad San Juan Bautista.

Presupuesto oficial: \$51.147.632,00.

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$51.147.632,00.

Capacidad financiera: \$103.716.031,55.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal.
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales.
- Fianza bancaria.
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 24/10/2023. Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$25.580,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente N° 4037-4459-S-2023.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 64/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción Ala Alberdi (Instalación Eléctrica) - Edificio de Desarrollo Social, Etapa IV en el Barrio Centro de la localidad San Juan Bautista.

Presupuesto oficial: \$24.339.600,00.-

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado

Plazo de conservación de obra: 180 (Ciento Ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$24.339.600,00.-

Capacidad financiera: \$98.710.600,00.-

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de seguros de caución.

Apertura: 24/10/2023. Hora: 11:30

Valor del pliego: \$12.170,00.-

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente N° 4037-4364-S-2023

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 26/2023

POR 2 DÍAS - Para la Obra: Construcción de Hospital Subzonal Miramar - Primera Etapa - Miramar - Partido de General Alvarado.

Venta e Inspección de pliegos: A partir del día 25/10/2023 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, hasta el 09/11/2023 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Ochocientos Cincuenta Mil (\$850.000.).

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:45 horas del día 10/11/2023, en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.

Apertura de las ofertas: El día 10/11/2023 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Diecinueve con 76/100 (\$1.755.146.419,76.). Al mes de de julio de 2023.

El Municipio de General Alvarado Invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, tel. (02291) 42-0103.

Decreto N° 3171/2023, de fecha 02/10/2023

E-Mail: dop@mga.gov.ar.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 90/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Mezcla Dolomítica - Granulometría 0/25MM, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones. Con Destino Dirección General de Coordinación y Logística de Gobierno, Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00).

Fecha de apertura: 31 de octubre de 2023

Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura, (11:00 hs.) del día 31/10/2023, en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 23 de octubre de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2003104/2023.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2023 para Presentar Ofertas para la Terminación de 21 Viviendas - Etapa I de un total de 30 Viviendas en el partido de Lobos, sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Apertura de propuestas: Día 20 de octubre del 2023, horario 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción - Palacio Municipal.

Los pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veintisiete Millones Cientos Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 11/100 (\$227.109.880,11) equivalentes a la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Trecientos Cuarenta con 21/100 Unidades de Vivienda ("UVI") Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (1.406.340,21 UVIs) valor referido al 30 de noviembre de 2022.

Valor del pliego: Pesos Ciento Quince Mil (\$115.000).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Presentar Ofertas para la Concesión de la Confeitería de la Terminal de Ómnibus de la Municipalidad de Lobos, según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: 20 de octubre del 2023, a las 11 horas.

Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, de la ciudad de Lobos, hasta el día fijado para la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13 horas.

Valor del pliego: Pesos Mil (\$1.000,00).

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Secretaría de Hacienda y Producción.

Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 158/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Puesta en valor Plaza de los Italianos.

Presupuesto oficial: \$197.108.483,96.- (Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 96/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 10 de octubre de 2023 y hasta el 12 de octubre de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Valor del pliego: \$148.000,00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil)

Consultas: A partir del 10 de octubre de 2023 y hasta el 17 de octubre de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 23 de octubre de 2023 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 23 de octubre de 2023 a las 11:30 hs.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 2609/23 llama a Licitación Pública N° 11/2023 para la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Reconstrucción y Arreglos Varios a realizar en la Estación de Policía Comunal Sec. 2 de Ostende, partido de Pinamar y Comisaría 1, Pinamar.

Fecha de apertura: 27/10/2023, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$47,180,100.00

Valor del pliego: \$164,186.75

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 459421. Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar

Expte. Municipal: 4123-973/2023 Anexo 1.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO

Licitación Pública N° 09-01-23

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Ampliación y Reforma CIC Movidiza del Sistema Integrado de Salud Pública.

Presupuesto oficial: \$21.500.000

Adquisición de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00 en el departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz Nº 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 24/10/23 a las 10:00 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 24/10/23 a las 10:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz Nº 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 24/10/23, a las 10:00.

Expte. Nº EX-2023-00204739-DC.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO

Licitación Pública Nº 10-01-23

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Contenedores Marítimos para el Sistema Integrado de Salud Pública.

Presupuesto oficial: \$6.670.000

Adquisición de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00 en el departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz Nº 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 24/10/23 a las 11:00 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 24/10/23 a las 11:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz Nº 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).

Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 24/10/23, a las 11:00.

Expte. Nº EX-2023-00204903-DC.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 21/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Equipamiento para el Centro de Servicios Tecnológicos Parque Industrial de Tres Arroyos.

Fecha de apertura: 27 de octubre de 2023 -10:00

Lugar de apertura: Av. Rivadavia Nº 1 - Tres Arroyos. (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer piso

Valor del pliego: \$55.174

Presupuesto oficial: \$55.173.627,00

Consulta y venta de pliegos: En la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en calle Castelli Nº 625 de Tres Arroyos, a partir del 10 de octubre al 20 de octubre de 2023, en horario administrativo.

Decreto Nº 2640/2023

Expediente Nº 4116-316500. Alcance I.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 264/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos Complementarios en Plaza (Ejecución de Piso de Tartán para Pista de Atletismo) ubicada en la calle Esperanza, Concordia, C. Correa y Esparza, localidad de Virrey del Pino.

Fecha apertura: 30 de octubre de 2023, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$35.288. (Son Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente Nº 6254/INT/2023.

oct. 5 v. oct. 11

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 265/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Readecuación y Realización de las Instalaciones Deportivas - Cancha de Tenis en Centro de Eventos Culturales y Deportivos Vicegobernador A. E. Balestrini ubicado en J.M. de Rosas 1413 en la localidad de Lomas

del Mirador.

Fecha apertura: 30 de octubre de 2023, a las 12:30 horas.

Valor del pliego: \$111.826. (Son Pesos Ciento Once Mil Ochocientos Veintiséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4242/INT/2023.

oct. 5 v. oct. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Privada N° 3/2023 - Proceso de Compra N° 135-1677-LPR23

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 3/2023 - Proceso de Compra N° 135-1677-LPR23, para la contratación del Servicio de Colonia de Vacaciones para el Período comprendido entre el 2 de Enero y el 29 de Febrero de 2024, destinado a los/as hijos/as de los/as agentes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con edades entre 4 y 12 años inclusive considerados al 31 de diciembre de 2023, autorizado mediante Disposición N° RESO-2022-298-GDEBA-DPCYCMYSPGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 19 de octubre de 2023 a las 9:00 hs.

Expediente N° EX-2023-31983629-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0683-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 101-0683-LPU23 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Insumos para dar Cobertura a los Tratamientos para Enfermedades Oportunistas de las Personas con VIH y de las ITS en el Ámbito de la Provincia, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total de pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta y Cinco con 00/100. (\$479.959.535,00). RESO-2023-895-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 29 de septiembre de 2023

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>;

Acto de apertura: El día 25 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)

sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

RESO-2023-895-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 29 de septiembre de 2023

EX-2023-29400997-GDEBA-DPEPYPSMSALGP.

oct. 6 v. oct. 10

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0534-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0534-LPU23 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Mesas de Anestesia y Respiradores Mindray, que se encuentran en los diferentes Hospitales, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 (\$139.008.796,00).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 24 de octubre de 2023 a las 10 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)

sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Disposición DISPO-2023-666-GDEBA-DPGYPCYCMNSALGP de fecha 02/10/2023.

Expediente N° EX-2023-00690958-GDEBA-DPHMSALGP.

oct. 6 v. oct. 9

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 46/2023

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Elementos de Protección Personal.

Apertura de las propuestas: Viernes 20 de octubre de 2023 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para

su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Acto administrativo de autorización de llamado: RESO-2023-53-GDEBA-SSTAYLMAMGP
EX-2023-37961254-GDEBA-DGAMAMGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 10/2023

Modificatoria

POR 3 DÍAS - Circular Modificatoria sin Consulta

Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-26046170-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-26047030-GDEBA-SDCADDGCYE. que tramitan en conjunto con el citado en primer término.

Contratación del Servicio de Transporte Fluvial Exclusivo para el Traslado de Alumnos, Docentes y Personal Auxiliar de los Establecimientos Educativos del Delta Bonaerense de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, durante el Ciclo Lectivo del Año 2024, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

Atento a lo solicitado por ME-2023-40983737-GDEBA-DTYLDGCYE por la Subdirección de Transporte Fluvial de la Dirección de Transporte y Logística se proroga la fecha de apertura de la Licitación Pública 10/23 OCA, quedando establecido el cronograma de la siguiente manera:

- Fecha de fin de consultas: 3/10/23 - 10 hs.

- Fecha de apertura: 30/10/23 - 10 hs.

EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-26046170-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-26047030-GDEBA-SDCADDGCYE.

oct. 6 v. oct. 10

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 56/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/2023, para la Adquisición de Insumos para Laboratorio, para cubrir el Periodo de 1/9/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de octubre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticinco Millones Setenta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 (\$25.078.720,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Telefax: (0220)4859-322

DISPO-2022-977-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-35907386-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 13/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2023, por la Adquisición de Insumos para Diagnóstico por Imágenes Películas Revelador y otros 2º semestre 2023, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 54/100 (\$4.397.354,54.-)

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC, (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2023-837-GDEBA-HZGMBMSALGP.

EX-2023-36439914-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 14/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2023, por la Adquisición de Insumos de Anatomía Patológica 2º Semestre 2023, solicitado por el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de Los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y Tres (\$2.450.493,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC, (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2023-839-GDEBA-HZGMBMSALGP.

EX-2023-33635167-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 17/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2023, por la Adquisición de Medios de Contraste 2ª parte del Ejercicio 2023, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de octubre de 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Once Millones Tres Mil Ciento Veintitrés con 50/100, (\$11.003.123,50.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), pagina PBAC, (www.pbac.cgp.gba.gov.ar)o o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2023-838-GDEBA-HZGMBMSALGP.

EX-2023-36441912-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 12/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2023, para la Adquisición de Medicamentos de Provisión Central UTI-Sedoanalgesia (Extrapresupuesto), para cubrir el Período de Octubre a Diciembre de 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Interzonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de octubre de 2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$43.183.750,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2023-842-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2023-28663260-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ

Licitación Privada N° 28/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 28/2023, para el Servicio de Pintura y Mano de Obra, para cubrir el Período de 20/9/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 12 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 10 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. con un tiempo de toleración de 30 (treinta)

minutos en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$79.694.251,20- Pesos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 20/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. Tel./ Fax: 011-4294-9517/9514/9512

DISPO-2023-654-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2023-37059855-GDEBA-HZGLMMSALGP.

oct. 6 v. oct. 9

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ**

Licitación Privada N° 29/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2023, para el Servicio de Pintura y Mano de Obra, para cubrir el Período de 20/9/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará día 12 de octubre de 2023 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 10 de octubre de 2023 a las 11:00 hs. con un tiempo de toleración de 30 (treinta) minutos en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$37.962.940,67 - Pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta con 67/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. Tel./fax: 011-4294-9517/9514/9512

DISPO-2023-653-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2023-37065643-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

Licitación Privada N° 74/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 74/2023, para la adquisición de Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos Sólidos, para cubrir el Período de 1° de Octubre del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Ingeniería Clínica Hospital Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: Se realizará el 12 de octubre del 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$13.500.000,00, (Son Pesos Trece Millones Quinientos Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1092-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-37203828-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

**Licitación Privada N° 76/2023
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 76/2023, Segundo Llamado, para la Adquisición de Insumos de UTI, para cubrir el Período de 11/8/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/10/2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 exruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con Cincuenta y Dos Centavos (\$4.962.042,52).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de lunes a

viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1325-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2023-28214208-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.E. DR. ADOLFO BOLLINI

Licitación Privada N° 2/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2023, para Contratar el Servicio de Cableado Informático para el Hospital.

Visita obligatoria: Será el día 10/10/2023 a las 11:00 hs. con tolerancia de 10 minutos.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado en Odontología Infantil Dr. Adolfo M. Bollini, sito en calle 53 esq. 16 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$41.524.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado en Odontología Infantil Dr. Adolfo M. Bollini, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-182-GDEBA-HZEOIDABMSALGP.

EX-2023-39379098-GDEBA-HZEOIDABMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. E. WILDE

Licitación Privada N° 8/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2023, para la Contratación del Servicio de Refacción Edilicia, para cubrir el Período de Septiembre-Diciembre 2023, solicitado por la Dirección del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de octubre de 2023, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 10 de octubre de 2023, en el horario de 10:00 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciséis Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Doce con 49/100 (\$16.549.412,49).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2023-629-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

EX-2023-27513701-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 40/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 40/2023 - Adquisición de Ecógrafo.

Fecha y hora de apertura: Día 19 de octubre de 2023 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-15178/2023.

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 42/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 42/2023 Objeto: Adquisición de Medicamentos.

Día y hora de apertura: Día 19 de octubre de 2023 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Corresponde Expte. N° 2915-15295/2023.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 43/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 43/2023 - Adquisición de Descartables.

Fecha y hora de apertura: Día 19 de octubre de 2023 a las 10:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-15293/2023.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 126/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Privada N° 126/2023, para contratar la Adquisición de Maquinarias del Rubro Construcción y Agricultura para el Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$30.415.756,95 (Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Noventa y Cinco centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3º Piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 19 de octubre del 2023.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 24 de octubre del 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$30.416,00, (Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Dieciséis).

Expediente N° 4003-75907/2023.

oct. 6 v. oct. 9

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 176/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Puesta en Valor del Complejo Habitacional Villa Corina - Torre 18 - 19 y 20 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 3-11-2023.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$98.734,61.

Presupuesto oficial: \$197.469.217,07 (Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete con 07/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6431 de fecha 2 de octubre de 2023.

Expediente N° 114.710/2023.

oct. 6 v. oct. 9

**MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 11/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2023. Objeto: Ampliación/Refacción General J.I. N° 911.

Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Presupuesto oficial: \$39.777.591,46, (Pesos Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Uno con 46/100), valores a agosto de 2023.

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$39.778,00, (Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 12/10/2023 al 24/10/2023 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 horas del día 3/11/2023 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 3/11/2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 12/10/2023 hasta el 25/10/2023 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar

Visita de obra obligatoria: Hasta 5 días antes del acto de apertura.

Decreto N° 1958/2023

Expediente N° 4013-551/23

oct. 6 v. oct. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 239/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Afiches, Folletos Trípticos y Afiches Séxtuple.

Fecha de apertura: 31 de octubre de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$13.520 (son Pesos Trece Mil Quinientos Veinte).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 6864/INT/2023.

oct. 6 v. oct. 9

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 243/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Sistema de Video Vigilancia.

Fecha de apertura: 1º de noviembre de 2023, a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$9.045 (son Pesos Nueve Mil Cuarenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 6853/INT/2023.

oct. 6 v. oct. 9

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 252/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Viajes en Micro.

Fecha de apertura: 31 de octubre de 2023, a las 9:15 horas.

Valor del pliego: \$27.691 (son Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 7415/INT/2023.

oct. 6 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 50/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mercadería para abastecer a Familias en Situación de Vulnerabilidad.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta Millones con 00/100 (\$50.000.000,00).

Acto de apertura: 7 de noviembre de 2023 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Presentación de ofertas: Hasta el día 7 de noviembre de 2023 a las 09:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Expediente N° 4073-2765/2023.

oct. 6 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**Licitación Pública N° 18/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 18/2023 para el día lunes 6 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas para la Obra: Construcción de Dos Aulas e Ingreso en E.P. N° 4, E.E.S. N° 11 de la ciudad de San Pedro.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, Memoria descriptiva, Memoria Técnica, Cómputos y Planos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con Sesenta y Ocho centavos, (\$49.644,68).

Decreto N° 1526-2023

Expediente N° 4107-2302/22.

oct. 6 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**Licitación Pública N° 34/2023**

POR 2 DÍAS - Por la obra: Centro Logístico Municipal del partido de San Vicente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$130.000.000,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 25 de octubre de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 24/10/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:00 hs. a 15:30 hs.

Venta de pliegos: Desde el 19/10/2023 hasta el 24/10/2023, Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. N° 4108-I-86763-2023-00.

oct. 6 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 58/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de 3.500 Toneladas de Material Asfáltico y 35.000 Litros de Emulsión Catiónica de Corte Rápido para Riego de Liga, para distintas localidades del partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$378.000.000,00 (Pesos Trescientos Setenta y Ocho Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$378.000,00 (Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 3 de noviembre del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 31/10/2023 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0008313/2023.

oct. 6 v. oct. 9

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD****Licitación Pública N° 105/2023****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 105/23 por segunda vez, a fin de efectuar la contratación de la obra Puesta en Valor de Fachadas de los Centros de Salud de Atención Primaria, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$42.666.940,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$42.667,00.

Presentación y apertura: 31 de octubre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Salud, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3821-2023.

oct. 6 v. oct. 9

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 113/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 113/23 por la contratación de la Obra Bacheo en distintos puntos del partido, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$600.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$600.000,00.

Presentación y apertura: 30 de octubre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Secretaria de Servicios Públicos - (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3638-2023.

oct. 6 v. oct. 9

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.389

Prórroga

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Tablero Seccional Para UPS Vinculando Rack CCTV - Sucursales Varias.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 03/10/2023 a las 11:30 hs, ha sido prorrogada para el día 12/10/2023 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 05/10/2023.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.814.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.420

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Patch Panel, Ventiladores, Tubos de Luz y Bandejas.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha de apertura: 20/10/2023 a las 12:00 hs.

Fecha tope para efectuar consultas: 11/10/2023.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.007.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 8/2023

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020), para la Provisión de Ácido Clorhídrico para Plantas Potabilizadoras.

Consulta de pliegos: Desde el 9 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., hasta el día 17 de octubre de 2023 a las 12:00 hs. Los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a pliegos: Desde el 9 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., hasta el día 17 de octubre de 2023 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$329.371.880,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar. hasta el 24 de octubre de 2023 a las 12:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 24 de octubre de 2023 a las 12:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120 - Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata.

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

oct. 6 v. oct. 10

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 34/2023

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Limpieza Pozos PPA Chancay.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 10 de octubre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$38.890.160,00 + IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 42/2023

POR 1 DÍA - Período de postulación - Ejecución de Cámaras para Perforaciones para Región 1.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 10 de octubre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$52.500.000,00 + IVA.

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 17/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2023 Adquisición de Maquinaria Vial para AUBASA.

Presupuesto del servicio: Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Cincuenta Mil (u\$s450.000) + IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 14/11/2023 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA.

oct. 6 v. oct. 10

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Avellaneda-Lanús

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - MIGUEZ FLORENCIA ANABEL, domiciliado en Barcelo 523 de la localidad de Lanús, con DNI 34.151.162, solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 -Lanús Oeste, 18 de agosto de 2023. Elsa Cores, Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91 - MARCELA DORIS AIELLO, con domicilio en Plaza Máximo Paz n° 17 de la localidad de La Plata, partido La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 3 de octubre de 2023. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. SILVIO MAURICIO CABRERA domicilio en 115 N° 2279 de la localidad de La Plata partido

La Plata, solicita la reincorporación de baja temporaria ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 3 de octubre de 2023. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mar del Plata

LEY N° 10.973

POR 2 DÍAS - T.O. 14085. Solicita en el Col. de Mart. y Corred. Púb. - Dto. Jud. Mar del Plata, la Baja Definitiva - Art.18 Ley 7014 como Martillero y Corredor Público de: Reg. 2796 - DANIEL HORACIO TRAVESINO, de Formosa 2109 - y por Baja en Pasividad de: Reg. 3890 - SAMANTA ANDREA FIDEL POBLETE, de calle Carasa 2792 ambos de Mar del Plata.- Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 Mar del Plata. Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

oct. 6 v. oct. 9

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LEONARDO BLOEMSMA, domiciliada en Rivadavia 3188 -of. 34- de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, solicita su Inscripción ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Bolívar 2948 de Mar del Plata. Firmado: MYCP Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. DURE LUDMILA DAIANA transfiere un Salón de Belleza ubicado en Sarmiento 2020 de Gral. San Martín a Dure Gabriel Eduardo de Ley en el mismo.

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. MARISA ADRIANA TONESI, DNI N° 14.836.217 con domicilio en la calle Ituzaingó N° 2952 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere Fondo de Comercio y Habilitación Municipal sito en la calle Chubut N° 1380 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, denominado "Los Dos Amigos" CUIT N° 27-14836217-9 a Yesica Analia Escobar, DNI N° 35.794.139 con domicilio en la calle Chubut N° 1470 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.-

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Se hace saber que el Sr. CESAR DANIEL NEWMAN, DNI N° 14.726.055, CUIT 20-14726055-6, anuncia transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Pet Shop que gira bajo el nombre "Panchi" sito en Paunero 1277, San Miguel, pcia. de Bs. As., habilitada por Municipalidad de San Miguel mediante RESOL-2022-102-E-MSM-SGE (Ref. 173/2021), a Julieta Daniela Newman, DNI N° 36.088.385, CUIL 27-36.088.385-5.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Morón**. La Sra. ANA BEATRIZ SILVEYRA transfiere Kiosco Maxikiosco Librería Fotocopias sito en Grito de Alcorta 2785 Morón prov. de Bs. As. a Estefanía Micaela Pros. Reclamos de Ley en el mismo.-

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Vendedor: PABLO SEBASTIAN MEZZAPESA, DNI 25.800.029, CUIT 20-25.800.029-4 domicilio: Almirante Brown 1378, localidad Morón, partido Morón comprador: Ivana Gabriela Tormenta, CUIT 27-20.568.928-7, domicilio Balbastro 1432, localidad Ituzaingó, partido Ituzaingó, transfiere o cede en forma gratuita/onerosa, Fondo de Comercio rubro: Agencia de Lotería domicilio: Olivera 1685 localidad Ituzaingó, partido Ituzaingó, expediente municipal número: 4134020715/14.

oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - **La Plata**. CASALE, ALEJANDRA GRACIELA, DNI 22.952.370, transfiere Fondo de Comercio de salón de fiestas "Eiko Eventos", sito en calle 22 N° 178 de La Plata, libre de deuda y gravamen y sin personal, a Pascua, Leandro Agustín, DNI 37.928.118. Reclamos de ley en el mismo. Pamela Puño Videla, Abogada.

oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. YAN XIUZHEN transfiere a Wu Huilin su comercio de Autoservicio sito en Alberti N° 968 - La Tablada, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. En los términos de la Ley 11867, se hace saber que BLANDI DELFINA, DNI 40.929.947, con domicilio en Seguí 1197 de la ciudad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, en su carácter de titular de la sociedad Deljoskar S.R.L., CUIT 30/71627306-3, vende, cede y transfiere a favor de Paracas S.R.L., CUIT 30-7177262460, con domicilio en calle Moreto 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio instalado en calle Pellerano N° 775 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, del rubro gastronómico Restaurante y Parrilla, que gira en plaza bajo la designación oficial de "La Delfina". Firma por Pacaras S.R.L. su presidente Walter Mario Bagnasco, DNI 21803428. En caso de reclamos u oposición, presentarlos en calle Regimiento de Patricios 176, piso 2 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estudio jurídico Dr. Bagnasco y Asociados, interviniente en el acto, dentro del término

de ley.

oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - **El Palomar.** MARCELO NÉSTOR GONNELLA, CUIT 20-12623957-3 transfiere a Joaquín Alberto Barrio, CUIT 20-25130260-0 fondo de comercio sito en Pino N° 2367/2371, El Palomar, partido de Morón, dedicado a la explotación de Taller Mecánico, Lubricentro de Automotores. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** LEYRIA ROBERTO GABRIEL, CUIT 20-39586130-2 transfiere a Blanco Paula Karina, CUIT 27-29489830-7 el Fondo de Comercio de (Rubro) Barbería-Peluquería sito en Av. Benito Villanueva N° 1640, de Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - **Glew.** El Sr. HE GUOJIAN, DNI 94012030, vende y transfiere Autoservicio, Almacén, Fiambrería, Carnicería, Verdulería y Bazar, sito en Justicia 2957, Glew, Alte. Brown, a la Sra. Shi Qin, DNI 94183964, con domicilio en Justicia 2967, Glew, Alte Brown. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz.** CAROLINA ALEJANDRA CASTRO, CUIT 27-27031444-4 transfiere a Hula Punch S.R.L., CUIT 33-71813186-9 el Fondo de Comercio de Indumentaria sito en Santiago del Estero 690, Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - **LaFerrere.** SHI XINXIANG, DNI 94063364, domicilio Bondpland 2855, LaFerrere, cede Habilitación a Chen Jingwen, DNI 95998991, domicilio Marcos Paz 3479, LaFerrere. Autoservicio domicilio comercial y oposiciones, Da Vinci 3749, LaFerrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - **Morón.** IZZI ANGELA, comunica que transfiere fondo de Comercio, Fotocopias, Despensa, Heladería Sin Elaboración con Vta. al Público por Mostrador, Artículos de Kiosco (Minorista). Tres Cabinas Telefónicas - Servicio de Alquiler de Horas de Internet y Computación (cuatro computadoras), sito en la calle: Ana Lena de Guerrieri 895/899, pdo. de Morón, a Garcia Stella Maris. Reclamos de Ley en el mismo. Morón, 11 de septiembre del 2023

oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - **San Nicolás.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867 la Sra. CAROLINA MOSSO BALLESTERO, DNI N° 28.978.567, con domicilio en calle Italia N° 223 P°8 "A", San Nicolás, prov. de Bs. As., anuncia transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Empresa de Viajes y Turismo que gira bajo el nombre "Charlie Viajes" sito en calle Italia N° 72 Bis, San Nicolás, prov. de Bs. As., Leg. N° 16.377, Habilitación Municipal N° 2929300, a favor de Charlie Viajes S.A., CUIT 30-71712632-3, con domicilio legal en calle Italia 72 Bis, San Nicolás, prov. de Bs. As., representada por el Sr. Gregorio Zuelgaray, DNI 31.153.373, con domicilio en calle Aguiar 92 Piso 4, San Nicolás; prov. de Bs. As. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Se hace saber que HÉCTOR RUBEN RODRIGUEZ, CUIL 20-20973920-9 transfiere a Virginia Carrondi, CUIL 27-24749605-5 el Negocio de Almacén El Argentino sito en Santiago Derqui 1401, expediente administrativo N° 4037-4691-R-2020. F. Varela. Reclamos de ley en el citado domicilio.

oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - **Escobar.** LIEBRE LENTA S.R.L., CUIT 30-71675635-8, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón 7090, piso 4, depto. 2, CABA, representada por sus socios Sr. Gervasio Horacio Benitez, DNI 17908851; Gustavo Javier Ulbarri, DNI 14700862; y Dante Alfredo Panserí, DNI 13907182, transfiere a Martín Osvaldo Aibar, CUIL 20-34833561-9, con domicilio en la calle Rivadavia 348, Matheu, el Fondo de Comercio de Parrilla-Restaurante "El Asadito", sito en domicilio Ruta 25 N° 1895 esq. Miguel Cane, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Cesar Nicora, Abogado.

oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - **Escobar.** MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, RUTH, CUIT 27-94131989-4; transfiere a Rojas, Nicolás Agustín CUIT 20-41740023-1; el fondo de Comercio de Pinturería, nombre de fantasía que no tiene, sito en la calle Sarmiento 657 local/dpto. 1, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Rojas, Nicolás Agustín, CUIL 20-41740023-1; Martínez Rodríguez, Ruth, CUIL 27-94131989-6.

oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - **San José.** La Sra. Yan Aihua, DNI 95048282 vende y transfiere Fondo de Comercio Autoservicio, Productos Alimenticios, Bazar, Artículos de Limpieza y Perfumería sito en Amenedo 4627 San José, Alte. Brown al Sr. Lin Sheng, DNI 94014869 con domicilio en Panamá 3967, Lomas del Mirador, La Matanza. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

oct. 6 v. oct. 12

MYTE S.A.C. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de octubre de 2023 a las 9:30 hs. y a las 10:00 hs., en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, Cno. Gral. Belgrano km. 17,5 (y Luis Braille), Fcio. Varela, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30-06-2023
3. Consideración de la gestión del directorio por el mismo período
4. Remuneración al directorio
5. Elección de Directores
6. Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30-06-2023

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea-Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. No está comprendida en el art. 299 LGS. Rosario Albina, Abogada.

oct. 2 v. oct. 6

EMRAL S.C.P.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria el 31/10/2023 a las 9:00 hs. en 54 N° 359 PB, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Design. de 2 accionistas p/firmar acta.
 - 2) Consideración ptos inc. 1 art. 234 Ley 19.550 ejerc. 2022/2023.
- Sociedad no comprendida en el art. 299. Victoria Puleston, Socio Gerente.

oct. 2 v. oct. 6

EL RENEGADO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de octubre de 2023, a las 19:00 horas en primera convocatoria en la Sede Social: Pellegrini 417 de la ciudad de Maipú, pcia. de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 23 finalizado el día 30 de junio de 2023 y aprobación de la gestión del Directorio.
 2. Consideración del Resultado del Ejercicio y Distribución de Honorarios, excediendo el límite del art. 261 de la Ley 19550.
 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- Marcela L. Loustou, Contador Público.

oct. 2 v. oct. 6

CLÍNICA PERGAMINO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 25 de octubre de 2023 a las 19 horas en la primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de Avenida de Mayo 1115 de la ciudad de Pergamino con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, que incluye el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Informe del Consejo de Vigilancia correspondientes al Ejercicio N° 66, finalizado el 30 de junio de 2023.
- 4) Informe sobre el criterio de valuación de los Bienes de Uso, conforme a las normas contables vigentes.
- 5) Tratamiento de las pérdidas acumuladas en la cuenta Resultados No Asignados.
- 6) Informe sobre el Valor Rescate de las acciones determinado de acuerdo al Artículo 4° de los Estatutos. Prórroga del plazo establecido por el artículo 221 de la Ley 19.550 para enajenar las acciones rescatadas.

Nota: Esta Sociedad no está comprendida entre los casos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Dr. Julio César Lanternier, Vicepresidente.

oct. 2 v. oct. 6

BARRIO PRIVADO COSTAVERDE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Barrio Privado Costaverde S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día lunes 30 de octubre de 2023, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en Las Gallaretas 645, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea y elección de una persona asistente que cumplirá el rol de moderador de la asamblea.
2. Tratamiento y consideración de modificaciones en el estatuto:
 - A) Elevar la cantidad máxima de directores titulares y suplentes conforme Artículo Sexto;
 - B) Disminución del plazo obligatorio de participación en comisiones o sub comisiones para poder ser miembro del directorio conforme Artículo Sexto;
 - C) Porcentaje necesario de accionistas presentes con derecho a voto para la constitución de asambleas extraordinarias en segunda convocatoria conforme Artículo Décimo Segundo.
3. Consideración y elección de directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida. Art. 299 Ley 19.550.
Dr. Christian Monticelli, Abogado Apoderado

oct. 2 v. oct. 6

DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS MEW S.A.

Asamblea General de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "De las Artes y las Ciencias MEW S.A." CUIT N° 30-71189539-2, no comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de noviembre de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en la calle 9 de Julio de 1816 N° 430, Florencio Varela, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Remoción del Directorio;
- 3) Fijación del número de miembros del Directorio; y
- 4) Designación de un nuevo Directorio.
- 5) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio. El Directorio.
La asunción de la Sra. Greta Ines Ures Barborini, DNI 21.737.558, como Presidente del Directorio resulta del Acta de Directorio de fecha 29 de diciembre de 2022 al tratar el Punto 1° del Orden del Día. Buenos Aires.-
Greta Ines Ures Barborini, DNI 21.737.558. Presidente del Directorio "De las Artes y las Ciencias MEW S.A."

oct. 3 v. oct. 9

YANKO DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Yanko de Mar del Plata S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 2023, a las 9 horas en la calle Quintana N° 724, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la sociedad;
- 2º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la ley N° 19.550 y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico N° 18, finalizado el 30 de junio de 2023;
- 3º) Consideración y fijación de la retribución del directorio por la gestión desarrollada durante el ejercicio económico 2022; y
- 4º) Distribución de Utilidades.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. María Rosa Loiacono. Presidente.

oct. 3 v. oct. 9

NAVIERA LOJDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Naviera Lojda S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre del 2023, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y resolución sobre la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550.

3) Consideración de la gestión del Directorio - Su remuneración.

4) Destino del resultado del ejercicio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Maximo Lojda, Presidente.

oct. 4 v. oct. 10

ZUKRA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Inscripción en D.P.P.J. 171557. Se comunica que se celebrará una Asamblea General Ordinaria en la sede sita en calle 53 N° 1373 de La Plata, partido de La Plata, prov. de Bs. As., día 23/10/2023 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y 14:00 hs. en segunda convocatoria. Sociedad no comprendida art. 299 LGS.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para suscribir el acta.
2. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1 de la Ley N° 19550/72 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019.
3. Motivos de convocatoria fuera de término.
4. Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31/12/2019.
5. Elección de autoridades.

Nestor Alberto Toccaceli, Contador.

oct. 4 v. oct. 10

MARIPASA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Maripasa S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre del 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración y resolución sobre la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio - Su remuneración.
- 4- Destino del resultado del ejercicio.
- 5- Designación del directorio para el período 2023-2026.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Maximo Lojda, Presidente.

oct. 4 v. oct. 10

SOCIEDAD RURAL DE BAHÍA BLANCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 30 de octubre de 2023, a las 19 horas, en 1° Convocatoria y a las 20 horas en 2°, a realizarse en Ruta 35 Km. 8 y ½, Villa Bordeu, Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación 2 accionistas para firmar el Acta.
2. Lectura y Consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, del Ejercicio finalizado el 30-06-2023.
3. Destino Resultados Acumulados.
4. Tratamiento Impuesto Bs. Personales pagado por cuenta Accionistas
5. Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el art.16 de los Estatutos. Soc. no comp. art. 299 - Ley19.550. Jose Antonio Irastorza. Presidente.

oct. 4 v. oct. 10

CENTROS MÉDICOS SAN ALBERTO MÁRTIR S.R.L.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Gerencia de "Centros Médicos San Alberto Martir S.R.L" convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 31 de octubre de 2023, a las 10:00 horas en la sede social sita en la calle Peribebuy 6068, localidad Isidro Casanova, partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2) Disolución y Liquidación de la Sociedad.
- 3) Nombramiento de Liquidador.
- 4) Nombramiento del depositario de los libros y demás documentación social.
- 5) Autorizaciones pertinentes a los fines de su inscripción.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Susana M. Tornabene, Abogada.

oct. 4 v. oct. 10

ORIENTAR S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a accionistas de Orientar S.A. a Asamblea Ordinaria para el día 26 de octubre de 2023 a las 9 hs. en 1ª convocatoria y 10:00 hs. en 2ª convocatoria, en sede 152 N° 1267 Berisso.

ORDEN DEL DÍA:

- 1 Designación de accionistas firmar acta.
- 2 Designación de directorio por vencimiento de mandatos.

No comprendida art. 299. Guillermo Pache, Abogado.

oct. 4 v. oct. 10

GARAGE PLAZA SOCIEDAD ANÓNIMA, MECÁNICA, LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a As. Gral. Ord. a los Sres. acc. de "Garage Plaza Sociedad Anónima, Mecánica, Lavado y Engrase de Automotores", para el 2 de noviembre de 2023, a las 19:00 hs. en 1ra. conv. y 20:00 hs. en 2da., en el domic. de la soc., San Martín 54 de B. Bca., pcia. de Bs. As., a efectos de tratar el sgte.

ORDEN DEL DÍA:

- 1ro) Desig. de dos acctas. para firmar el acta de la Asamblea.
- 2do) Considerac. de los doc. previstos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 corresp. a ej. Nro. LI cerrado el 30 de junio de 2023. Doc. a disposición en Sede Soc.
- 3ro) Considerac. de los result. del ej. tratado.

Soc. no comprendida en el art. 299 Ley 19550. Salvador Pedro Maio. DNI 5.481.059. Presidente. Federico Ricci, Contador Público Nacional.

oct. 4 v. oct. 10

LAMORSAN Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el día 1° de noviembre de 2023 a las 8:30 horas en el domicilio de calle Alem N° 83, San Nicolás de Los Arroyos, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de los elementos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades en todo lo relativo al ejercicio cerrado el 30/04/2023; destino de los resultados acumulados.
3. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/04/2023. San Nicolás, 30 de agosto de 2023. El Directorio.

Domicilio calle Alem 83 - local 1, San Nicolás, pcia. de Bs. As.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 LSC. Germán Carrera, C.P.N.

oct. 5 v. oct. 11

MONASTERIO TATTERSALL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en la sede social Calle Rivadavia N° 97 de la ciudad de Daireaux, partido de Daireaux de la provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta
- II. Distribución de dividendos, con la desafectación parcial de la Reserva Voluntaria. Opción de pago en especie. El Directorio.

Sociedad no comprendida en art. 299. Depósito de ley según art. 238 de Sociedades Comerciales. Daireaux, 20 de

septiembre de 2023. El Directorio. Jorge Orlando Doorish Jurio, Gerente Apoderado.

oct. 5 v. oct. 11

FEDERAL MOGUL ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de octubre de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Camino Gral. Belgrano km 6,500 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- (2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término para considerar los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022.
- (3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- (4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- (5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- (6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.
- (7) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio. Soc. no comprendida en el art. 299 de LGS. María Esmeralda Parra, Abogada.

oct. 5 v. oct. 11

FINCAS DE DUGGAN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. accionistas de Fincas de Duggan S.A. a Asamblea General Extraordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 26/10/2023 a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y 18 hs. en 2da., mediante el sistema por videoconferencia utilizando la plataforma Zoom, de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y texto durante el transcurso de toda la reunión, y su grabación en soporte digital será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Representante Legal y otro Administrador para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.
- 2) Consideración de los hechos de robo sucedidos con fecha 27-09-2023.
- 3) Consideración de la adopción de nuevas medidas de seguridad para prevenir hechos delictivos.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a asambleafincasdeduggan@gmail.com en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Dr. Juan Antonio. El Directorio. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Juan Antonio, Presidente.

oct. 6 v. oct. 12

UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN (UCIP)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Luro 3030 Mar del Plata, el 30 de octubre de 2023, 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2° Aprobación de la Memoria y Balance para el Ejercicio cerrado al 30.06.2023.
- 3° Elección de autoridades y aprobación de lo actuado por la Junta Electoral.

La documentación asamblearia se encuentra disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría. Juan Blas Taladrid, Presidente. Diego Raúl Mulé, Secretario.

oct. 6 v. oct. 12

INDUSTRIAS GRINDOIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Industrias Grindoil S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 2023, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la sede social, en Avda. Fuertes s/n del Sector Industrial Planificado, parcela 8 A, de la ciudad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
 - 2- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 5, cerrado el 30/6/2023.
 - 3- Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 5.
 - 4- Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 5.
 - 5- Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 5.
- Sociedad no incluida en el art. 299 Ley 19.550. Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550. Juan Francisco Boscardin, Contador Público.

oct. 6 v. oct. 12

AVAL FÉRTIL S.G.R.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Aval Fértil S.G.R. a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2023, a las 08 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra n° 759 de la Ciudad y partido de Carmen de Areco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora y de sus honorarios.
3. Designación de los miembros del consejo de administración y de la comisión fiscalizadora.
4. Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución de Patrimonio Neto, de Evolución del Fondo de Riesgo, de Flujo de efectivo, Notas a los Estados Contables y Balance de Saldos de Cuentas de Orden, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora respecto del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023 (art. 234 inc. 1 Ley Gral.de Sociedades 19550) y distribución de ganancias.
5. Consideración de los asuntos previstos en los arts. 55 y 62 inc. 6, 7, 8 y 9 de la Ley 24.467, a saber:
 - a) Fijación de la política de inversión de los fondos sociales.
 - b) Consideración y aprobación del costo de las garantías, del mínimo de contra garantías que la S.G.R. habrá de requerir al socio partícipe y fijación del límite máximo de las eventuales bonificaciones que podrá conceder el Consejo de Administración.
 - c) Fijación de la cuantía máxima de garantías a otorgar durante el ejercicio.
6. Consideración de las remuneraciones al Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023 sobre el límite del Cinco Por Ciento (5 %) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550, ante la propuesta de no distribución de dividendos.
7. Consideración de los resultados del Ejercicio y de su destino.
8. Tratamiento, determinación y destino de los Rendimientos del Fondo de Riesgo (art. 22 de la Resolución 21/2021 de SEPYME y sus modificatorias)
9. Consideración de la baja de créditos por garantías afrontadas pendientes de cobro según lo establecido artículo 28 de la Resolución 21/2021 de la SEPYME.
10. Autorizaciones para registración y/o publicaciones de lo resuelto por la asamblea.

Los accionistas que concurren deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia. Nota: La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la LGS. Roberto Eduardo Coronel - Presidente. Fausto Felipe Basanta. Notario.

oct. 6 v. oct. 12

SOCIEDADES

STM COMPRESSOR S.A.

POR 5 DÍAS - Se notifica en cumplimiento del marco legal vigente que en fecha 04/01/2018 la Sociedad Unipersonal cuya denominación era Juarez Waldino Alejandro CUIT N° 20-14250019-2 con domicilio en Avda. General Lavalle N° 1980 realizó una modificación en la personería Jurídica/Tributaria, siendo en la actualidad STM Compressor S.A. CUIT N° 30-71611719-3. Sin modificaciones en el objeto societario ni en su actividad. Para reclamos Ley se fija domicilio en Avda. Gral. Lavalle N° 1980, Zárate. Bs. As. Dr. Marcelo A. Urra, Abogado, Tomo II, Folio 162, C.A.Z.C.

SUPERMERCADO EL NENE S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2022 se designó nuevo Directorio, por el término de tres ejercicios, quedando el mismo conformado, de la siguiente forma: Presidente: Carmelo Vaccalluzzo, Director Titular: Facundo Vaccalluzzo y Director Suplente: Claudia Monica Faraoni. La Plata, 26 de septiembre de 2023. Cr. Mariano Mendia.

SUR AMÉRICA PALANGRE S.A.

POR 1 DÍA - 30-6768061-0. Por Asamblea General de Accionistas del 19/7/2023 se aprueban por unanimidad la Elección de Miembros del Directorio y por Acta de Directorio del 21/7/2021 se distribuyen y aceptan los cargos: Presidente Jorge

Alfredo Carrone CUIT 20-14561560-8, Vicepresidente: Claudio Luis Nivellet CUIT 20-13928162-5 y Director Suplente: Luis Alberto Carrone CUIT 20-17503353-0. Todos fijan domicilio especial en calle Moises Lebenson 5835 Mar del Plata pcia. Bs. As. María Laura Sanchez, Contadora Pública.-

BALNEARIO CALIFORNIA BEACH SANTA CLARA DEL MAR S.A.

POR 1 DÍA - Modific: Balneario California Beach Santa Clara Del Mar S.A. 1.- Modif.: Esc. 120 del 20/09/2023. Esc. 122 del 28/09/2023. Reg. 96 (45). 2. Directorio: Presidente: Socio: Miguel Ángel Korol. Vicepresidente: Felisa Soledad Fernández. Directora Titular: Laura Nélica Alcaraz, arg., nac. 27/08/55, solt., comerciante, DNI 11.848.257, CUIT 27-11848257-9, dom. Sánchez de Loria 31, 9° "C" CABA. Dom. Esp. Directorio Av. Costanera 945 Santa Clara del Mar, pdo. Mar Chiquita, P. Bs. As. 3.- Desig. Org. Fiscaliz.: Se designa los siguientes Síndicos Titulares y Suplentes, complemento de la desig. Esc.102 del 02/8/23, a través de la cual se desig. Síndico Tit. a Gustavo Alberto Pisauri, y Síndico Supl. Jorge Daniel Pisauri, resultando: Titulares: Franco Pisauri, arg., nac. 06/8/92, casado, DNI 36740001, CUIT 20-36740001-4, abogado, dom. Díaz Vélez 3256, Olivos, Bs. As.; y Andrés Pisauri, arg., nac. 24/9/91, solt., DNI.36527747, CUIT 20-36524757-9, abogado, dom. M. J. Haedo 1505, 6° C, Florida, Bs. As.; y Suplentes: Marcelo Etchart, arg., nac. 20/11/61, casado, DNI 14326659, CUIT 20-14326659-2, abogado, dom. Eva Perón 148, Témperey, Bs. As., y Sergio Javier Cariñano, arg., nac. 21/2/73, casado, DNI 22916129, CUIT 20-22916129-7, dom. Alice 5375, M.d.P., Bs. As. Dom. Espec. Sindicatura: Florida 683, 4° Of. 36 CABA. Modif. Art. 11 Estatuto: fiscalización: Comisión fiscalizadora. Sergio A. Monopoli. Notario.

SAFE STRATEGY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Di Julio Fabián Oscar, casado en segundas nupcias, argentino, 05/02/1971, empresario, DNI 21.904.740, CUIT 20-21904740-2, domicilio Arenales N° 4447, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Di Julio Gianluca, soltero, argentino, 30/11/2001, empresario, DNI 43.784.387, CUIT 20-43784387-3, domicilio Arenales N° 4447 Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Bs. As.; y Di Julio Franco soltero, argentino, 05/04/1997, empresario, DNI 40.344.563, CUIT 20-40344563-1, domicilio Arenales N° 4447, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) Por Instrumento de fecha 28/09/2023; 3) Safe Strategy S.R.L. 4) Av. Independencia N° 3122 oficina L2, Mdp, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 5) A) Agencia de publicidad: Producción y publicidad por medios gráficos, orales, televisivos, cinematográficos, por internet, de espacios publicitarios y de promociones creativas, incluso mediante diseño, ediciones propagandísticas y fotocromía, realizaciones cinematográficas, clips y/o videos y campañas publicitarias, incluso políticas. B) Marketing: La planificación, desarrollo y ejecución de estrategias de marketing en línea para clientes que incluyan, entre otros, marketing de contenidos, marketing en redes sociales, publicidad en línea, la gestión de campañas de publicidad en línea, incluyendo la compra de espacios publicitarios en sitios web, redes sociales y otros medios digitales, la creación y gestión de sitios web y aplicaciones móviles, incluyendo el diseño, desarrollo y mantenimiento de plataformas en línea, la gestión y análisis de datos relacionados con el rendimiento de campañas de marketing digital, con el fin de optimizar los resultados para los clientes, la consultoría y asesoría en estrategias de marketing digital, incluyendo la capacitación y formación en técnicas y herramientas relacionadas con el marketing en línea, la gestión de contenido en línea, incluyendo la creación y publicación de contenido en blogs, redes sociales y otras plataformas digitales, la operación y gestión de plataformas en línea para la realización de juegos de azar, incluyendo casinos en línea, la adquisición, desarrollo y mantenimiento de software, la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para operar legalmente los juegos en línea de acuerdo con la normativa vigente en cada jurisdicción en la que se pretenda ofrecer estos servicios, la gestión de transacciones financieras y el procesamiento de pagos relacionados con juegos en línea. C) Comercial: Mediante la realización de los siguientes actos: a) Solicitar, inscribir, comprar o adquirir de cualquier otro modo, ser titular, desarrollar, explotar, proteger y renovar nombres de dominio, URL, marcas comerciales, patentes, derechos de patente, licencias, procesos secretos, marcas registradas, diseños, regalías, derechos de autor, opciones, protecciones y concesiones y otros derechos de naturaleza exclusiva y no exclusiva, así como otorgar licencias o derechos respecto de todos ellos, además de negar, alterar, modificar, usar y aprovechar, fabricar en virtud de licencias o privilegios, otorgar licencias o privilegios sobre ellos, e invertir dinero en experimentación mediante ensayos, mejoras de patentes, invenciones y cualquier otro derecho que la sociedad adquiera o se proponga adquirir; b) prestar servicios vinculados a la administración, comercialización, promoción, consultoría, distribución, venta de contenido de información y servicios, incluida entre otros, información relativa a entretenimientos organizados por terceros a través de distintos medios, tales como internet, redes móviles y televisión interactiva; c) celebrar acuerdos con cualquier autoridad o gobierno que pudiera ser conducente para alcanzar los objetivos de la sociedad, así como obtener por parte de dicha autoridad o gobierno las licencias, permisos, estatutos, decretos, derechos, privilegios, concesiones, habilitaciones o autorizaciones regulatorias, que a criterio de la sociedad pudiera ser conducentes y/o necesarias para alcanzar el objeto social; d) celebrar cualesquiera acuerdos relativos a la participación de las ganancias, cooperación, unión transitoria, concesiones reciprocas u otro arreglo o acuerdo con cualquier persona o sociedad que lleve adelante o se dedique- o tenga intenciones de dedicarse o llevar adelante- cualquier negocio u operación que la sociedad se encuentra autorizada a realizar; e) realizar la explotación comercial del negocio de publicidad, promoción, mercadeo y propaganda mediante la creación, planeamiento producciones y administración de campañas de publicidad, propaganda y marketing en el ámbito radial, televisivo, gráfico, tanto en soportes estáticos como digitales a través de redes de comunicación, pudiendo realizar acciones de mercadeo directo y consultoría de mercadeo. D) Del negocio financiero. La concesión de créditos, préstamos, avales, y financiaciones a terceros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, la aceptación de las letras de cambio, cheques, pagares, giros, warrants de terceros, adquirir créditos por cesión, la realización de inversiones en valores mobiliarios, monedas digitales, colocaciones y/o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, la entrega de locación de bienes de capital adquiridos con tal objeto, el cumplimiento de mandatos y comisiones anexas con estas operaciones y la realización en general de cualquier otra clase de operaciones financieras sin captación de recursos del público, y por consiguiente todas aquellas que permitan actuar en el mercado de crédito sin mediar en forma habitual entre la oferta y demanda de recurso financieros, de manera de no quedar comprendida en el régimen legal aplicable a las Entidades Financieras. E) De la exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios, y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de la actividad. 6) 99

años; 7) Seiscientos Mil Pesos (\$600.000.); 8) La Adm. Social será ejercida por el o los socios o un tercero designado a tal efecto, quienes representaran a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta Socio Gerente Di Julio Fabián Oscar 9) Representación Legal: Socio Gerente 10) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 11) 28/02. María Soledad Armani.

R.R. CAPPARELLI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 30/08/23, en la sede social de la firma R.R. Capparelli S.A. sito en calle Hipólito Yrigoyen 4242 de MdP, se aprueba por unanimidad conformar el órgano de administración de la siguiente forma: Presidente: Soledad Capparelli, DNI 23.971.727, arg., nacida el 22/5/1974, CUIT 27-23971727-1, con domicilio en San Lorenzo 341 de Mar del Plata y Director Suplente: Facundo Luis Capparelli, con DNI 20.463.753, arg. nacido el 31/10/1968, CUIT 23-20463753-9, con domicilio en Urquiza 3432 de MdP, aceptando el presidente y director suplente tales designaciones. Soledad Capparelli, DNI 23.971.727. Presidente.

DIGITAL GUARDIÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Di Julio Fabián Oscar, casado en segundas nupcias, argentino, 05/02/1971, empresario, DNI 21.904.740, CUIT 20-21904740-2, domicilio Arenales N° 4447, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Di Julio Gianluca, soltero, argentino, 30/11/2001, empresario, DNI 43.784.387, CUIT 20-43784387-3, domicilio Arenales N° 4447 Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Bs. As.; y Di Julio Franco soltero, argentino, 05/04/1997, empresario, DNI 40.344.563, CUIT 20-40344563-1, domicilio Arenales N° 4447, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) Por Instrumento de fecha 28/09/2023; 3) Digital Guardian S.R.L. 4) Av. Independencia N° 3122 Oficina L2, Mdp, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As; 5) A) Agencia de publicidad: Producción y publicidad por medios gráficos, orales, televisivos, cinematográficos, por internet, de espacios publicitarios y de promociones creativas, incluso mediante diseño, ediciones propagandísticas y fotocromía, realizaciones cinematográficas, clips y/o videos y campañas publicitarias, incluso políticas. B) Marketing: La planificación, desarrollo y ejecución de estrategias de marketing en línea para clientes que incluyan, entre otros, marketing de contenidos, marketing en redes sociales, publicidad en línea, la gestión de campañas de publicidad en línea, incluyendo la compra de espacios publicitarios en sitios web, redes sociales y otros medios digitales, la creación y gestión de sitios web y aplicaciones móviles, incluyendo el diseño, desarrollo y mantenimiento de plataformas en línea, la gestión y análisis de datos relacionados con el rendimiento de campañas de marketing digital, con el fin de optimizar los resultados para los clientes, la consultoría y asesoría en estrategias de marketing digital, incluyendo la capacitación y formación en técnicas y herramientas relacionadas con el marketing en línea, la gestión de contenido en línea, incluyendo la creación y publicación de contenido en blogs, redes sociales y otras plataformas digitales, la operación y gestión de plataformas en línea para la realización de juegos de azar, incluyendo casinos en línea, la adquisición, desarrollo y mantenimiento de software, la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para operar legalmente los juegos en línea de acuerdo con la normativa vigente en cada jurisdicción en la que se pretenda ofrecer estos servicios, la gestión de transacciones financieras y el procesamiento de pagos relacionados con juegos en línea. C) Comercial: Mediante la realización de los siguientes actos: a) Solicitar, inscribir, comprar o adquirir de cualquier otro modo, ser titular, desarrollar, explotar, proteger y renovar nombres de dominio, URL, marcas comerciales, patentes, derechos de patente, licencias, procesos secretos, marcas registradas, diseños, regalías, derechos de autor, opciones, protecciones y concesiones y otros derechos de naturaleza exclusiva y no exclusiva, así como otorgar licencias o derechos respecto de todos ellos, además de negar, alterar, modificar, usar y aprovechar, fabricar en virtud de licencias o privilegios, otorgar licencias o privilegios sobre ellos, e invertir dinero en experimentación mediante ensayos, mejoras de patentes, invenciones y cualquier otro derecho que la sociedad adquiera o se proponga adquirir; b) Prestar servicios vinculados a la administración, comercialización, promoción, consultoría, distribución, venta de contenido de información y servicios, incluida entre otros, información relativa a entrenamientos organizados por terceros a través de distintos medios, tales como internet, redes móviles y televisión interactiva; c) Celebrar acuerdos con cualquier autoridad o gobierno que pudiera ser conducente para alcanzar los objetivos de la sociedad, así como obtener por parte de dicha autoridad o gobierno las licencias, permisos, estatutos, decretos, derechos, privilegios, concesiones, habilitaciones o autorizaciones regulatorias, que a criterio de la sociedad pudiera ser conducentes y/o necesarias para alcanzar el objeto social; d) Celebrar cualesquiera acuerdos relativos a la participación de las ganancias, cooperación, unión transitoria, concesiones reciprocas u otro arreglo o acuerdo con cualquier persona o sociedad que lleve adelante o se dedique- o tenga intenciones de dedicarse o llevar adelante- cualquier negocio u operación que la sociedad se encuentra autorizada a realizar; e) Realizar la explotación comercial del negocio de publicidad, promoción, mercadeo y propaganda mediante la creación, planeamiento producciones y administración de campañas de publicidad, propaganda y marketing en el ámbito radial, televisivo, grafico, tanto en soportes estáticos como digitales a través de redes de comunicación, pudiendo realizar acciones de mercadeo directo y consultoría de mercadeo. D) Del negocio financiero. La concesión de créditos, prestamos, avales, y financiaciones a terceros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, la aceptación de las letras de cambio, cheques, pagares, giros, warrants de terceros, adquirir créditos por cesión, la realización de inversiones en valores mobiliarios, monedas digitales, colocaciones y/o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, la entrega de locación de bienes de capital adquiridos con tal objeto, el cumplimiento de mandatos y comisiones anexas con estas operaciones y la realización en general de cualquier otra clase de operaciones financieras sin captación de recursos del público, y por consiguiente todas aquellas que permitan actuar en el mercado de crédito sin mediar en forma habitual entre la oferta y demanda de recurso financieros, de manera de no quedar comprendida en el régimen legal aplicable a las entidades financieras. E) De la exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios, y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de la actividad. 6) 99 años; 7) Seiscientos Mil Pesos (\$600.000.); 8) La Adm. Social será ejercida por el o los socios o un tercero designado a tal efecto, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta Socio Gerente Di Julio Fabián Oscar 9) Representación Legal: Socio Gerente 10) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19.550 11) 28/02. Maria Soledad Armani.

REBBAD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Los Sres. Gabriel Di Battista, argentino, casado, 14/01/1964, empresario, DNI 16.678.322, CUIT 20-16678322-5 dom. calle 149 número 1632 de la ciudad y partido de La Plata, Bs. As. y Alberto Di Battista argentino, divorciado, 15/02/1961, empresario DNI 14.275.758 CUIT 20-14275758-4 dom. calle Almirante Brown número 5160 Punta Lara, partido de Ensenada, Bs. As. Constituyen Rebbad S.R.L. 2) Contrato constitutivo, por Instr Privado 24/08/2023 3) Rebbad S.R.L. 4) Calle 149 número 1632 de la ciudad y partido de La Plata, Bs. As. 5) Objeto industrial y comercial: La industrialización; comercialización, distribución y/o representación, su importación y exportación, de maquinarias, equipos, herramientas, sus repuestos y accesorios, materiales básicos y primarios, semi-elaborados y/o elaborados, productos y subproductos, materiales varios para la construcción, la industria o el comercio en general, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad y todo elemento material necesario y de aplicación a la misma, que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia. Fabricación de productos obtenidos por moldeado. laminado, extrusión y formación de materiales plásticos y sus derivados tales como palas de Pádel 6) 99 años d/inscr. 7) \$120.000,00 8) y 9) Uno o más personas socias o no, gerentes por tiempo ilimitado. Representación: Gerentes Gabriel Di Battista y Alberto Di Battista ejercida conjunta o indistinta. Fiscal.: Socios art. 55 LSC Prescinden de Sindicatura 10) 31/05. Enrique Di Maggio; Bojanovich Federico; Piersante Bruno Javier. Fdo.: Bojanovich Federico N. Abogado Autorizado.

WOLF SHOES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Marcelo, Silvestro, argentino, 12/12/1973, DNI: 23.433.155, Humboldt 245, Ramos Mejía, Buenos Aires, casado, empresario CUIT: 20-23433155-9 y Juan Franco, Silvestro, italiano, 28/01/1950, DNI: 93.635.280, Emilio Mitre 948, Ramos Mejía, Buenos Aires, divorciado, empresario, CUIT 20-93635280-5, 2) I.P. 22/09/2023. 3) Wolf Shoes S.R.L. 4) Emilio Mitre 948, Ramos Mejía, La Matanza provincia de Buenos Aires 5) Fabricación, elaboración y reparación de todo tipo de calzado, zapatos, botas, botines de cuero, tela y otros materiales, todo tipo de artículos de marroquinería, carteras, cinturones, intervenir en el proceso de curtido del cuero, procesos de charolado, teñido, grabado y pintado del mismo; Compra, venta, distribución, importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, de calzados, botas, botines, zapatos, zapatillas, carteras, cinturones, artículos de marroquinería y accesorios en general, comercialización de maquinarias, equipos e instrumentos de utilización en la industria del calzado, las materias primas y los materiales necesarios, o que puedan ser necesario en un futuro, inherentes a la fabricación de calzado de todo tipo. Transporte de bienes inherentes al objeto social sea dentro de la República Argentina como al exterior. Alquilar, subalquilar oficinas, depósitos, dársenas o cualquier otro tipo de establecimientos o instalaciones relacionadas directamente con el transporte, ya sean propias o de terceros. Ser Proveedores del Estado nacional, provincial y municipales. Participar en licitaciones públicas o privadas. Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos con o sin hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra permitida por la ley, con excepción de las operaciones comprendidas en las Leyes de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) Capital Social \$1.000.000 dividido 1000 cuotas de \$1000 VN. 8) Gtes. Juan Marcelo Silvestro por la duración de la sociedad, acepta el cargo y fija domicilio especial en sede social. 9) Art. 55 y 158 de la LGS 10) 31/08. C.P. L. Duó.

GASTRONOMÍA INTELIGENTE S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea Ordinaria del 29/04/2022. Renovación del Directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Picasso Sebastián Ariel, DNI 26.251.230, Director suplente: Moretto Claudio Alfredo, DNI 14.275.846. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri. Contadora.

LABORATORIOS ASOCIADOS LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento del 04-09-2023 y complementario del 28/9/2023. 520 N° 4495, Melchor Romero, La Plata, Bs. As. Yolanda Guarnieri, Contador Público.

SANTA RITA DESARROLLOS S.A.U.

POR 1 DÍA - Santa Rita Desarrollos S.A.U. comunica que por Asamblea de fecha 06/07/2023, se resolvió: (i) fijar en 3 el número de Directores Titulares de la Sociedad y no designar Directores Suplentes; (ii) designar para ocupar tales cargos a los Sres. Diego Chevallier Boutell, Diego Martín Gonzalez Casartelli y Germán Miguel Herrera, todos ellos con mandato por tres ejercicios, es decir que sus mandatos se extienden hasta la celebración de la Asamblea de Accionistas que considere los estados contables correspondientes al ejercicio que cerrará el 31/12/2025; y (iii) dejar constancia que los cargos del Directorio se distribuyen de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Diego Chevallier Boutell; Vicepresidente: Diego Martín Gonzalez Casartelli; Director Titular: Germán Miguel Herrera. Todos los Directores fijaron domicilio especial en Av. Libertador 602, piso 18º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sofia L. Vetrugno Migliozi. Abogada.

SINCHI WAYRA S.A.

POR 1 DÍA - Aclaratoria: Sinchi Wayra S.A., domicilio social calle General Paz número 1680, ciudad y partido de Olavarría, prov. Bs. As. Evelyn Palacios, nacida el 2-07-1991, empleada. Ressia Bernardo, Notario.

SESUR S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Directorio del 14/08/2023 Graciela Raquel Delgado, CUIT: 27-11167248-8, con

domicilio en Alem 255, cdad. y pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. renuncia al cargo de presidente. Por acta de Asamblea del 29/08/2023, se acepta la renuncia al cargo de presidente de Graciela Raquel Delgado y se trata la Designación del Directorio. Presidente: Gabriel Alfredo Passeri, CUIT: 23-27215072-9, con domicilio en Del Valle Iberlucea 2888, piso 2, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; Director Suplente: María Florencia Laurino, CUIT: 27-27535945-4, con domicilio en Lomas Valentinas 740, cdad. de Valentín Alsina, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As., los mismos aceptan el cargo. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

UBI NETWORKING S.A.

POR 1 DÍA - Acta A.G.O. del 31/08/23 se designa Presidente Gustavo Jorge Alberto Perez Peña, DNI 12.491.329, y Dir. Sup. Francisco Tomás Perez Peña, DNI 31.763.964. Paola R. Caviglia, Contadora Pública.

SERVICIOS COMPASS DE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/03/2023 se resolvió: (i) Aceptar la renuncia de Pablo Hernán Aguiar a su cargo de Director Titular y Vicepresidente; (iii) Designar en su reemplazo a Mariano Butti, quien aceptó cargo y fijó dom. esp. en sede social. Directorio quedó conformado: Presidente: Christian Osvaldo Sturla y Vicepresidente: Mariano Butti. Por AGE del 12/06/2023 se resolvió reformar el art. octavo del estatuto: Directorio: 1 a 5 miembros. María Emilia Ferraro, Abogada Autorizada.

SCIACAR 1982 S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de 2/10/23 se reforma Art. 3 de estatuto social; se incorpora al objeto la comercialización de mobiliario, máquinas e insumos de oficinas, librería, indumentaria y elementos de seguridad; la construcción de obras civiles, viales, hidráulicas y eléctricas, planificación, dirección técnica, refacción y mantenimiento; y la fabricación, industrialización, comercialización, reparación, mantenimiento, procesamiento, instalación y distribución de productos, bienes, insumos relacionados con industria tecnológica, electrónica, electrodomésticos, eléctrica, de generación de energía, iluminación, telefonía, comunicaciones e informática; desarrollo y comercialización de sistemas y programas informáticos. María Pilar Otero. Abogada

POGUA SISTEMAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2023 se acepta renuncia al cargo de director suplente de Pogua Sistemas S.A. de Ornella Serra, DNI 32.994.858. Autorizada según Acta de fecha 21/03/2022. Anabela Galván - TO :9 7-0 9 C.A.Q.

PSB SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento privado: 2/10/2023 2) Sede social Calle 3 n° 1198, Parque Industrial Comirsa, localidad Ramallo, pdo. Ramallo, pcia. de Bs. As. Dr. Guillermo E. Biasoli. Contador Publico.

METAL STAMPING PRODUCTION & SERVICES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Metal Stamping Production & Services S.A. 2) Escritura N° 304 del 26-09-2023, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Emiliano Sebastián De Mito, argentino, nacido el 17-08-1979, comerciante, DNI 27.316.116, CUIT 20-27316116-4, soltero, con domicilio real y especial en Santiago Plaul 2950, Lanús Oeste, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; y Emiliano Alberto De Mito, argentino, nacido el 15-08-2003, estudiante, DNI 45.040.178, CUIL 20-45040178-2, soltero, con domicilio real y especial en Santiago Plaul 2950, Lanús Oeste, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción. 5) Objeto: Fabricación, producción, elaboración, procesamiento, fundición, recuperación, compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución de productos, subproductos, materiales, herramientas, artículos, productos terminados, partes, componentes y materias primas derivadas de la industria del metal, del hierro y del acero. Compra y venta al por mayor o menor de metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello. 6) Capital: \$4.000.000. 7) La dirección y administración: A cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares, con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles, la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La representación corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. 8) Se prescinde de la sindicatura. 9) 30-06 de cada año. 10) Ejército de los Andes 835, Banfield, partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. El primer directorio: Presidente Emiliano Sebastián De Mito; Director suplente Emiliano Alberto De Mito. Graciela Paulero, Abogada TX VI, F 305 CASI Autorizada.

MEGSA INTERCON ESPECIALIZADA S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Esc. Comp. N° 508 del 29/09/23 pasada por ante el Esc. Santiago Alvarez Fourcade de CABA, se reformó art. 9 del est. social. Ricardo Campodónico, Abogado.

SOLUCIONES ELECTRÓNICAS ZÁRATE D Y S S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario de fecha 28 de septiembre de dos mil veintitrés, con certificación notarial de firmas por ante Escribana Rocío González, Titular del Registro 3 del partido de Zárate, provincia de Buenos Aires; domiciliada en calle General Roca 610 esquina Castelli, ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires.

Comparecen: Daniel Osvaldo Sacchinelli, argentino, nacido el 20 de septiembre de 1961, Documento Nacional de Identidad: 14.575.427, Clave Única de Identificación Tributaria: 20-14575427-6, comerciante, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Susana Laura Paoletto. Con domicilio real en calle Bolívar 929, de esta ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Correo electrónico: dosdasutec@hotmail.com. Susana Laura Paoletto, argentina, nacida el 23 de abril de 1967, Documento Nacional de Identidad: 18.234.991, Clave Única de Identificación Laboral: 27-18234991-2, ama de casa, casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Daniel Osvaldo Sacchinelli. Con domicilio real en calle Bolívar 929, de esta ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Correo electrónico: susanapaoletto23@gmail.com. 2) Modifican artículo primero del Contrato Social constituido por Instrumento privado de fecha 20 de julio del corriente año con certificación notarial de firmas por ante la Escribana Rocío González, Titular del Registro 3 del partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, la cual se encuentra en trámite de inscripción por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires, expediente: 21.209-202888. Legajo: 1/276249. Denominación: Soluciones Electrónicas Zarate D y S S.R.L. Rocío Gonzalez. Escribana.

ZANING S.A.

POR 1 DÍA - Zaning S.A., CUIT 30-71694424-3, sede social Aristóbulo del Valle 224, cdad. y pdo. Quilmes, pcia. Bs. As, inscripta D.P.P.J., matrícula 145062, legajo 250549, el 29/10/2020; por Actas Asamblea y Directorio de fechas 6/09/2023, protocolizados por Esc. N° 298 del 28/09/2023, Not. Quilmes, M. A. Borelli; eligieron y distribuyeron autoridades: Presidente Daniela Marta Zanello, CUIT 27-29198372-9, y Director suplente Edgardo Ismael Lanussol, CUIT 20-28490593-9, aceptaron cargos, constituyeron domicilio especial en sede social. María Alejandra Borelli, Escribana.

HUINCUL LICAN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Edgardo Adrián Vaisman Coronel, argentino, nacido el 7 de marzo de 1987, soltero, DNI número 32.863.903, CUIT 20-32863903-4, comerciante, domiciliado en calle Barón Hirsch 246 de la localidad de Rivera, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires; y Mauro Lionel Vaisman, argentino, nacido el 1 de junio de 1989, soltero, DNI número 33.800.379, CUIT 20-33800379-0, comerciante, domiciliado en calle Tucumán 471 de la localidad de Rivera, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires, ambos hijos de Norma Beatriz Coronel y de Alberto Raúl Vaisman, 2) Esc. N° 224 de fecha 22/09/2023, escribano Bruno Maugeri; 3) Huincul Lican S.A. 4) Barón Hirsch 246, Rivera, partido A. Alsina, provincia Buenos Aires. 5) Servicios agropecuarios: Prestación de los servicios de cosecha, rastreo, siembra, fertilización, fumigación, confección de rollos y confección de silaje. Agropecuarias: Explotación de todas las actividades agrícolas y ganaderas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad, como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola y la explotación ganadera, tanto en la cría como en la invernada de animales de ganado bovino, ovino, caprino, equino, porcino, avícola y la producción de leche de en tambos. De transporte: Transportar todo tipo de cargas, en especial las relacionadas con el objeto comercial de la sociedad. Comerciales: Importación, exportación, comercialización, distribución, compraventa, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, por mayor o menor de los siguientes bienes: insumos agropecuarios, herramientas agrícolas, productos y subproductos de ganadería. Industrial: Fabricación y elaboración de alimentos balanceados y subproductos de cereales y oleaginosas. Financieras: Prestar por sí, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros servicios financieros vinculados con el objeto comercial de la sociedad. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. De inversión: Aportar capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones y negocios realizados o a realizarse; constituir o transferir créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales; comprar, vender y administrar títulos, acciones, debentures y otros valores. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. 6) 99 años; 7) \$45.000.000 8) Directorio compuesto por mínimo 1 y máximo 5 titulares y mínimo 1 y máximo 5 suplentes. Presidente Edgardo Adrián Vaisman Coronel, Director Suplente Mauro Lionel Vaisman, por tres años. Fiscalización: Por los socios 9) Representante legal: Presidente. 10) 30/6. Bruno Maugeri, Escribano.

LOGÍSTICA 27 DE ABRIL Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Socios: José María Ortiz García, argentino, 08/07/1980, 43 años, DNI 27.879.600, soltero, ingeniero mecánico, domicilio Anchorena 444, Miguel Riglos, pcia. La Pampa; Mariano Jesús Garat, argentino, 06/01/1983, 40 años, DNI 29.920.949, soltero, docente, domicilio primero de septiembre 774, Hilario Ascasubi, pcia. Bs. As.; y Gonzalo Semper, argentino, 20/01/1988, 35 años, DNI 33.198.643, soltero, empleado, domicilio Avenida de la Democracia 535, Mayor Buratovich, pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado 28/09/2023. 3) Nombre de la sociedad: Logística 27 de Abril y Servicios S.R.L. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: Transporte de mercaderías generales y fletes y acarreo usando camiones propios o de terceros. Comercialización y exportación de mercaderías y productos agropecuarios en general, hacienda, cereales, frutas y hortalizas. Explotación agrícola-ganadera. Ejercicio de representación y mandatos. 6) Capital Social: \$200.000,00. 7) Gerencia: Gonzalo Semper. 8) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. 9) Sede social: Maestro Balcanera 562, Mayor Buratovich, Bs. As., Argentina. 10) Fiscalización: Socios no gerentes. 11) Órgano de gobierno: Asamblea de socios. Alejandro Javier Benedetti, Contador Público.

MARTÍN MORRIS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60° - Cambio de Sede Social D.P.P.J. Mat. N° 152.497. Legajo N° 263.508. Art. 60°: Por A.G.E. unánime del 31/05/2023 renueva directorio: Presidente Martín Morris, arg., nac. 15/06/82, DNI N° 29.508.014, comerciante, CUIT 20-29508014-0, casado en primeras nupcias con Dory Mabel Godoy Correa, dom. Mitre N° 1420, dpto. 2, Coronel Suárez; Director Titular Dory Mabel Godoy Correa, paraguaya, nac. 27/02/88, DNI N° 94.486.497, comerciante, CUIT 27-94486497-6, casada en primeras nupcias con Martín Morris; dom. Mitre N° 1420 dpto. 2, Coronel Suárez; Director Suplente Hugo

Héctor Morris, arg., nac. 28/10/55, DNI N° 11.736.693, Piloto Aeroaplicador, CUIT 20-11736693-7, casado en primeras nupcias con María Fernanda Fernández, dom. Neuquén N° 1913, Coronel Suárez. Por Acta Directorio del 31/05/2023, se aceptan y distribuyen cargo, fijan domicilio especial en 12 de Octubre N° 1327, Coronel Suárez, y aprueban cambio de sede social: establece nueva sede en calle 12 de Octubre N° 1327, ciudad de Coronel Suárez. Profesional autorizado: Tomás Marzullo, Abogado.

NEUHAAS S.A.

POR 1 DÍA - Constituida el 29/09/2023 por escritura 371 Esc. Patricio Daniel Lustig, Reg 455 de La Plata: Socios: Pablo Adrián Ibarra, nac. 9/3/1972, soltero, argentino, empleado, DNI N° 22.653.840, CUIL 20-22653840-3, dcilio. 5 n° 25, 2° A, La Plata, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. y Adolfo Alfredo Montero, nac. 24/10/1973, soltero, argentino, empleado, DNI N° 27.604.013, CUIT 20-27604013-9, dcilio. Ruta 27, Paraje El Pino s/n°, Bella Vista, dpto. Bella Vista, pcia. Corrientes. Denominación: Neuhaas S.A. Domic: Pcia. de Bs. As. Sede: Avda. 7 n° 335, P.B., La Plata, pdo. La Plata. Objeto: 1) Constructora: a) De obras, viviendas, puentes, caminos y de ingeniería o arquitectura; e intermediación en compraventa, adm. y exp. de inmuebles. Venta de edificios y construcción de inmuebles. b) De edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y de ingeniería y arquitectura. c) Planeamiento y gestión de proyectos y la gestión de cobranzas y pagos. 2) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles y op. Inmobiliarias, fraccionamiento y loteos, incluso de terceros. Adm. de inmuebles. 3) Financieras: a) Conceder créditos, préstamos personales; créditos hipotecarios, con recursos propios, inversiones o aportes de capital, préstamos y financiaciones, con fondos propios, comprar, vender títulos, acciones, obligaciones, debentures y valor mobiliario. b) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales; financiaciones y créditos. Excluidas las de la Ley de Entidades Financieras y que requiera el concurso del ahorro público. 4) Transporte: a) De carga, mercaderías, fletes, acarreos, cargas en gral., distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. b) Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. c) Comprar, vender, importar y exportar vehículos para su actividad y repuestos. 5) Comercial: Compra y venta, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de herramientas, maquinarias y materiales de construcción. 6) Servicios: Alquiler de maquinarias, herramientas y equipos para la construcción e industria. Realizar actos jurídicos, actividades lícitas, adquirir derechos y contraer obligaciones. Realizar inversiones y aportes de capitales, actuar como fiduciario, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excluidas las de la Ley de Entidades Financieras y/o que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años desde la inscripción registral. Capital \$100.000. en 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100. c./u. de un voto. Adm: Directorio: 1 a 5 miembros, duran 3 ejercicios en su cargo, reelegibles. Representación legal a cargo del presidente. Fiscalización: Prescinde de sindicatura, los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Ejercicio: 30 de septiembre. Presidente: Adolfo Alfredo Montero y Director Suplente: Pablo Adrián Ibarra, aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social. Contador Público, Ma. Alejandra Sobredo.

JORGE A. GOMEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrum. Priv. de cesión de cuotas y Acta de Reunión de Socios del 07/07/22: 1- Viviana Edith Gomez, DNI 17.992.564, dom. 507 N° 1722 Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, Bs. As. cede 60 cuotas v.n. \$100: 1) 50 cuotas a Fabián Alberto Gomez, DNI 17.760.819, dom. 521 N° 11536, Abasto, partido de La Plata, Bs. As. y 2) 10 cuotas a Gustavo Manuel Ramos, DNI 16.595.641, arg., soltero, nacido 07/11/1963, empleado en relación de dependencia, dom. 66 N° 1090 de la ciudad y partido de La Plata, Bs. As. Jorge R Lovero, Contador Público.

CENTRO TRANSDISCIPLINARIO CONVIVIR S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio Centro Transdisciplinario Convivir S.A., CUIT 33-71471657-9, Legajo D.P.P.J 2/213441. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/05/2023 obrante en el Libro de Actas de la Sociedad Libro 1 Folio 31 se realizó la designación de Autoridades de la Sociedad (art. 60 Ley 19.550) designándose en los cargos de Presidente a Mariana Alejandra Arcusa, DNI 31.026.512 y Suplente Paola María Arcusa, DNI 27.008.869. Todos aceptaron sus cargos y constituyen domicilio especial en la Sede Social sito en Córdoba N° 1012 localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Todos los cargos finalizarán 30/05/2026 Alejandro José Padellaro T° 2 F° 553 CAAL. Abogado autorizado por Acta de Asamblea de fecha 30/05/2023.

ALEACIÓN EVOLUCIÓN METALÚRGICA S.A.

POR 1 DÍA - Sede social: Reconquista de Buenos Aires N° 280, San Juan Bautista, Florencio Varela, Buenos Aires. Jorge M. Sosa. Contador Público.

MADERO 2500 Y LA MERCEDITA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- 27/09/2023. Contreras, Cristian Gonzalo, arg., DNI 30733801, 20307338018, soltero, 21/12/1983, Ugarte 1800, San Vicente, San Vicente, Bs. As., técnico electrónico; y Machuca, Gonzalo Rodrigo, arg., DNI 31177279, 20311772792, soltero, 20 de junio 425, San Vicente, San Vicente, Bs. As., técnico electromecánico, Madero 2500 y La Mercedita S.R.L., 30 años; Objeto: Provisión de servicios de consultoría, marketing, comercialización y administración para la actividad de intermediación inmobiliaria, negocios inmobiliarios de cualquier tipo, adquisición, locación, intermediación, loteo, fraccionamiento, venta, permuta, explotación, arrendamiento, incluso con derechos reales de garantía, administración de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de la Ley 13.512, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios. Podrá dar y recibir en consignación, licencia, o cualquier carácter, marcas comerciales de productos relacionados con su objeto social. Podrá adquirir licencias y franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "Licencia", "Licencia Comercial", "franchising" o "franquicia comercial", tanto en nuestro país como en el

exterior, como franquiciada. Está facultada también para participar en o constituir, fondos fiduciarios, intervenir como fiduciante, fiduciario, beneficiario, administrador, inversor y/o en cualquier otro carácter, para la realización de actividades comerciales relacionadas con su objeto social. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: \$100.000. Cierre: 31/08. Fisc.: Reunión de socios, art. 160 de la Ley 19.550. Representante legal: Socio Gerente Contreras, Cristian Gonzalo. Autorizado Karen Elizabeth Bivona, Sofía Alejandrina Varela.

S. Y C. S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Por Reunión de Socios de 04.12.2019, la administración y representación social será ejercida por uno o más socios socio con el cargo de Gerente, quienes actuarán en forma indistinta en caso de administración plural, por todo el plazo de duración de la sociedad. Sociedad no incluida en art. 299 L.S.C. Sebastián W. J. Vázquez. Contador Público

IZANGO AGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio 1) Santiago Seresi, DNI 39.466.139. Santiago Cabrera Contador Público.

POSITIVE 59 CAP S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 28/09/2023. Not. Eliana Antonela Ledesma. 1) Nicolás Gastón Frías, 12/11/1999, 42.136.884, 20-42136884-9, 3 de Febrero N° 6286, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Lucas Agustín Frías, 08/12/1997, 40.831.349, 20-40831349-0, Moreno N° 6653, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As., comerciantes, solteros, args. 2) Positive 59 Cap S.R.L. 3) 3 de Febrero N° 6286, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 4) Prestación de servicios de control y admisión de personas y permanencia de clientes en locales, recintos o instalaciones abiertos a la concurrencia de público, eventos y espectáculos conf. Ley Nac. 26370 Ley Prov. 13964, Dec. Reg. 2096/09. 5) 99 años. 6) \$150.000, 1500 cuotas, \$100 valor nom c/u. 7) 1 o más gtes., socios o no. Represt. Legal: Gerente Nicolás G. Frías, toda durac. contrato; 8) Fisc. Socios; 9) 31/12. María Gabriela Kardos, Abogada.

TRANSPORTES LA OPORTUNA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Socios: Ricardo Santiago Barriles, 08/08/1960, DNI 14.097.882, CUIT 20-14097882-6, domiciliado en Guiraldes N° 2067 de Glew y Graciela Matea Molinatto, 17/11/1962, DNI 16.412.768, CUIL 27-16412768-6, domiciliado en Monseñor D' Andrea N° 2049 de Glew, ambos argentinos, casados y comerciantes; 1) Denominación: Transportes La Oportuna S.R.L. 2) Fecha de instrumento privado de constitución 02/12/2022. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: a) Desagotes atmosféricos, b) Desobstrucción y limpieza hidrocínética de redes cloacales y pluviales, c) Transporte de residuos especiales, e industriales no especiales, d) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras, e) Importación, exportación, comercialización y locación de bienes, maquinarias, útiles, materia prima, servicios, patentes, marcas, procedimientos y representaciones referidas a su objeto social, f) Explotación de franquicias propias o de terceros, tanto al por mayor como al por menor nacionales e internacionales de productos o servicios relacionados con el objeto, g) Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la explotación de mercado referidas a su objeto social, mediante el aporte o inversiones de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar o tomar dinero en préstamo, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo tipo de derecho real; adquisición, administración y disposición de créditos, debentures y otros títulos emitidos en serie, financiación de operación sociales. h) Inmobiliaria: Podrá efectuar explotación e inversiones inmobiliarias conducentes al cumplimiento del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. 5) Capital social. Cien Mil Pesos, dividido en cuotas de Cien Pesos, valor nominal cada una, suscriptas por los socios iguales proporciones. 6) Administración y representación: Cualquiera de los socios con firma indistinta. 7) Gerente: Gerente titular Ezequiel Nicolás Barriles. Gerente suplente Pablo Javier Barriles. Quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio en la sede social 8) Cierre de Ejercicio: 31/12. 9) Sede Social: Payró N° 3067, Glew, partido de Almirante Brown. Autorizado según instrumento privado de fecha 02/12/2022 Fernando Gastón Santilli - T°: 17 F°: 297 C.A.L.Z.

ALNEROMA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Ibañez Mariela Jesica, argentina, 24/4/1981, lic. en economía, casada, DNI 28.663.784, CUIT 27-28663784-7, La reserva, Ba. Bca., Bs. As.; Alvarez Matias, argentino, 14/2/1987, DNI 32.563.562, CUIT. 20-32563562-3, soltero, empresario, Yrigoyen 374, Ba. Bca. Bs. As.; Alvarez Maria Lourdes, argentina, 19/10/1992, DNI 36.853.162, CUIT 27-36853162-1, soltera, medica, Yrigoyen 374 Ba. Bca; Agriello Nicolas Ezequiel, argentino, 29/7/1988, empleado, soltero, DNI 33.448.975, CUIT 20-33448975-3, domicilio en Cerrito 2237, Ba. Bca. 2) Instrumento privado con fecha 12/9/2023 3) Alneroma S.R.L. 4) Sede social: Montevideo 152, Ba. Bca., Ba. Bca., Bs. As. 5) Objeto: Transporte, agropecuario, constructora, inmobiliaria y comercializadora, gerenciamiento, financiera, (Exc. Operaciones financieras Ley 21526), fideicomisos, asesoramiento y consultora. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social: \$100.000. 8) Fiscalización: A cargos de los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. 9) Administración y Representación: A cargo Matias Alvarez por todo el término de la duración de la sociedad. 10) Cierre del ejercicio: 31/10. Clara Inés Espósito, Contadora Pública Nacional.

MITIDELF S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha del Instrumento Complementario 3 de agosto de 2023. Perrupato Monica Viviana, Contadora Pública Nacional.

AUSTRAL ENTERTAINMENT GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Austral Entertainment Group S.A.: Que la correcta fecha del Inst. Pco. es 13/9/2023. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

KOI MACETAS Y ACCESORIOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura 419 del 2/10/2023, ante la escribana Maria Jose Vinagre, Reg. 109 Avellaneda, se ha resuelto constituir una S.A., integrada por Lucas Alberto La Paglia, argentino, nacido el 23/4/1985, soltero, con DNI 33.398.982, CUIL 20-33398982-5, comerciante, domiciliado en Concejal Horacio Julián 1070, Morón, provincia de Buenos Aires y Tomas Nicolas La Paglia, argentino, nacido el 10/12/1997, soltero, DNI 40.922.873, CUIT 23-40922873-9, comerciante, domiciliado en Concejal Horacio Julián 1070, Morón, provincia de Buenos Aires. Denominación: "Koi Macetas y Accesorios S.A.". Domicilio: Luis María Campos número 827, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: a) Fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, por mayor y menor de sistemas de riego para el cultivo hidropónico, aeropónico y en tierra, para interior y/o exterior y todo tipo de productos relacionados con viveros; venta y distribución de macetas y porta macetas en general, recipientes de almacenamiento, venta de todo tipo de productos de vivero, productos para jardinería, sea interior y/o exterior, todo mediante venta on-line o presencial; diseño de sala de cultivos de interior y/o exteriores relacionados con su objeto social; b) Transformación y Fabricación de Productos Plásticos por Extrusión, Laminado e Inyección, Comercialización, Importación, Exportación de Producto Terminado, Materias Primas y Maquinaria para la industria del Plástico; c) Transporte, almacenamiento, depósito y embalaje de mercaderías relativas a su objeto; d) Presentación por sí, asociada a terceros o integrando una asociación empresaria en licitaciones y concursos de precios ya fueren públicas o privadas; e) Ejercicio y otorgamiento de representaciones, franquicias, mandatos, agencias, licencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y servicios relacionados con su objeto. Las actividades que así lo requieran se realizarán con intervención de profesionales con título habilitado en la matrícula correspondiente. Capital: Pesos Trescientos Mil, (\$300.000) representado por 300.000 acciones nominativas, ordinarias, no endosables de \$1,00 valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto. Órgano de Administración: A cargo del Directorio, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, directores titulares, con mandato por tres años: Presidente: Lucas Alberto La Paglia, Director Suplente: Tomas Nicolas La Paglia. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en Luis María Campos número 827, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. La representación corresponde al Presidente en caso de ausencia o impedimento actuara el Vicepresidente. Prescinde de sindicatura. La fiscalización será ejercida por los socios de acuerdo a la Ley de Sociedades. El ejercicio cierra el día 31 de mayo de cada año. Maria Jose Vinagre, Escribana.

BIONODUM INNOVACIÓN S.R.L

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 21/9/2023. Según inst. Priv. del 23/8/2023 el plazo de duración: 99 años. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo.

RÍO FRÍO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 9/11/22 se designó Presidente Diego Santiago Rodríguez Diez; Vicepresidente García Raúl Andrés; Director Suplente Capozzolo Gonzalo Enrique, por 3 ejercicios. Dom. esp. Ruta 5, Km 81,5, Olivera pdo. Luján, Bs. As. Fernando García, Contador Público.

DISTRIBUIDORA AVENIDA REPÚBLICA 5143 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Distribuidora Avenida República 5143 S.R.L.- 2) Escritura N° 289 del 13/09/2023, registro notarial 233 de Capital Federal.- 3) Juan Domingo Romero, argentino, divorciado, nacido el 17/06/1971, comerciante, DNI 24.291.029, CUIT 20-24291029-0, con domicilio real y especial en Catrilo 5311, Caseros, pdo. de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As.; Federico Nicolás Romero, argentino, soltero, nacido el 08/05/1997, comerciante, DNI 48.841.317, CUIL 20-48841317-2, con domicilio real y especial en Catrilo 5311, Caseros, partido de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As.; y Ramiro Agustín Romero, argentino, soltero, nacido el 03/03/2002, comerciante, DNI 47.278.395, CUIL 20-47278395-6, con domicilio real y especial en Catrilo 5311, Caseros, partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As.- 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.- 5) Objeto: Transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo de cargas de corta, media y larga distancia, de todo tipo de mercaderías, correspondencia y equipajes, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos propios o de terceros. Logística, distribución y almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general. Explotación de licencias y permisos otorgados por los poderes públicos, por entes privados o particulares, para el transporte de cargas y correspondencia, a cuyo efecto podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas.- 6) \$500.000.- dividido en 50.000 cuotas de \$ 10.- c/u, valor nominal.- 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.- 8) 31-12 de cada año.- 9) Fiscalización: A cargo de los socios, en los términos del art. 55 L.S.- 10) Avenida República 5143, Caseros, pdo. de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As.- Se designa gerente: Juan Domingo Romero, Federico Nicolás Romero y Ramiro Agustín Romero. Graciela Paulero, Abogada, TXVI, F305, CASI, Autorizada.

PW Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Aclaratorias Esc. 183 del 1/9/2023 y Esc. 203 del 21/9/2023: 1) Modificación Artículo 7º: "Para el mejor cumplimiento de sus fines, la soc. podrá además realizar todos los actos jur. no prohibidos por las leyes y está facultada para: a) Comprar y vender dentro o fuera de la Rep., bienes muebles e inm.; usufructuar, permutar, dar y tomar bienes en comodato, locación y leasing o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y prenda o darlos en caución o en cualesquiera otras formas, hacer neg. fiduciarios como sujeto act. o pas.; b) Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar a los acreed. con hipotecas, prendas u otros privil.; c) Asociarse, celebrar acuerdos de colab. empresaria o fusionarse con empresas o soc. constit. o a constituirse, en forma accidental o continua y soc. subsidiarias de cualesquier tipos societarios, para la explot. de las activ. anteriormente enunciadas; d) Hacer y registrar y usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio, patentes, fórmulas y proced. de fabric., patentes de invención, privilegios, envases, etc., sean nac. o extranjeros; e) En gral., realizar toda clase de negocios o transac. comerciales, indust., financieras, bancarias, inmov., mobil., actos jur. y contratos que se relacionen directa o indirect. con los fines de la soc., sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos y leyes en vigor, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin limitar las facultades.-" 2) Integración del Directorio: Pres. y Director Titular: Juan Walter Sanchez, DNI 22.412.950; Vicepres.: Silvina Lorena Torrecilla, DNI 28.451.452; Director suplente: Pablo Matías Clar, DNI 24.151.144. Matías M. Castro, Notario, Reg. 5, Olav.

ENTREGA PREMIUM VIAL 2023 Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Verónica Luciana de los Ríos, 17/6/86, DNI 32.402.479, Country Club La Arena, Unidad Funcional 363, Pilar, Bs. As. Ezequiel Agustín Chao, 8/8/2003, DNI 45.219.501, Calle Del Kaiser 1662, Tres de Febrero, Bs. As.; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 22/8/22. 3) Entrega Premium Vial 2023 Sociedad Anónima. 4) Calle 126 Del Kaiser N° 1662, localidad y partido de Tres de Febrero, Bs. As. 5) Constructora, obras de ingeniería, proyectos, dirección, obras civiles, viales, hidráulicas, energéticas, mecánicas, mantenimiento, proyectos de urbanización; comercialización e industrialización de materiales de construcción, grifería, calefacción, refrigeración, artefactos eléctricos, herramientas, cerámica, compraventa, importación y exportación relacionados al objeto; operaciones inmobiliarias, administración de inmuebles; transporte de carga, fletes, encomiendas; frigorífico, establecimientos de carne, venta de ganado, productos alimenticios, agrícolas, frutícolas, vinícolas, pesquera, láctea; explotación agrícola ganadera; industria textil, comercialización de hilados, tejidos, cosmética, marroquinería. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Ezequiel Agustín Chao. Director Suplente: Verónica Luciana de los Ríos. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/7. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

IBIRAPITA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 28/09/2023 se rectificó el número de CUIT del socio Sergio Dos Santos. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

COSTA AMALFI FOODS S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Victoriano Carricart, arg., comerciante, soltero, nac. 21/11/1998, DNI 41.458.670, CUIT: 20-41458670-9, domic. General Rivas N° 3966, MdP; Francisco Carricart, arg., comerciante, soltero, nac. 17/01/1997, DNI 40.235.329, CUIT: 20-40235329-6, domic. General Rivas N° 3966, MdP y Mauricio Fabián Carricart arg., abogado, soltero, nac. 12/12/1964, DNI 16.924.745, CUIT: 20-16924745-6, domic. General Rivas N° 3966, MdP. Esc. Pública 28/09/2023. Costa Amalfi Foods S.A. Domic. Corrientes N° 2646, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías, pizzerías, casas de lunch, cafeterías. B) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas. C) Comerciales: Mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución, tanto en forma minorista como mayorista, contratar o crear y comercializar franquicias propias de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos de consumo masivo. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Duración: 99 años. Capital Social \$100.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mauricio Fabián Carricart, Director Suplente: Victoriano Carricart. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

NESVATO CARILÓ BEACH S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 21/9/2023. 1- Agostini Vanesa Carla, DNI 23.701.209, 28/10/74, abogada, dom. Rivadavia 18451, 6 B, Morón, Bs. As.; Ariño Tomas, DNI 42.876.990, 23/10/2000, adm. empresas, dom. Rojas 963, Ituzaingó, Bs. As., ambos arg. y solteros. 2- Nesvato Cariló Beach S.R.L., dom. Av. Rivadavia 18451, 6 D, localidad y partido Morón, Bs. As. 3- \$200.000. 4- Gerente Agostini Vanesa Carla. 5- La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, fabricación, reparación, mantenimiento, consignación, distribución, representación, exportación e importación, al por mayor y menor, de productos de la industria del calzado, marroquinería, cuero, sus partes y accesorios. 6- 31/7. 7- 99 años. Gerente por el término

duración sociedad. 8- Órgano fiscalización: socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

FURNITURE INSTALLATIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Emiliano Ezequiel Estevez, DNI 37.351.388. Gerente: Carlos Alberto Mauro. Dra. Vanesa P. López Inguanta, Abogada.

LAGUNA SECA CLUB DE CAMPO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. El domicilio completo del socio Nicolás Saulo es Colombres 188, piso 9, Lomas de Zamora. Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (63).

JR2000DEP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Viviana Beatriz Brivio, arg., 11/3/1972, casada, comerciante, DNI 22.522.592, Mendoza 2672, Mar del Plata; Adrian Javier Ramos, arg., 8/8/1966, casado, comerciante, DNI 18.139.569, Jacinto Peralta Ramos 476, Mar del Plata; 2) 28/09/2023; 3) JR2000DEP S.A.; 4) Avenida Luro 6499 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Compra y venta: Por menor o al por mayor de materiales e insumos; venta de calzado deportivo, prendas deportivas, accesorios para deportes. Importadora y exportadora: Imp. y exp. de calzado, materias primas, maquinarias, accesorios.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente: Viviana Beatriz Brivio; Suplente: Adrian Javier Ramos; 1 a 7 titu y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente 10) 30/09; 11) Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

HILADOS MAGER S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 346-18/9/2023, 2) Socios: Mauricio Gaston Gerbesi, arg., nac. 13/6/1971, DNI: 22.121.411, CUIT: 20-22121411-1, empresario, divorciado de Liliana Radovich, domic. Concejal Tribulato 2195, ciudad y partido San Miguel, Prov. Bs. As. y Silvana Malvina Paez, arg., nac. 1/12/1971, DNI: 22.528.424, CUIT: 27-22528424-0, soltera, hija de Alicia Moralez y Hector Paez, docente, domic. Maestro Angel d' Elia 1039, 1° piso, depto. "A", ciudad y partido San Miguel, pcia. de Bs. As. 3) Denominación: "Hilados Mager S.R.L", dom. legal prov. Bs. As. 4) Duración: 30 años a contar desde la inscripción D.P.P.J 5) Objeto: La sociedad tiene como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: La fabricación, elaboración, transformación y confección, compra, venta por mayor y menor, distribución y comercialización de productos y subproductos de fibras textiles, tejidos, hilados y las materias primas que lo componen relacionados directamente con artículos de limpieza y accesorios en todas sus formas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y que se vinculen con su objeto social. 6) Capital social: \$300.000. 7) La adm. y rep. será ejercida por un miembro o más, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerente. Permanecerá en su cargo por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por las mayorías de artículo 160 de la ley general de sociedades. 8) Gerente: Mauricio Gaston Gerbesi, domic. esp. Concejal Tribulato 2195, ciudad y partido San Miguel, Prov. Bs. As. 9) Domicilios: Establece sede social Concejal Tribulato 2195 de la ciudad y partido San Miguel, Prov. Bs. As. 10) Cierre ejercicio: El día 31/12 de c/año. 11) Fiscalización: Será ejercido por los socios en los términos del artículo 55 de la Ley gral. de soc.- Dr. Hernán Sureda Lago, Abogado.

TRANSPORTE ROSANIA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71218323-9. Por Esc. 511 del 4/9/2023, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria del 30/8/2023, donde se designa al actual directorio, se distribuyen y aceptan los cargos, quedando como Presidente: Teresa Susana Cavallaro y Dir. Suplente: Sergio Damián Rosania. Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (63).

PROYECTAR CONSTRUCTORA ATLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 20/9/2023. 1- Dominguez Ignacio Andrés, DNI 30.579.294, 2/11/83, soltero, dom. Azul 5846, González Catán, Bs. As; Dominguez Sergio Leandro, DNI 35.793.258, 3/4/91, casado, dom. Sanabria 5216, González Catán, Bs. As., ambos arg. y maestro mayor de obras. 2- Proyectar Constructora Atlas S.R.L., dom. Azul 5846, localidad González Catán, partido La Matanza, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Ignacio Andrés Dominguez y Sergio Leandro Dominguez. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. b) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. c) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6- 31/5. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

G.URDA INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - Complementario de Constitución: Por Esc. 602 del 27/9/2023 se reemplazó del Objeto la frase "no estando comprendida en la segunda oración del artículo 5 de la Ley 24.441" por la frase "no estando comprendida en la segunda oración del artículo 1673 del Código Civil y Comercial de la Nación"; modificándose el Artículo 3º del Estatuto. Guadalupe M. Eiras, Notaria, Autorizada.

IARUK DISTRIBUCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Tranzaciones, Guido Daniel, argentino, nacido el 04/02/1987, soltero, comerciante, DNI 32.897.334, CUIT 20-32897334-1, domiciliado en Andrade 484 de Lanús, Prov. de Bs. As.; Tranzaciones, Mauro, argentino, nacido el 02/08/1989, soltero, comerciante, DNI N° 34.682.774, CUIT 20-34682774-3, domiciliado en José Gervasio Artigas 4329 de C.A.B.A. y Corna, Marcela Noemí, argentina, nacida el 10/05/1971, divorciada, psicóloga, DNI 22.227.988, CUIT 27-22227988-2, domiciliada en Andrade 484 de Lanús, prov. de Bs. As. 2) Fecha del instr. de constit.: 29/09/2023; 3) Razón Social: Iaruk Distribucion S.R.L. 4) Domicilio de la sociedad: Misiones 1811 de Béccar, San Isidro, prov. de Bs. As.; 5) Objeto social: Venta por menor y por mayor de bebidas alcohólicas, servicio de expendio de bebidas en restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, almacenes, minimercados y supermercados, servicio de transporte, distribución y almacenamiento de bebidas. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social \$100.000. 8) Administración: Gerencia, a cargo de Tranzaciones, Guido Daniel, por el término de duración de la sociedad; Fiscalización a cargo de sus socios. 9) Representación legal: Gerencia. 10) Fecha cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Dr. Federico Nahuel Bouzas, Abogado.

GRUPO EMDEGYS DE TIGRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Por Instrumento Privado de fecha 26/09/2023 se modificó la denominación social de Green Service Group S.R.L., constituida por instrumento privado de fecha 12/07/2023, haciéndose saber que la nueva denominación social es "Grupo Emdegys de Tigre S.R.L.". María José Eitner Cornet, Abogada Autorizada.

LONGANIMIDAD FIGVAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fiana Elizabeth Figueroa, 27/4/94, soltera, empresaria, DNI 38.350.629, Azcuénaga 1178, Muñiz, pdo. de San Miguel y Sergio Anibal Figueroa, 19/11/62, casado, jubilado, DNI 16.238.109, Combate de San Lorenzo 654, Grand Bourg, pdo. de Malvinas Argentinas. Ambos arg. y domic. en la pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 27/9/23. 3) Longanimidad Figval S.R.L. 4) Azcuénaga 1178, Muñiz, pdo. de San Miguel, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios. Construcción. Trabajos de albañilería y pintura. Desobstrucción de cloacas. Reparación y mantenimiento de aparatos de electromedicina. Instalaciones de gas, agua y climatización. Reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, sistemas de calefacción, de líneas de tensión eléctrica, de equipos purificadores de aire. Agencia de viajes y explotación de complejos turísticos. Inmobiliaria. Construcciones civiles y viales. Ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obra arquitectura. Servicios gastronómicos: bar, café, restaurante, comidas para llevar y elaboración de servicios de lunch. Explotar bares y confiterías. Comerciales: Compraventa, distribuciones y consignaciones de los productos relacionados con el objeto social. Fideicomiso: construir y administrar negocios fiduciarios. Gestión en medio ambiente o paisajismo. Financieras: Aportar y/o invertir capitales propios, así como constituir o transferir hipotecas. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21526 ni tampoco las que requieran el ahorro público. Importación y Exportación. Ejercicio de mandatos y representaciones. Compraventa de artículos de librería, máquinas e insumos de computación. Venta de elementos filtrantes para equipos de aire acondicionado. Consultoría, estudios de mercado e investigaciones. Prestación de servicios de organización de eventos. Servicios de patentamiento y registración de marcas. Servicios de publicidad. Prestar, por cuenta propia o asociada a terceros, servicios de asesoramiento, análisis y consultoría relacionados con software. Análisis, reparación y comercialización de sistemas de software. Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales. Servicios de puesta en funcionamiento de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. Actividades de formación presencial, a distancia u on-line. Gestión de los procesos informáticos de empresas e instituciones públicas y privadas. Actividades relacionadas con internet, conectividad, correo electrónico y registro de dominios. Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganados. Instalación de depósitos agropecuarios. La explotación de actividades agrícolas. Arrendamiento de campos. Tala de montes y la industrialización primaria y el transporte. La recuperación, por el sistema de tierras improductivas. Explotación de balnearios y hotelería. Para realizar su objeto, la sociedad podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones. 6) 99 años. 7) Cap. \$1.000.000. 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Fiana Elizabeth Figueroa, con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

LA ÚNICA DEL MAR 2018 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 532 del 19/9/2023 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Adrián Gustavo Greco, nac. 17/8/1971, DNI 22.001.930 y CUIT 10-22001930-1, soltero, domic. Jacinto Roso 15, Lomas de Zamora; y Jorge Gabriel Fernández, nac. 7/12/1976, DNI 25.275.233 y CUIT 20-25275233-2, soltero, domic. en Ferella 530, Ensenada, ambos comerciantes y argentinos. Denominación: "La Única del Mar 2018 S.R.L.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la provincia de Buenos Aires, actualmente en Bunge número 400, Ciudad y Partido de Pinamar. Gerente: Adrián Gustavo Greco, quien constituye domicilio especial en la sede social. Capital social: \$100.000 dividido en 1000 cuotas de \$100 v/n c/u; suscripto Adrián Gustavo Greco, 950 cuotas y Jorge Gabriel Fernández, 50 cuotas. Representación: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes. Representarán a la sociedad actuando en forma separada, alternada o indistinta en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Los Gerentes titulares deberán prestar la garantía prevista en la legislación vigente. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la gastronomía, hotelería, glamping, camping u hospedaje en general; b) Turismo: Dedicarse a todo tipo de actividad relacionada con el turismo, en el país o en el extranjero, de acuerdo con las normas que regulan tales actividades, pudiendo a tal fin fundar agencias de viaje y de

turismo; contratar servicios hoteleros; organizar viajes de carácter individual o colectivo y excursiones, ya sean terrestres, aéreas, marítimas y/o fluviales; cruceros, charter o similares, con o sin inclusión de todos los servicios de los denominados viajes "a forfait"; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país; la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticas, el despacho de sus equipajes, renta de equipamiento deportivo, venta de artículos regionales y souvenirs; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio de turismo; c) Transporte: Transporte terrestre en general, y en especial transporte de pasajeros y/o turísticos, mediante la explotación de vehículos propios, de terceros y/o incorporados bajo contratos de leasing, nacional y/o internacional, regular y/o no regular, de personas, cargas, encomiendas, documentos, correspondencias y/o cosas, y todo lo relativo al transporte de y para personas o para entidades públicas o privadas. Podrá aceptar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; y la conservación y reparación de todo tipo de vehículos propios o de terceros; la intermediación en la reserva, venta o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero; d) Agencia de publicidad: Mediante la explotación del negocio de publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a través de la prensa escrita y/o digital, radial, televisiva, vía internet y otros métodos de comunicación audiovisual; la creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello; e) Financiera: Por préstamo con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda la clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Actuará siempre con dinero propio. A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por el presente estatuto o por las leyes. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por los Art. 55 de la ley 19.550. Cierre de E.j.31/7 c/año. María Cecilia Fernández Rouyet, Escribana.

FERRANTE Y FERRANTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación de Socios Gerentes. Según acta N° 41, reunión de socios, 25 de abril de 2023. Socias Gerentes Ferrante María Silvia CUIT 27-21483235-1, domicilio Lima 2168, Martínez, fecha de nacimiento 6/2/1970, casada con Daniel Fabio David Carabajal, y Ferrante María Fernanda CUIT 27-18378528- 7, domicilio Roca 679, dto. 4, San Martín de los Andes, fecha de nacimiento 19/9/1967, casada con Ricardo Feu. María Silvia Ferrante, Contadora Pública.

DISTRIWIL PROFESSIONAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 26/9/2023. 1) Baffetti Eduardo Luis, DNI 14109625, 30/9/60, dom. Illia 8790, Duplex 40, Grand Bourg, Bs, As.; Baffetti Facundo, DNI 41897041, 16/5/99, dom. Canning 71, José C. Paz, Bs. As.; Baffetti Federico Luis, DNI 36569459, 14/10/91, dom. Canning 71, José C. Paz, Bs. As. Todos arg., empresarios y solteros. 2) Distriwil Professional S.R.L. dom. Polonia 1455, localidad y partido José C. Paz, Bs. As. 3) \$200.000. 4) Gerente Baffetti Facundo. 5) La sociedad tiene por objeto: a) Compra, venta, fabricación, distribución, consignación, importación y exportación, de perfumería, cosmética, peluquería, sus accesorios, insumos y derivados.. 6) 30/6. 7) 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8) Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

MEDILAB S.R.L.

POR 1 DÍA - En Acta N° 35, (2/10/23) se resolvió: 1) Prorrogar por 30 años el plazo de durac. de la Soc.; 2) Por fallecimiento de los Gtes. Mariano Pedro Maroevich, Héctor Oscar Bolasell y Jorge Alberto Ponzelli, se designa Gte. Elisa Bolasell; 3) Reforma Art. 2º y 5º. Dur. 60 años des. 7/10/1993, (ins.primitiva en D.P.P.J.); Adm.: 1 o más socios o un terc. en calidad de Gtes. Fisc. socios no gtes. Araceli Lucia Bicain, Notaria.

OS-DRE SECURITY GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 391 del 24/8/2022 y complementaria 463 del 27/9/2023: Diego German Dreos, 31/03/69, divorciado, DNI 20.860.107, Av. Pluschow 8595, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar; Julia Macarena Nuñez, 7/6/2000, soltera, DNI 42.807.656, calle 2 lote 6 Barrio La Florida, Zárate; Sabrina Ayelen Nuñez, 24/6/98, soltera, DNI 41.139.048, Manzana 6 Casa 15, Barrio España, Zárate; todos argentinos, empresarios y de P.B.A.OS-DRE Security Group S.R.L. 30 años. Servicio de seguridad privada: En la provincia de Buenos Aires de acuerdo al artículo 2º de la Ley Provincial 12.297 y/o las que en su reemplazo se dicten tiene por objeto brindar servicios de vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, transporte, custodia, y protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción de transportes de caudales, vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables, y otros eventos o reuniones análogas, obtención de evidencias en cuestiones civiles para incriminar o desincriminar a una persona, siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la Justicia por comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Quedan expresamente excluidas del Objeto Social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la sociedad. Capital: \$150.000 dividido en 15.000 cuotas de \$10 c/u. Gerente: Sabrina Ayelen Nuñez con domicilio especial en la Sede Social. Cierre ejercicio: 31/12. Sede: Almirante Brown 82, local 2, Zárate, Zárate, P.B.A. Fiscalización: Los socios, (Art. 55 L.G.S.). María Marcela Tapia, Notaria.

PLÁSTICOS DEL FUTURO S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea General Ordinaria unánime del 15/08/2023 renunciaron a su cargo de Presidente y Director suplente, respectivamente, Daniel Edgardo Abratte y Gustavo Javier Da Venda; por unanimidad se aprobó su gestión y se aceptó su renuncia, y por unanimidad se eligió Presidente a Gustavo Javier Da Venda y Director Suplente a Mario Lisandro Masiello, ambos aceptaron cargos y constituyeron domicilio especial en Boulevard Ballester 7399, José León Suarez, pcia. Bs. As. Martín Bouza, Escribano.

MOTOAHORRO OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Complementario Publ. 24/08/2023. Por Inst. Público complementario 2/10/2023. Se elimino el siguiente apartado del objeto social: E) Capitalización por medio de terceros: Apertura y administración de planes de capitalización y ahorro para la consecución de actividades de administración y disposición de bienes muebles e inmuebles, venta de vehículos a motor y venta de vehículos a tracción humana.- Felipe Gonzalez la Riva- Abogado.-

CEMENTOS CARYMIR S.A.

POR 1 DÍA - Aclaratoria: "Cementos Carymir S.A.", domicilio social Ruta 76 N° 3080, ciudad y partido de Olavarría, prov. Bs. As.- Escritura aclaratoria número 315 del 11/07/2023, por medio de la cual se da cumplimiento a las observaciones formuladas por la D.P.P.J. Bernardo Ressia, Notario.

CIPERVA ONLINE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Gastón Reichstein, 24/3/81, consultor en tecnología, DNI 28.743.366 y Verónica Soledad Pelegrin, 31/8/82, bancaria, DNI 29.684.309, ambos domic. en Ruta Pcial. 2, Km. 46, Club de Campo La Cándida, Lote 9, Ciudad y Pdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 27/9/23. 3) Ciperva Online S.R.L. 4) Ruta Pcial. 2, Km. 46, Club de Campo La Cándida, Lote 9, Ciudad y Pdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Desarrollo y comercialización de aplicaciones para brindar servicios y tareas laborales y controlar recursos. Administración y consultoría de recursos humanos. Diseño, programación, compra, venta de sistemas de computación y accesorios de telecomunicaciones. Prestar y comercializar servicios de seguridad informática. Capacitación en el área de la informática. 6) 99 años. 7) Cap. \$100.000. 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Fernando Gastón Reichstein, con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

GLOAPARHOTEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio del publicado el 7/9/23, número 29993. Por error involuntario se consignó erróneamente la fecha del contrato social de la sociedad. Donde decía 25 de agosto de 2023 debe decir 24 de agosto de 2023. Gisela Romina Badano, Abogada.

BIDARTMAR1938 S.A.

POR 1 DÍA - (Inscripción de S.A.). Jesús Miguel Ángel Kloster, arg., empleado, soltero, nac. 24/12/1971, DNI 22.341.602, CUIT 20-22341602-1, domic. Garay N° 5641, Mar del Plata; Luis Alberto Kloster, arg., comerciante, casado, nac. 1/3/1967, DNI 18.261.654, CUIT 20-18261654-1, domic. Leandro N. Alem N° 3067, Mar del Plata. Esc. Pública 28/9/2023. BIDARTMAR1938 S.A. Domic. 25 de Mayo N° 3934, Mar del Plata Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. D) Comercial-distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, incluyendo el envasado y el embalaje de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Mandataria-fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5º de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luis Alberto Kloster, Director Suplente: Jesús Miguel Ángel Kloster. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

LUIS TRUSONI S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, Cesión de cuotas del 25/9/2023, Luis Alberto Trusoni, argentino, casado, comerciante,

DNI 16.402.850, CUIT 20-16402850-0, nacido el 19 de agosto de 1963, con domicilio en Aut. Bs. As. - La Plata KM 33,5, Lote A38, Club de Campo Abril, Cdad. de Hudson, Pdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. As., cede, vende y transfiere 1.225 cuotas en \$12.250, a favor de Ezequiel Alberto Trusoni, argentino, soltero, comerciante, DNI 35.863.647, CUIT 20-35863647-1, nacido el 22 de abril de 1991, con domicilio en Aut. Bs. As. - La Plata KM 33,5, Lote A38, Club de Campo Abril, Cdad. de Hudson, Pdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. As.; y Sandra Norma Scioscia, argentina, casada, comerciante, DNI 16.962.489, CUIT 27-16962489-0, nacida el 26 de julio de 1964, con domicilio en Aut. Bs. As. - La Plata KM 33,5, Lote A38, Club de Campo Abril, Cdad. de Hudson, Pdo. de Berazategui, Pcia. de Bs. As., cede, vende y transfiere 25 cuotas en \$250 a favor de Ezequiel Alberto Trusoni. Por acta de asamblea del 25/9/2023, se designa como gerente por unanimidad a Ezequiel Alberto Trusoni, quien acepta el cargo. Reforma de cláusulas Cuarta Y Quinta del estatuto social. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

REAL SOCIETY S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550: Acta de Asamblea de fecha 28/12/2022. Desig. Directorio: Presid.: Rafael Fernando Lima, arg., nac. 26/7/1966, DNI 18.739.175, CUIT 20-18739175-0, cas. 1º nup. c/Carolina Valeria Colagreco, dom. calle 24 N° 2502, M. B. Gonnet, Pdo. La Plata; Dir. Suplente: Cintia Susana Barbero, arg., nac. 9/12/1966, DNI 18.212.732, CUIL 27-18212732-4, cas. 2º Nup. c/Darío Alejandro Postiglione, abogada, dom. 501 N° 959 de Manuel B. Gonnet., Pdo. La Plata. Dur. Cargos: 3 ejercicios. Carolina V. Colagreco, Escribana.

MALEOS S.A.

POR 1 DÍA - Complementario Pub. 29/3/2023 y Rectificadorio Pub. 20/9/2023. El correcto DNI del Director Suplente: Leandro Hernán Leikis, DNI 31.804.903. Firmado Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

RAYUELA KIDS.OK S.R.L.

POR 1 DÍA - En la Ciudad de Berazategui a los 3 días del mes de octubre del año 2023, se reúnen los socios Rayuela Kids.OK S.R.L. en su sede social de calle Lisandro de La Torre esquina 13 N° 1319, Berazategui, los sres. Villanueva María Luisa y Gonzalez Leandro Daniel, que representan el 100 % del capital social, quienes han resuelto por Reunión de Socios N° 3 de fecha 2/10/2023, designar en carácter de Gerente a la sra. Villanueva María Luisa, los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 3 ejercicios. Di Iorio, Jose Ignacio, Contador Público.

ECOMSALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se corrige edicto de fecha 1/8/2023. Capital Social \$200.000. Marcelo H. Lancha, Contador Público Nacional.

EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-54622346-5. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26/6/2023 son designadas nuevas autoridades por 2 ejercicios a Luciano Franco Fusaro, DNI 24.823.726, (Presidente); Jose Pablo Rolando, DNI 7.766.559, (Vicepresidente); y Liliana Mirta Kraljevic, DNI 11.022.512, (Director Titular). Todos los directores constituyen domicilio especial en calle Maipú 18, depto. 58, Vicente López. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/6/2023. Lautaro Sopeña Clemençon, Abogado.

GRANJA ARCO IRIS MARILUCA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 795 del 27/9/23. Socios Lucas Marcelo Montiel, arg., comerciante, 1/6/97, 26 años, DNI 40.350.031, soltero, Colombres 2769, Merlo, Bs. As. y Gustavo Montiel, arg., comerciante, 13/6/75, 48 años, DNI 24.690.110, casado, Colombres 2769, Merlo, Bs. As. Objeto. Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Industrial: Criadero, peladero, faenamamiento, eviscerado y procesamiento de aves y animales y sus subproductos, propios o de terceros. Incluyendo el envasamiento, refrigeración y traslado de los mismos, la explotación de cámaras frigoríficas, frigoríficos y mataderos. B) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta en todas sus formas, de emprendimientos y establecimientos avícolas, agrícola-ganadero. C) Comercial: Mediante la elaboración, producción, compraventa, permuta, corretaje, comisión, representación, exportación, importación y distribución, al por mayor y menor, de aves, huevos, animales de granja, carnes rojas, productos de granja, menudencias y chacinados frescos y sus subproductos, de producción propia y/o de terceros y de implementos y maquinarias relacionados con la actividad avícola. Aceptar y otorgar licencias, franquicias y representaciones. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Capital: \$100.000. Representación y administración por tres ejercicios. Presidente: Gustavo Montiel, Director Suplente: Lucas Marcelo Montiel. Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 31/12. Sede social y domicilio especial directorio designado. Colombres 2769, Merlo, Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

ICB DE SOCBOW S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementa, según instrumento privado de fecha 2/10/2023. Francisco Pimentel, casado en primeras nupcias con Sofía Bracht; Sebastián Pimentel, casado en primeras nupcias con Florencia Bresler. Gustavo Gache Pirán, Autorizado.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 178-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2023-134-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-12524742-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2023-134-GDEBA-OCEBA (orden 56);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "... ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con una multa de Pesos veintiocho millones ciento noventa y siete mil quinientos cincuenta y dos con 78/100 (\$28.197.552,78), por incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC- 2021-10-GDEBA-OCEBA..." (orden 49);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 3 de agosto de 2023, cuestionó la misma el 17 de agosto del mismo año (ordenes 54 y 56);

Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 62 y 65);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 70 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2749/04, el punto 7.5 del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss. y ccds), la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP (artículo 14), la CIR-2021-4-GDEBA-OCEBA, modificada por su similar CIR-2021-5-GDEBA-OCEBA y la CIR-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. conf. art. 69 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto-Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDEN S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la RESOC-2023-134-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto - Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero;

Pablo Jorge San Miguel, Director Vocal Segundo; Cecilia Edith Viegas, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 179-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-04124776-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones de suministro eléctrico ocurridas los días 26 y 27 de abril de 2022 en su área de distribución;

Que la Distribuidora expresó que: "...tales interrupciones han tenido lugar debido a un desenganche del transformador N° 2 de la ET Campana III el día 26 a las 16:47 debido a un intento de robo de cables pilotos de señales de alarmas. El día 27 a las 03:06 se produce el desenganche nuevamente del transformador 2 a las 03:06 por actuación de la protección de Buchholz del reactor de neutro..." (orden 3);

Que la Concesionaria acompañó como prueba documental: ingreso de la solicitud de la Distribuidora (f. 1 de ME-2022-28518536-GDEBA-SEOCEBA - orden 3), nota presentada por la Distribuidora solicitando el encuadre del evento como "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" (fs. 1 y 2 de NO-2023-09770590-GDEBA-GCCOCEBA - orden 4), parte de Novedades de Perturbaciones elaborado por la Transportista TRANSBA, informando sobre los eventos solicitados como eximentes por la Distribuidora EDEN. (fs. 1 y 2 de NO-2023-09771552-GDEBAGCCOCEBA- orden 5), planilla con el detalle de cada interrupción y su correspondiente código de interrupción del caso invocado, conforme fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (fs. 1 a 171 de NO-2023-10079090-GDEBA-GCCOCEBA - orden 6);

Que la Gerencia de Control de Concesiones realizó un pedido de ampliación de la información brindada por la distribuidora ya que: "...a efectos de canalizar adecuadamente tal solicitud, se requiere ampliar la presentación inicial con documentación que acredite la correspondiente solicitud de encuadramiento de dicho transportista ante el ENRE y/o el eventual dictamen que hubiera merecido el presente caso por parte de dicho organismo..." (orden 6);

Que en respuesta a dicha solicitud, la distribuidora provincial remitió nuevamente la documentación enviada en su presentación inicial y remarcó que: "...las interrupciones fueron causadas por fallas en el sistema externo de alta tensión...", solicitando se la exima de las penalizaciones en los términos del Artículo 5 del Subanexo D del Contrato de Concesión..." (orden 8);

Que la precitada Gerencia formuló que: "...respecto a la información presentada para un evento cuya causa se enmarca en un hecho puntual de falla de equipamiento del Transportista TRANSBA, cabe mencionar que a partir de las modificaciones introducidas en los Contratos de Concesión como consecuencia del proceso de Revisión Tarifaria Integral, se ha establecido en el nuevo Subanexo D en relación a las sanciones, apartado 5.1, que ..."En los casos en que, a juicio de EL DISTRIBUIDOR el incumplimiento sea motivado por la fuerza mayor o caso fortuito y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a su voluntad, este deberá efectuar una presentación al Organismo de Control"..." (orden 9);

Que finalizó sosteniendo que: "...considerando que, a partir de los elementos aportados por la peticionante no surge que las interrupciones hayan obedecido a una restricción en el Mercado Eléctrico Mayorista, ni que los eventos acaecidos hayan sido objeto de solicitud de encuadramiento en causal de Fuerza Mayor por parte del transportista en el ámbito de su jurisdicción, se giran las presentes actuaciones a efectos de que, dadas las particulares circunstancias que la enmarcan, en cuanto a la titularidad de las instalaciones que provocaran la interrupción del servicio, se analice la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de responsabilidad por las interrupciones detalladas en NO-2023-10079090-GDEBA-GCCOCEBA, en lo que respecta al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 42º Semestre de Control de la Etapa de Régimen.";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañinos propios de la actividad eléctrica (orden 21);

Que la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial en su art. 1730 establece que: "... Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que la Fuerza Mayor debe ser interpretada de forma restrictiva. La Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio;

Que, esto es así ya que, el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma solo reviste carácter excepcional;

Que asimismo cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicita;

Que, la jurisprudencia de nuestros Tribunales ha resuelto "... El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que, por su parte, cabe considerar que las fallas originadas en las instalaciones aguas arriba no pueden ser consideradas, por sí mismas como causal de caso fortuito o fuerza mayor, sino que las fallas externas solo constituyen un eximente de

responsabilidad para la Distribuidora cuando lo son para la Transportista, bajo las condiciones propias de acreditación del caso;

Que, al respecto corresponde decir que si bien el corte se produjo en el sistema de transporte, para ser considerado Fuerza Mayor y eximirse de responsabilidad, la Distribuidora debió acreditar expresamente, que la falla externa constituyó caso fortuito o fuerza mayor para el transportista, o en su caso la Distribuidora podría repetir de esta, las sumas correspondientes por el costo de la interrupción;

Que en tal sentido, la Distribuidora no cumplió con su carga probatoria de acreditar expresamente, que la mencionada falla externa haya constituido un caso fortuito o fuerza mayor para la Transportista;

Que la ausencia de este elemento esencial conlleva a considerar que, el encuadramiento solicitado, no deviene de tratamiento, como eximente de responsabilidad a la Distribuidora y, en consecuencia, debe ser rechazado;

Que el sector eléctrico, sin perjuicio de las facultades locales de regulación y control, se rige por imperativos de unidad propios de un sistema interconectado, con obligaciones y responsabilidades para cada uno de los agentes del mercado: generadores, transportistas y distribuidores;

Que como resultado de ello, los distribuidores en este caso la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) no puede descargar su responsabilidad aguas arriba del sistema, no pudiendo por contrato de concesión, invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad, dado que es de su competencia realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación;

Que tal criterio se reafirma en la obra "Transformación del Sector Eléctrico Argentino" (pág. 213), de Bastos y Abdala;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Calidad de Servicio Técnico en la Etapa de Régimen", establece que para el cálculo de los indicadores se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios, sin distinguir cual haya sido el origen o causa de la interrupción, como sí se distinguió para la Etapa de Transición (Punto 3.1, Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Distribuidora Provincial, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución durante los días 26 y 27 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 180-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-

GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-25634860-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP Nº 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución Nº 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1º), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2º) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3º);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto Nº 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario Nº 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4º disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA Nº 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto Nº 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos Nº 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones Nº 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2º de la Resolución OCEBA Nº 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 25/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Ambulancia", "Sepelio/Nicho/Cementerio" y "Artículos para el hogar" (orden 5), acompañando la documentación obrante en ordenes 6 y 7;

Que de la documentación acompañada, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos de "Ambulancia", "Sepelio/Nicho/Cementerio" y "Artículos para el hogar";

Que, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos de "Ambulancia", "Sepelio/Nicho/Cementerio" y "Artículos para el hogar" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN a incluir los conceptos ajenos de "Ambulancia", "Sepelio/Nicho/Cementerio" y "Artículos para el hogar" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN, que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN. Comunicar a la Municipalidad de TRENQUE LAUQUEN. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 181-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, Resolución OCEBA N° 0214/17, lo actuado en el EX-2023-39577621-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE MARIANO H. ALFONZO, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i. de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8%) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE MARIANO H. ALFONZO, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo (órdenes 3 y 4);

Que respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieran en su área de concesión el 22 de agosto de 2023, en horas de la madrugada, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa denuncia los grandes daños ocasionados por la tormenta de viento y piedra que se abatiera en su zona de concesión durante la noche del día 21 y madrugada del día 22 de agosto a la 01:00 hs aproximadamente, que afectara gravemente 5 km líneas rurales operadas por esa distribuidora y que dejara sin servicio a 20 usuarios rurales;

Que con respecto a la fundamentación de la solicitud, la precitada Cooperativa manifiesta que la gran cantidad de materiales que se necesitan reemplazar y los elevados precios de los mismos, significan una suma excesivamente elevada para el giro comercial de la Cooperativa;

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad

del servicio, indicando que en forma inmediata procedieron a reestablecer el servicio con los medios disponibles, lo que implicó que se realizaran trabajos para operar temporalmente, ya que se tornaba imposible mantener en forma permanente el servicio, por las condiciones en que se encontraban las redes;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 5 indica que: "si bien las velocidades de viento consignadas durante el temporal no superaron la velocidad de la norma, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas";

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de aproximadamente 700 usuarios, la circunstancia de normalizar las instalaciones, teniendo en cuenta que la tormenta produjo daños a lo largo de 5 km. de líneas, de los 125 km. de líneas rurales que opera. Como tampoco debe soslayarse, las acciones realizadas por la Cooperativa para reponer el servicio en el menor tiempo posible, ya que, según informan, procedieron a la reparación de las redes de energía de manera temporal con los medios que disponían";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido (...) donde solicitan únicamente materiales, los cuales resultan de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 8: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 64 cerrado al 31 de julio de 2022, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo";

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE MARIANO H. ALFONZO, por Pesos seis millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres con 06/100 (\$ 6.836.483,06), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE MARIANO H. ALFONZO, en la suma de Pesos seis millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres con 06/100 (\$6.836.483,06), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD RURAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LTDA. DE MARIANO H. ALFONZO. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 182-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2023-38706960-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i. de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que adicionalmente a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP (B.O. 11/04/23) en su artículo 61, resultó modificado el artículo 19 de la RESO-2022-945-GDEBA-MIYSPGP quedando redactado de la siguiente manera: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del ocho por ciento (8 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. La reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias. Asimismo, dicha asignación mensual no podrá afectar el pago a través del FPCT de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ LIMITADA, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender motivan la solicitud, conjuntamente con la información solicitada en el mismo (órdenes 3 y 5);

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión, la precitada Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico que se abatiera en su área de concesión el 9 de diciembre de 2022 y de los daños provocados por el mismo que consecuentemente afectara el servicio de los usuarios a su cargo;

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva la Distribuidora describe que el día 9 de diciembre del año 2022, "alrededor de las 18 hs hasta las 19:30 hs, se desarrolló un tornado por la zona rural de su área de concesión y con el viento que lo acompañaba azotó parte de la zona urbana con velocidades superiores a los 100 Km/h, acompañado de una caída de agua de 10 mm, provocando caída de árboles y gajos de estos, voladura de más de 23 techos de chapa, roturas de líneas de Media y Baja Tensión, tanto de cables como de palos de madera, crucetas, aisladores y columnas de hormigón...";

Que con respecto a la fundamentación de la solicitud, la Cooperativa manifiesta que para reponer el servicio se utilizaron materiales de stock destinados a obras previstas para el año 2023 y que en muchos sectores las reparaciones se hicieron de forma provisoria, a partir de lo cual no solo tendrá que reponer el stock ya utilizado, sino que se deberá plantear nuevas acciones de mantenimiento correctivos no previstos, a fin de subsanarlas;

Que en virtud de lo solicitado, la precitada Distribuidora informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, indicando que en pos de reponer rápidamente el servicio eléctrico se llevaron a cabo acciones de reparación definitivas y provisionales que acarrearán costos operativos y de inversión no contemplados por la misma;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 9 indica que: "las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas";

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de aproximadamente 560 usuarios, la circunstancia de normalizar las instalaciones, teniendo en cuenta que la tormenta produjo daños en 3 km de líneas, de los 49,7 km de líneas de Media Tensión que opera, y que además, todos los usuarios se vieron afectados por la rotura de la columna de ingreso";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria. En línea con ello, la incidencia económica de los daños ha sido cuantificada por la prestadora considerando los gastos totales, entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de daños en las redes rurales de sus instalaciones, los correspondientes los materiales solicitados";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 12: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 51 cerrado al 31 de diciembre de 2022, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo";

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ LIMITADA, por Pesos seis millones doscientos veintiocho mil ciento treinta y siete con 92/100 (\$6.228.137,92), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ LIMITADA, en la suma de Pesos seis millones doscientos veintiocho mil ciento treinta y siete con 92/100 (\$6.228.137,92), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub - Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VILLA RUIZ LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 183-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2023-94-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-40815235-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2023-94-GDEBA-OCEBA (orden 53);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos ciento cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco con 04/100 (\$145.346.295,04), por la interrupción del servicio público de distribución de energía eléctrica, ocurrida el día 24 de noviembre de 2022, dentro de su área de concesión..." (orden 45); Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la Resolución a la Distribuidora, con fecha 31 de mayo de 2023, cuestionó la misma el 14 de junio del mismo año (órdenes 50 y 53);

Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 59 y 62);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 67 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley 11.769 (artículo 62 incs. b, q y r), el Contrato de Concesión (Arts. 28 incs. a y f y 39 y puntos 5.3 y 7.5 del Subanexo "D"), el Decreto Reglamentario Nº 2749/04 y el Decreto-Ley Nº 7647/70 (art 89 y ss. y ccdds);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. conf. art. 69 del Decreto-Ley Nº 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. Nº 2429-948/17, Alc. Nº 1) ...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto-Ley Nº 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto Nº 1.868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2023-94-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Acta Nº 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 184-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto Nº 1.868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2.479/04, la RESOC-2023-133-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-12524678-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2023-133-GDEBA-OCEBA (órdenes 59 y 65);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y cinco mil nueve con 49/100 (\$46.665.009,49), por incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA..." (orden 51);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 4 de agosto de 2023, cuestionó la misma el 18 de agosto del mismo año (órdenes 56 y 59);

Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 66 y 69);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 74 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2749/04, el punto 7.5 del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, el Decreto-Ley N°7647/70 (art. 89 y ss. y ccds), la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP (artículo 14), la CIR-2021-4-GDEBA-OCEBA, modificada por su similar CIR-2021-5-GDEBA-OCEBA y la CIR-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. conf. art. 69 del Decreto-Ley N° 7.647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto-Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2023-133-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 185-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-39668548-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N°

206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias; Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que a través de la Resolución N° 477/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, y aprobados por Resolución OCEBA N° 56/2023;

Que dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 54/2023, así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) aplicable a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución N° 477/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que atento a ello, los artículos 22 y 43 de la Resolución N° 477/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, establecen la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con los Anexos 75 y 150 embebidos a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del día 1° de abril de 2023 y 1° de junio de 2023, respectivamente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento de acuerdo a la vigencia de la Resolución MlySP N° 734/23, la cual contempla las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 323/2023;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Mercados a través del ME-2023-37310894-GDEBA-GMOCEBA y NO-2023-37309266-GDEBA-GMOCEBA (que forma parte integrante de la presente, orden 2), respecto de las intimaciones cursadas a determinadas prestadoras que no han cumplido con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04, se comunicó al Directorio que sería retenido en la presente liquidación el pago del Fondo Compensador Tarifario a las Cooperativas Eléctricas de Las Flores, Rojas, General Balcarce, Lujan y Las Martinetas, hasta tanto regularicen su situación;

Que, en virtud de lo expuesto, con excepción de las Cooperativas Eléctricas de Las Flores, Rojas, General Balcarce, Lujan y Las Martinetas, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de agosto de 2023, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2023-39883325-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 3);

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de agosto de 2023, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2023-39883325-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Retener el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de agosto de 2023, a las Distribuidoras: COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LTDA. por la suma de Pesos un millón trescientos noventa y un mil seiscientos setenta y tres (\$1.391.673), COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA. por la suma de Pesos doscientos cinco mil setecientos ochenta y cinco (\$205.785), COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LTDA. por la suma de Pesos cinco millones quinientos diecinueve mil ciento y treinta dos (\$5.519.132), COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LTDA. por la suma de Pesos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y seis (\$94.746), y COOPERATIVA ELÉCTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE LAS MARTINETAS LTDA. por la suma de Pesos un millón trescientos dos mil novecientos noventa y seis (\$1.302.996).

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

IF-2023-39883325-GDEBA-GMOCEBA 449e99e4fe3fd4866bff5b47d3c9ce20dfa942fcffad755fdc8488d3d35492c [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 190-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares: N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-27650618-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N°

0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 28/04/2023 (orden 4), acompañando la documentación en el orden 6;

Que de la citada documentación surge que la Concesionaria solicitó la autorización del concepto ajeno: "Cuota Capital", señalando como destino de la misma: "... hacer frente a las inversiones que se deben realizar en el servicio de Energía con el fin de sostener y mejorar la calidad del mismo..."

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-30328234-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria respondió en el orden 9, ratificando el concepto solicitado (cuota capital) y acompañando modelo de factura que posibilita el pago por separado;

Que con relación al concepto "cuota capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital", cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión del concepto: "cuota capital" en la factura de energía

eléctrica que emite la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LIMITADA abstenerse de incorporar el concepto ajeno: “cuota capital” en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LIMITADA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de RIVADAVIA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 191-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3 GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-21523927-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo,

no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;
Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELÉCTRICA, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 15/06/2022 (orden 4), acompañando la documentación obrante en el orden 6;

Que de la citada documentación surge que la Concesionaria solicitó la autorización de los conceptos ajenos: "Sepelio" y "Cuota Capital", señalando como destino de esta última: "...mantenimiento y combustible del Grupo de Generación como también la Línea de Media Tensión que nos abastece..."

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-22613234-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria no dio respuesta alguna a dicho requerimiento, motivo por el cual ha de resolverse la solicitud realizada con las constancias obrantes en los presentes actuados;

Que con relación al concepto "cuota capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por

la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital", cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión de los conceptos: "Cuota Capital" y "Sepelio" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA abstenerse de incorporar los conceptos ajenos: "Cuota Capital" y "Sepelio" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA que, dado el carácter ejecutivo de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de NECOCHEA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 192-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-23584631-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la

información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 30/06/2022 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Sepelio" y "Nichos/Cementerio" (orden 5);

Que de la presentación no surge documentación aportada por la concesionaria, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-24948548-GDEBA-GPROCEBA (orden 6), solicitándole que remita la documentación pertinente a los efectos de evaluar su solicitud;

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria no dio respuesta alguna a dicho requerimiento, motivo por el cual ha de resolverse la solicitud realizada con las constancias obrantes en los presentes actuados;

Que analizada la solicitud efectuada a este Organismo de Control cabe destacar que la misma resulta insuficiente para la aprobación de los conceptos ajenos solicitados;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión de los conceptos: "Sepelio" y Nichos/Cementerio" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos "Sepelio" y Nichos/Cementerio" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de AZUL. Pasar a conocimiento de la Gerencias de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023.

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 193-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-23583502-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público

indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 29/06/2022 y 27/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: “Cuota Societaria”, “Sepelio” y “Cuota Capital” (ordenes 5 y 7), acompañando la documentación obrante en ordenes 6 y 8;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la NO-2023-24715609-GDEBA-GPROCEBA identificada como solicitándole que complete y/o aclare la misma (órdenes 9 y 10);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria no dio respuesta alguna a dicho requerimiento, motivo por el cual ha de resolverse la solicitud realizada con las constancias obrantes en los presentes actuados;

Que analizada la documentación remitida a este Organismo de Control obrante en órdenes 6 y 8 del presente expediente, cabe destacar que la misma resulta insuficiente para la aprobación de los conceptos ajenos solicitados;

Que en relación al concepto "Cuota Capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa no acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión de los conceptos ajenos de "Cuota Societaria", "Sepelio" y "Cuota Capital" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos "Cuota Societaria", "Sepelio" y "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA. Comunicar a la MUNICIPALIDAD DE BALCARCE. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 194-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-19106411-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA, para incluir conceptos ajenos

en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-

2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA, realizó presentaciones con fecha 11/05/2022 y 04/04/2023 a través del aplicativo web de este Organismo de Control acompañando la documentación obrante en los órdenes 6 y 8;

Que dicho Concesionario solicitó autorización para incorporar en la factura de energía eléctrica los siguientes conceptos ajenos: Cuota Societaria, Cuota Capital, Aporte Capital no Eléctrico, Servicios Sociales, Agua Potable, N Play, Triple Play, Fondo de Obras Municipales Rojas, Aporte Bomberos Voluntarios, Bomberos Voluntarios de Carabelas, Convenio Pavimento, Sepelio y Nichos/Cementerio (órdenes 5 y 7);

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-21281317-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que acompañe toda documentación que respalde dicha solicitud (orden 9);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicha requisitoria remitiendo la documentación obrante en orden 11 y 12;

Que, del análisis de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos "Cuota Societaria", "Servicios Sociales", "Agua Potable", "Fondo de Obras Municipalidad de Rojas", "Factura Triple Play", "Aporte Bomberos", "Aporte Bomberos Carabelas", "Convenio Pavimento", "Convenio N Play", "Sepelio" y "Nichos/Cementerio";

Que en relación con el concepto "Cuota Capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación de OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que asimismo, respecto al concepto denominado "Aporte Capital No Eléctrico", se advirtió que la documentación acompañada resulta insuficiente para acceder a lo solicitado;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, no obstante, de la misma se observa que el concepto ajeno denominado "Fondo de Obras Municipalidad de Rojas" se encuentra incluido dentro de los conceptos propios de la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica razón por la cual deberá ser excluida de dicho sector y colocado en el sector propio de los conceptos ajenos;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos "Cuota Societaria", "Servicios Sociales", "Agua Potable", "Fondo de Obras Municipalidad de Rojas", "Factura Triple Play", "Aporte Bomberos", "Aporte Bomberos Carabelas", "Convenio Pavimento", "Convenio N Play", "Sepelio" y "Nichos/Cementerio", en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que, asimismo corresponde no autorizar los Conceptos Ajenos "Cuota Capital" y "Aporte Capital No Eléctrico" en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA, a incorporar los Conceptos Ajenos de "Cuota Societaria", "Servicios Sociales", "Agua Potable", "Fondo de Obras Municipalidad de Rojas", "Factura Triple Play", "Aporte Bomberos", "Aporte Bomberos Carabelas", "Convenio Pavimento", "Convenio N Play", "Sepelio" y "Nichos/Cementerio" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa

vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA, deberá excluir en la factura a emitir a los usuarios, los conceptos propios de la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica, el concepto "Fondo de Obras Municipalidad de Rojas" quedando, en consecuencia, supeditada la autorización conferida por el ARTÍCULO 1° precedente, al cumplimiento de lo ordenado en este Artículo.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Capital" y "Aporte Capital No Eléctrico" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA. Comunicar al Municipio de ROJAS. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones del Organismo. Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 195-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-19158865-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE PUEBLO CAMET, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad

con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE PUEBLO CAMET, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 14/06/2022 y 25/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Asistencia de Sepelio", "Cuota Social y Deportivo Club Camet", "Cuota Social Sociedad de Fomento 2 DE ABRIL", "Cuota Social Sociedad de Fomento y Biblioteca Pública Zona Estación Camet", "Cuota Social sociedad de Fomento LAS MARGARITAS", "Cuota Social Sociedad de Fomento EL CASAL" y "Cuota Capital" (ordenes 5 y 7), acompañando la documentación obrante en ordenes 6 y 8;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota NO-2023-21282045-GDEBA-GPROCEBA identificada como solicitándole que complete y/o aclare la misma (ordenes 9 y 10);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando documentación y el modelo de factura a implementar (ordenes 11 y 12);

Que de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos "Asistencia de Sepelio", "Cuota Social y Deportivo Club Camet", "Cuota Social Sociedad de Fomento 2 DE ABRIL", "Cuota Social Sociedad de Fomento y Biblioteca Pública Zona Estación Camet", "Cuota Social sociedad de Fomento LAS MARGARITAS" y "Cuota Social Sociedad de Fomento EL CASAL";

Que en relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos

Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos de "Asistencia de Sepelio", "Cuota Social y Deportivo Club Camet", "Cuota Social Sociedad de Fomento 2 DE ABRIL", "Cuota Social Sociedad de Fomento y Biblioteca Publica Zona Estación Camet", "Cuota Social sociedad de Fomento LAS MARGARITAS", "Cuota Social Sociedad de Fomento EL CASAL" y "Cuota Capital" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE PUEBLO CAMEL, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE PUEBLO CAMEL, a incluir los conceptos ajenos de "Asistencia de Sepelio", "Cuota Social y Deportivo Club Camet", "Cuota Social Sociedad de Fomento 2 DE ABRIL", "Cuota Social Sociedad de Fomento y Biblioteca Publica Zona Estación Camet", "Cuota Social Sociedad de Fomento LAS MARGARITAS", "Cuota Social Sociedad de Fomento EL CASAL" y "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE PUEBLO CAMEL que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE PUEBLO CAMEL. Comunicar a la Municipalidad de GENERAL PUEYRREDON. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023.

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 196-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-23583686-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos

inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que

a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 30/06/2022 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: “Ambulancia”, “Sepelio”, “Nicho/ Cementerio”, “Enfermería” y “Cuota Capital” (orden 5), acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-24715411-GDEBA-GPROCEBA (ordenes 7/8), solicitándole que complete y/o aclare la misma;

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando documentación y el modelo de factura a implementar (ordenes 9, 10 y 11);

Que asimismo informó que los conceptos de “Ambulancia”, “Sepelio”, “Nicho/ Cementerio” y “Enfermería”, “... todos los servicios se cobran ... bajo el nombre de Servicios Sociales en una sola cuota...”;

Que de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación al concepto ajeno de “Servicios Sociales”;

Que en relación al concepto “Cuota Capital” cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que “...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...”;

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo “ut supra” señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa no surge la creación del concepto denominado “cuota capital”;

Sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados.

Que consecuentemente, se estima que corresponde autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CREDITO Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA a incluir en las facturas por consumo de energía eléctrica que emite a sus usuarios el concepto ajeno denominado “Servicios Sociales”, conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 11.769;

Que asimismo, corresponde no autorizar la inclusión del concepto “Cuota capital” en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CREDITO Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, a incluir el concepto ajeno “Servicios Sociales” en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, abstenerse de incorporar el concepto ajeno “Cuota Capital” en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: “...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...”.

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA, que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD,

OBRAS, CRÉDITO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de LAS FLORES. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023.

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 197-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-22063410-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico caracterizado como ciclón extra tropical, con vientos y lluvias de carácter extraordinarios ocurridas en el ámbito de su área de concesión, los días 24 y 25 de marzo de 2022 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que "...tuvo lugar un fenómeno climatológico extraordinario denominado ciclón extra tropical cuyas precisiones serán desarrolladas en el acápite 3.2.1)- con vientos y lluvias de carácter extraordinario que provocaron la caída de más de mil (1000) ejemplares arbóreos del arbolado urbano, y la consecuente interrupción del servicio por averías en instalaciones de media y baja tensión, como así también la caída ramas, cartelerías, postes, etc. que afectaron las redes de baja tensión y/o el anegamiento de calles producto de la copiosa lluvia que dificultaron el acceso a las instalaciones eléctricas a fin de permitir su reparación y reposición del servicio de distribución de energía eléctrico a cargo de EDES SA..." (orden 4);

Que presentó como prueba documental: solicitud de la Distribuidora (f. 1 de ME-2022-21871251-GDEBA-SEOCEBA y archivos embebidos - orden 3), presentación de encuadramiento Caso Fortuito - Fuerza Mayor de la Distribuidora (fs. 1 a 16 de NO-2023-11466369-GDEBA-GCCOCEBA - orden 4), informe de detalle del evento meteorológico, confeccionado por profesional idóneo a solicitud de la Distribuidora. (fs. 1 a 18 de NO-2023-11468560-GDEBA-GCCOCEBA - orden 5), registro fotográfico y enlaces a artículos periodísticos de medios locales, aportados por de la Distribuidora, contextualizando la afectación del fenómeno meteorológico (fs. 1 a 48 de NO-2023-11468968-GDEBA-GCCOCEBA - orden 6), planilla de resumen de interrupciones con su correspondiente código de contingencia del caso invocado, así como planilla de detalle de interrupciones conforme fuera cargada en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (fs. 1 a 855 de NO-2023-11488469-GDEBA-GCCOCEBA - orden 7);

Que en orden 8 la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...de la presentación documental realizada por la Distribuidora, se considera relevante el informe meteorológico realizado por profesional competente en Ciencias Meteorológicas, la Dra. Altinger de Schwarzkopf (NO-2023-11468560-GDEBA-GCCOCEBA) (...) en primera medida y aunque el fenómeno es caracterizado por el profesional interviniente y de acuerdo a los daños constatados, como de una intensidad correspondiente a F0 y F1 de la Escala Fujita, con daños que se corresponden a ráfagas (3 seg.) de gran intensidad estimado en el límite hasta los 125 km/h, no se manifiesta expresamente en sus conclusiones respecto de la ocurrencia de vientos máximos que superaran los 130 km/h"...;

Que por lo expuesto concluyó que: "...se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en lo que respecta al cómputo de las interrupciones identificadas en fs. 1 a 3 de NO-2023-11488469-GDEBA-GCCOCEBA, en el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 42° Semestre de Control de la Etapa de Régimen, estimándose que, en opinión de esta Gerencia y no obstante el carácter extraordinario de algunos parámetros registrados en los sistemas meteorológicos, la documentación aportada no resulta concluyente respecto de la excepcionalidad del evento climático en cuanto al parámetro de viento máximo y su grado de afectación en las redes eléctricas de la Distribuidora..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo..." (orden 14);

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse. El encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistible e insuperabilidad; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que cabe tener presente que, los fenómenos atmosféricos, resultando del curso regular y previsible de la naturaleza, solo pueden configurar caso fortuito, cuando por su intensidad, alcancen proporciones realmente extraordinarias, es decir, fuera

de toda normalidad. Para que vientos y lluvias revistan el carácter de caso fortuito deber ser de una violencia excepcional, extraños o desacostumbrados desde épocas lejanas y, en principio, de amplias proyecciones dañosas, tal cual ocurre en los ciclones, terremotos, huracanes e inundaciones sin precedentes cercanos (Bustamante Alsina, Jorge, "Teoría General de la Responsabilidad Civil", Abeledo-Perrot, 5ta. Edición, 1987, pág. 262 y sigtes.);

Que, las tormentas, no escapan a las previsiones humanas comunes, por ende no subsumen dentro del concepto contenido en el art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la distribuidora no acreditó mediante informe oficial expedido por el Servicio Meteorológico Nacional que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica, de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que sobre el punto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que "la prueba del caso fortuito está a cargo de quien la invoca y requiere la comprobación fehaciente del carácter imprevisible e inevitable del hecho al que se adjudica la condición de causal exonerante" (C.S.J.N., Fallos: 321:1117, M.211.XXIII, "Martínez" del 28-IV-1998);

Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecida en el ámbito de su concesión, los días 24 y 25 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 198-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2023-136-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-12524708-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2023-136-GDEBA-OCEBA (orden 54);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), con una multa de Pesos siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con 12/100 (\$7.494.685,12), por incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBA-OCEBA..." (orden 47);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 3 de agosto de 2023, cuestionó la misma el 17 de agosto del mismo año (ordenes 52 y 54);

Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha

dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual se estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 60 y 63);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 68 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2749/04, el punto 7.5 del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, el Decreto-Ley N° 7647/70 (art. 89 y ss. y ccds), la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP (artículo 14), la CIR-2021-4-GDEBA-OCEBA, modificada por su similar CIR-2021-5-GDEBA-OCEBA y la CIR-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. conf. art. 69 del Decreto-Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto-Ley N° 7647/70...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDES S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) contra la RESOC-2023-136-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 199-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2023-135-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-12524770-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2023-135-GDEBA-OCEBA (orden 56);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1.: Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), con una multa de Pesos dieciocho millones sesenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 89/100 (\$18.068.839,89), por incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP como, así también, a lo previsto en las Circulares OCEBA CIRC-2021-4-GDEBA-OCEBA, CIRC-2021-5-GDEBA-OCEBA y CIRC-2021-10-GDEBAOCEBA..." (orden 49);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que, notificada la Resolución a la Distribuidora, con fecha 3 de agosto de 2023, cuestionó la misma el 17 de agosto del mismo año (órdenes 54 y 56);

Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa,

podrá interponer los pertinentes recursos legales...”, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 62 y 65);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 69 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2749/04, el punto 7.5 del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss. y ccdds), la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP (artículo 14), la CIR-2021-4-GDEBA-OCEBA, modificada por su similar CIR-2021-5-GDEBA-OCEBA y la CIR-2021-10-GDEBA-OCEBA;

Que, asimismo, se pronunció expresando que: “...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. conf. Art. 69 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...”;

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, entendió que “...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto-Ley N° 7647/70...”;

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDEA S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. Arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión...”;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) contra la RESOC-2023-135-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 200-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Octubre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-26944504-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 27/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: “Ambulancias/Aporte Solidario

Ambulancias”, “Sepelio”, “Cuota Capital”, “Alumbrado Público”, “Pavimento”, “Aporte Societario Bomberos”, “Aporte Societario Club Atlético”, “Cuota Sosténimiento Gas por Red” y “Fondo de Salud Ordenanza 3397/2021” (orden 5), acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que de la citada documentación surge, con relación a la “Cuota Capital”, que su destino es “...continuar con el proyecto del Centro Integrado de Servicios Sociales...”;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-27793720-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria respondió en el orden 9, acompañando la Ordenanza 3397/2021 y el proyecto de factura a implementar;

Que en relación al concepto “Cuota Capital” cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que “...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...”;

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo “ut supra” señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado “cuota capital”, cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos: “Ambulancias/Aporte Solidario Ambulancias”, “Sepelio”, “Cuota Capital”, “Pavimento”, “Aporte Societario Bomberos”, “Aporte Societario Club Atlético”, “Cuota Sosténimiento Gas por Red” y “Fondo de Salud Ordenanza 3397/2021” en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que en relación al concepto Tasa Alumbrado Público cabe destacar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las leyes 10740 y 11769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: “...Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público...” en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA, a incluir los conceptos ajenos “Ambulancias/Aporte Solidario Ambulancias”, “Sepelio”, “Cuota Capital”, “Pavimento”, “Aporte Societario Bomberos”, “Aporte Societario Club Atlético”, “Cuota Sosténimiento Gas por Red” y “Fondo de Salud Ordenanza 3397/2021” en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, por cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE NORBERTO DE LA RIESTRA. Comunicar a la Municipalidad de VEINTICINCO DE MAYO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 25/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.



CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-25441035-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CENIZO RENZO ANDRES - SENGUER NERINA NORMA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de agosto de 2022

Juan Pablo Martin, Secretario General.

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-12349152-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBEN LEONARDO - PIEROLIVA CINTIA GISELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en EX-2022-14378037-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBÉN LEONARDO - TIRADO SALVA JOSEFINA LUISANA Y JOSEFINA (HIJAS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-12349152-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBEN LEONARDO - PIEROLIVA CINTIA GISELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en EX-2022-14378037-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBÉN LEONARDO - TIRADO SALVA JOSEFINA LUISANA Y JOSEFINA (HIJAS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "ALSINA ALBERTO RAUL - MATILDE ERMANTRAUTS /PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de septiembre de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-17228869-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GODOY VERONICA NOELIA - ALBARRACIN SOFIA ABRIL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de junio de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-38341894-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CALDERON RUBEN FRANCISCO - DOMINGUEZ RAMONA GRACIELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de septiembre de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-35097267-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARRIZO AMADO IGNACIO - DIAZ MARIA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de septiembre de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-20566994-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RICHERO ENZO HORTENSIO - RICHERO ENZO VALENTIN (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de junio de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-29896602-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "JAUREGUI OSVALDO EDUARDO - FERNANDEZ NILCE CLEO ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de enero de 2023

Juan Pablo Martín, Secretario General.

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-36361422-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "MONTALIVET NORMA CRISTINA - VERA GIULIANA BRENDA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-31677358-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "BASILI JUAN ENRIQUE - MARTINEZ MONICA IRENE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2023-09128340-GDEBA-DVMEYACRJJYPP "RODRIGUEZ RUFINO ANTONIO - VALDEMOROS BEATRIZ DONATA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de junio de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2023-33150094-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "YUSTON OSCAR SEBASTIAN - ORTIZ BEATRIZ SUSANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de septiembre de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-09530440-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "RODRIGUEZ ERMINDO FRANCISCO - CHAVEZ LORENA ALEJANDRA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de septiembre de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-09248848-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "DORADO ERICA ELISABETH - ESCOBAR JONATAN CRISTIAN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" y expediente EX-2022-08530764-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "DORADO ERICA ELISABETH - RODRIGUEZ EZEQUIEL OMAR (T.D.P.) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2023-36926541-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "TORRES FERNANDO - LEYES IRMA DELIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de septiembre de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "MORALEZ ROBERTO ORTENSIO - AMALIA CABANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de septiembre de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "OSCAR FLORENCIO ROJAS - ELENA MERCEDES CARRABAJAL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de septiembre de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-23423891-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN NONATO ORONA - ROSA ESTER GONZALEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de septiembre de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-03091703-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRAL ADOLFO NORBERTO - CABRAL MARIA CRISTINA(HIJA MAYOR) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de abril de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2023-00252810-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PACHAME OSCAR JULIO - ANDRADE MANUELA IRIS (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-02042325-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HARO OSCAR HÉCTOR - SOSA ZULEMA ELBA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de marzo de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-11031865-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUERO RAUL OSVALDO - BUSTOS INES FLORENTINA S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de septiembre de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-30964714-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ DOMINGO DE LA CRUZ - GIMENEZ MARTA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de septiembre de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2023-22397289-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBISETTI OSCAR OSVALDO

- GONZALEZ MARIA OFELIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo aperecimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de septiembre de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 2 v. oct. 6

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor GREGORIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ (DNI N° 94.244.838 que no exhibe) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-489-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La, Plata, 13 de septiembre de 2023. Visto, el expediente electrónico EX-2023-35736365-GDEBA-DCZIIPLYC caratulado: "Solicitud Derecho de Exclusión Gregorio de La Cruz Rodriguez" Y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente al señor Gregorio de La Cruz Rodriguez (DNI N° 94.244.838 que no exhibe), según los hechos que da cuenta el Acta N° 028/22 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 028/22 agregada en el orden 2, consta que el día 01/12/22 siendo las 02:30 hs., ante el señor Jefe Departamento Walter Cassanelli, con la actuación del Secretario que refrenda Juan Bustos, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos, al señor Gregorio de La Cruz Rodriguez por los siguientes motivos: El causante se disponía a cobrar un Gafi cuando el personal de las cajas le comunica que para cobrar tal monto debía presentar su DNI, el cual aseguraba no tener. Por tal motivo, el Jefe de Sección Seguridad Interna Enrique Benitez, sugiere que se le realice un recibo para cobrar en otro momento, ya que mientras ocurría este hecho el casino cerraba sus puertas por el día de la fecha. El encartado rechaza la sugerencia y procede a buscar en su vehículo particular la documentación requerida, la presenta y al retirarse de las instalaciones agrede verbalmente al Jefe de Seguridad. El Oficial de Procedimientos Oficial Subayudante de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Matías Cuello, se entrevista con el causante y le comunica que debido a su accionar queda inhabilitado para ingresar a los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 2.2 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 7 obra continuación del Acta donde declara el señor Enrique Benitez, Jefe Sección Seguridad Interna, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 3/6 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el acta agregada en orden 2; Que en el orden 9 el señor Jefe Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el causante no se encuentra registrado en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Título 5 -Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, el mismo no ha hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 y N° 2019-391-GDEBAIPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial de Hipódromos y Casinos. Dispone: Artículo 1. Aplicar al señor Gregorio De La Cruz Rodriguez (D.N.I. N° 94.244.838 que no exhibe), el Derecho de Exclusión por dos (2) años para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 01 de diciembre del año 2022, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 2.2 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme lo establece el art. 86 del Decreto 7647/70".

Cristian Segal, Director

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar a la señora NADIA SOLANGE CORREA (DNI N° 40.131.629) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-490-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La Plata, 13 de septiembre de 2023. Visto, el Expediente Electrónico EX-2023-35736404-GDEBA-DCZIIPLYC caratulado: "Derecho de Exclusión Bruno Abel Silva y Nadia Solange Correa" Y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente a los señores Bruno Abel Silva (DNI N° 34.672.521) y Nadia Solange Correa (DNI N° 40.131.629), según los hechos que da cuenta el Acta N° 020/23 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 020/23 consta que el día 13/07/23 a las 03:00 hs., ante el señor Jefe Departamento Brian Gordon, con la actuación de la Secretaria que refrenda Rosana Trinidad, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos a los señores Bruno Abel Silva y Nadia Solange Correa por los siguientes motivos: Siendo aproximadamente las 01:15 hs. una persona de sexo femenino se había retirado de la máquina N° 9.536 donde se encontraba jugando, ubicada en el Smoking del segundo nivel, olvidando un ticket por un valor de \$31.507,19 (pesos treinta y un mil quinientos siete con diecinueve centavos), por tal motivo, se solicita a la División Seguridad de Juego la revisión de registros filmicos del sector, por lo que el Supervisor de la División de Seguridad de Juego Daniel Oddone, visualiza mediante el sistema de C.C.T.V. a los causantes en momentos que se apropiaban del ticket reclamado, por tal razón, es convocada la Jefa de Sección Seguridad Interna Flavia Faisal, quien en compañía del Oficial de Procedimientos Capitán de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Fulgencio Píris, proceden a invitar a los encartados a la Oficina de Seguridad ubicada en el tercer nivel, lugar donde los causantes acceden a devolver mediante el recibo de objetos y valores extraviados N° 45564 la suma de \$15.000 (pesos quince mil). Cabe informar que mediante el recibo de objetos y valores

extraviados N° 45565 se le hace entrega a la damnificada la suma de \$15.000 (pesos quince mil), para luego comunicarle a los encartados que debido a su accionar quedan inhabilitados para ingresar a los Casinos de la Provincia de Buenos Aires; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 2.8 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3 obra continuación del Acta donde declara el señor Daniel Oddone, Supervisor División Seguridad de Juego, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 4/7 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el acta agregada en orden 2; Que en el orden 8 obra fotocopia de los recibos de objetos y/o valores extraviados N° 45564 y N° 45565; Que en el orden 10 el señor Jefe Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que los causantes no se encuentran registrados en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Título 5 -Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, los mismos no han hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 y N° 2019-391-GDEBA-IPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial de Hipódromos y Casinos. Dispone: Artículo 1. Aplicar a los señores Bruno Abel Silva (DNI N° 34.672.521) y Nadia Solange Correa (DNI N° 40.131.629), el Derecho de Exclusión por dos (2) años para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 13 de julio del año 2023, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 2.8 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme lo establece el art. 86 del Decreto 7647/70".

Cristian Segal, Director

oct. 3 v. oct. 9

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Gral. Arenales

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido Gral. Arenales, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho Registro, con domicilio en calle Av. Alvear N° 36 de la ciudad de Gral. Arenales, partido del mismo nombre, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs.

2147-35-1-9-2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc A; Fracc. -; Chac. 3; Mza. 3 - A; Pc.14; Domicilio: calle 25 de mayo N° 458 de la localidad de General Arenales, Partido del mismo nombre. Titulares de Dominio: CASSET JUANA MARÍA, FRATTINI ALBERTO JOSE, FRATTINI EDUARDO FLORENTINO, FRATTINI NELIDA AMELIA, FRATTINI HAYDEE JOSEFINA, FRATTINI GILBERTO AROLD, FRATTINI ALDO ANIBAL, FRATTINI CELESTE ARGENTINA.

Hugo G. Zarantonelli, Asesor Letrado

oct. 4 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Montiel 620, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 87, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-145095-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89159 a nombre de TESTA GOMEZ MARCELA SARA, GÓMEZ DE TESTA SARA ANGELA D.H. en autos "Testa Antonio s/Sucesión".

Gabriel Alejandro Giuriddo

oct. 4 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Terrada 3301, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 50, Parcela 154, Partida inmobiliaria 063-89802-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 58802 a nombre de ZENOBIO FRANCISCO.

Gabriel Alejandro Giruliddo

oct. 4 v. oct. 6

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al Señor GUIDA, MARCELO ALEJANDRO (DNI 20.213.675) del Acta de Comprobación e Imputación, Serie O N° 896-26130 por el cual se le imputaron los artículos 4 y 5 de la Ley N° 11.123 - Decreto Reglamentario 2683/93 y 2464/97 la cual se transcribe:

Acta de comprobación e imputación

En la localidad de Olivera partido de Luján a los 26 días del mes de 04 del año 2022 siendo las 4:24 horas, el suscripto Tabossi Benítez Héctor en su carácter de Inspector de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario, se constituye en operativo Control Alimentos Peaje Olivera, propiedad/titular de xx, DNI 00, email:, sito en Ruta 5 Peaje Olivera, tel:, siendo atendido por el señor/a Fabio Marcelo Alejandro Guida, documento DNI 20213675, domiciliado en Intendente Soria 659 Haedo - Morón, que manifiesta ser Chofer.

Procediéndose a su fiscalización, se constatan los siguientes hechos:

Me constituyo en el peaje de Olivera sito en Ruta Nacional junto al Dr. Patricio Leaden en operativo control de alimentos. Se procede a detener camión Volkswagen Dominio JJR824 conducido por el encartado. El camión pertenece a Lomial S.A.

Quien transporta 283 cajones de pollos frescos eviscerado provenientes del peladero Avicoy S.A. presenta un solo remito comercial N° 0004-00002113 a nombre de Lomial S.A. CUIT 30-71562243-9 sito en Martin Fierro 3290 1° 105 Ituzaingo por 40 cajones de pollo y amparo sanitario por Permiso de Transporte Provincial N° 28.7-A-00005212 por 50 cajones de pollo por lo que no hay ningún tipo de amparo para los restantes 233 cajones de pollo por un total de 2660 kilogramos por lo que hay se procede a la interdicción en uno de los destinos por carecer de medios para el decomiso. Se interdictan en origen los cuales deberán permanecer en custodia hasta la presentación de la documentación respectiva.

Se imputa artículos 4 y 5 de Ley N° 111.23 - Dec. Reg. 2683/93 y 2464/97

En el caso que hubiere elementos secuestrados quedando ellos en poder del compareciente, el mismo quedara como su depositario legal. Es por cuenta del infractor la conservación y mantenimiento de los elementos interdictos, eximiéndose la provincia de la responsabilidad por los deterioros que pudiera surgir por tal causa. Se hace saber al mismo que tiene cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos y ofrecer pruebas (Mesa General de Entradas Ministerio de Desarrollo Agrario - calle 12 esquina 51, Torre Administrativa Gubernamental I, piso 8, CP 1900, La Plata, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar. Firmándose original y dos copias de la presente, quedando una de ellas en su poder. (Artículo 14 - Decreto Ley 8785/77).

Jano Monticelli, Director

oct. 5 v. oct. 11

ANEXO/S

ACTA 1cf34853b259894b0374490ed1a7aaf6be4d41b9274f423385b5bedb86ef6581

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

POR 3 DÍAS - Convocatoria a Participación Ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 3133/23 con fecha 27 de septiembre del 2023 ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Ampliaciones en el Mercado Concentrador de Frutas, Verduras y Hortalizas", presentado por la Asociación Civil Colectividad Boliviana de Escobar (CUIT N° 30-66157456-5), a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 11.723 ubicado en calle Las Rosas N° 3051 (Av. De Los Inmigrantes) de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, en los inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción XI, Parcelas 2650B y 2650C; con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. El período de consulta de la Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 17 de octubre de 2023 hasta el día 05 de noviembre de 2023 inclusive ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso directo denominado "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Ampliaciones en el Mercado Concentrador de Frutas, Verduras y Hortalizas - presentado por la Asociación Civil Colectividad Boliviana de Escobar". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de Participación Ciudadana.

Sebastián Martín Adalberto, Subsecretario

oct. 5 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Churrinche 4476, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección G, Manzana 451, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-156081-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 2182 del año 1967 a nombre de TRILLO MANUEL o TRILLO MARCOTE y AUREA CONSUELO BUITURON.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Lesci Marina Soledad.

oct. 5 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gaona 1335, de la localidad de Santa Marta y partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción X, Sección A, Manzana 40, Parcela 16, Partida inmobiliaria 063-119804-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 4533 del año 1961 a nombre de don CARLOS ANTONIO BRICHE y Doña SEVERA CASAFUS DE BRICHE.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Lesci Marina Soledad.

oct. 5 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ceferino Namuncurá 2173, de la localidad de Santa Marta, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción X, Sección A, Manzana 135, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-168445-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 38274 a nombre de ZAPELLI JORGE AMADEO.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Lesci Marina Soledad.

oct. 5 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Terrada 2547, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 42, Parcela 19, Partida inmobiliaria 063-31517-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 1213 del año 1973 a nombre de RUBÉN ANÍBAL SERIO.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Lesci Marina Soledad.

oct. 5 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José Ingenieros 1450, de la localidad de Santa Marta, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 67, Parcela 5, Partida inmobiliaria 063-149677-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 101948 a nombre de MARTÍNEZ ROGELIO LUCAS y MARTIN RAMON.

Gabriel Alejandro Giuriddo

oct. 5 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ceferino Namuncurá 2071, de la localidad de Santa Marta, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 132, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-168392-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 5064 a nombre de PIRIZ JUAN RAMÓN casado en primeras nupcias con Néilda Sosa.

Gabriel Alejandro Giuriddo

oct. 5 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Tunuyan 31, de la localidad de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 31 B, Parcela 5 C, Partida Inmobiliaria 063-110795-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 59621 a nombre de SCHMIEDEL WOLF DIETRICH LEOPOLDO.

Gabriel Alejandro Giuriddo

oct. 5 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 45, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 115, Parcela 26, Partida inmobiliaria 063-25350-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción bajo matrícula 73176 a nombre de LOS CONY, MARCHETTI GENARO y MARTINEZ DE MARCHETTI RAMONA.

Gabriel Alejandro Giuriddo

oct. 5 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas 185, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 152, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-152623-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1532 del año 1923 a nombre de Don JOSÉ ALFREDO CARSITANO.

Gabriel Alejandro Giuriddo

oct. 5 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Beleli 1091, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección B, Manzana 16, Parcela 27A, Partida inmobiliaria 063-208370-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 4039 del año 19673 a nombre de PAZ DOMINGO GUILLERMO.

Gabriel Alejandro Giuriddo

oct. 5 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 12 de octubre 1097, de la localidad de Banfield, partido de

Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 57, Parcela 26 E, Partida inmobiliaria 063-218031-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 455 del año 1943 a nombre de JAIME BAUZÁ casado en primeras nupcias con Elisa Rodríguez.

Gabriel Alejandro Giurliddo

oct. 5 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado 402, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 135, Parcela 15, Partida inmobiliaria 063-79785-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 4236 del año 1975 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo

oct. 5 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Padre Javier 402, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección D, Manzana 83, Parcela 22, Partida inmobiliaria 063-13720-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 44631 a nombre de KRUEDEZ o KRUEDEZ y BILUSCHENKO, PABLO casado en 1eras nupcias con Gladys o Gladys Anastacia Beatriz Ferreyra.

Gabriel Alejandro Giurliddo

oct. 5 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Natal 2692, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección C, Manzana 9, Parcela 23, Partida inmobiliaria 063-166688-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio n° 1400 del año 1952 a nombre de ANTONIO PALE casado en primeras nupcias con doña María Antonia D'amico.

Gabriel Alejandro Giurliddo

oct. 5 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones". Expte.4076-08244/2023

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
100- A -10°	PEDRO RAMON SILVA BRUNETTI MARIA ANGELA	17/12/2012 7/12/2017	SILVA (FAMILIA)	DONATO ALVAREZ Y P. BUENAN	MERLO
062-A-10°	FALCON ALBERTO ENRIQUE (T)	20/10/1996 20/10/2009	FALCON ALBERTO	PEARSON Y FROY LUIS BELTRAN	MERLO
143-A-10°	TOLOSA PEDRO JUAN ECHEVARRIA ELSA ANGELA	09/03/2016 09/03/2021	MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	ALMAGRO 1748	ITUZAINGÓ
229BIS-A-10°	DANAHER DANIEL JULIO DANER SUSANA MABEL	06/12/2012 06/12/2020	DANAHER DANIEL EDUARDO	VIDT 659	MERLO
095-A-10°	LOPEZ CESAR RAMON PEREZ MARTINA DE JESUS	25/07/2012 25/07/2020	LOPEZ GLORIA DEL VALLE	PEDRO BENOIT 458	MERLO
015-A-10°	MENCHETTI LIDIA CLOTILDE IRIS RIBOLA MANUEL	03/07/2014 03/07/2019	RIBOLA LIDIA INES	LEANDRO N ALEM 3350	MERLO
212-A-10°	CESPEDES BARTOLOLOME RUIZ ELVIRA ALCIRA	15/02/2013 15/02/2020	TELLO ELIZABETH DE LOS DOLORES	ARENALES 1275	MERLO
076-A-10°	SOSA RAMON FERMIN	15/04/2006 15/04/2020	SOSA ANIBAL DANIEL	SANTO DOMINGO 317	LIBERTAD
036-A-10°	ALVAREZ ARGENTINO JULIAN	24/06/2006 24/06/2011	ARTOLA LUIS JUAN	BELGRANO 5TO D 405	MORON
169-A-10°	VERA RAMON OSCAR	01/10/2006 01/10/2022	VERA MARIANA	CHAGAS 345	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 06 de octubre de 2023

032-A-10°	CASTRO JORGE LUIS (T)	22/10/2006 22/10/2013	BLANCO JORGELINA ELIZABETH	BELEN 2349	PONTEVEDRA
048-A-10°	SORIA RICARDO CRISTIAN (T)	30/12/2007 30/12/2012	CHAZARRETA ANDRES ALBERTO	AGUADO 1055	MERLO
190-A-10°	GOMEZ RAUL ANTONIO	06/05/2008 06/05/2021	CASTILLO LIDIA ROSA	TRAFUL 1298	MERLO
021-A-10°	DURAN VICTOR	23/09/2008 23/09/2018	VICENTE EDELINA	LAS RETAMAS 173	MARIANO ACOSTA
104-A-10°	GALLO SANTOS GREGORIA	13/11/2008 13/11/2019	SERRANO MARCELO CEFERINO	CARABOBO 2215	MERLO
114-A-10°	INSAURRALDE LUCIA GUADLUPE	04/03/2009 04/03/2018	VALDEZ GLADYS PATRICIA	BILBAO 870	MERLO
004-A-10°	GAY HORACIO FLORENTINO	22/05/2009 22/05/2018	GAY JORGE RUBEN	TALCAHUANO 120	MERLO
033-A-10°	ORTELLADO NELIDA ESTHER	28/05/2009 28/05/2018	ORTELLADO ANA LUISA	12 DE FEBRERO 845	MERLO
106-A-10°	NAVAZA RODRIGO ARIEL(T)	19/06/2009 19/06/2017	NAVAZA SILVIA LILIANA	UNAMUNO 1162	MERLO
107-A-10°	PALAVECHIO BRIAN AGUSTO (T)	03/07/2009 03/07/2017	PALVECHIO JUAN ANTONIO	HEREDIA 1727	MERLO
103-A-10°	GUANCO SERGIO ROSALINO	07/09/2009 07/09/2020	NIEVA JULIANA CLARISA	C. TEJEDOR 1730	MERLO
006-A-10°	IRLES JUAN DANTE	03/02/2010 03/08/2021	MAGALLANES JONATAN DAVID	OBARRIO 1122	LIBERTAD
188-A-10°	PINO CATALINO	18/07/2010 18/07/2020	PINO JOSE LUIS	SICA 2732	MERLO
144-A-10°	JUAREZ ROQUE NICOLAS	17/09/2010 17/09/2020	JUREZ JUANA ROSA	MORSE 160	MERLO
123-A-10°	SMITH MANCILLA GLEBEZ NERBEZ	09/11/2010 09/11/2022	PEPE VICTOR HUGO	LARRAYA 2354	CABA
129-A-10°	ECHANDI CARLOS ALBERTO (T)	17/12/2010 17/12/2021	ECHANDI WALTER ALFREDO	ROMA 1083	PONTEVEDRA
183-A-10°	ALCARAS MARIA ADRIANA (T)	02/02/2011 02/02/2020	SELIZAN WALTER COSME	SOLEY 5400	MERLO
157-A-10°	ANSELMO NELLY NANEY	31/03/2011 31/03/2020	SOTELO ALBERTO	RAWSON 2380	MERLO
077-A-10°	GONZALEZ NU#EZ BENIGNO (T)	11/04/2011 11/04/2019	NU#EZ NELIDA MARU	CONESA 2671	MERLO
017BIS-A-10°	PASTRANA SANTOS ROSA	02/11/2011 02/11/2016	PASTRANA CARLOS DANIEL	DEAN FUNES 1655	MERLO
016BIS-A-10°	GOMEZ MARIA EVA	02/11/2011 02/11/2016	GOMEZ ANA BELEN	LEZAMA 3568	MERLO
015BIS-A-10°	FRANCO RAMON ALBERTO (T)	03/11/2011 03/11/2018	FRANCO GLADIS	TARTAGAL Y RODRIGUEZ	MERLO
014BIS-A-10°	ULLUA CELINA	03/11/2011 03/11/2022	SOSA VIDAL ISACIO	COLOMBIA 0340	LIBERTAD
012BIS-A-10°	MORALES MARIA ISABEL DE LOS ANGELES	04/11/2011 04/11/2020	GIOIA MARCELO ALBERTO	AV. SAN JUAN 2330	CABA
010BIS-A-10°	ADELINO MADRID	04/11/2011 04/11/2016	MIRIAM BEATRIZ ALDEA	CARABOBO 01854	MERLO
001BIS-A-10°	ROSALES AURORA	06/11/2011 06/11/2016	BARZOLA ANDREA FAVIANA	NOLASCO FLORES 0950	MERLO
011BIS-A-10°	ANDINO GLADY BELTRIS	07/11/2011 07/11/2016	LEDESMA MARIO ALBERTO	CAPINCHUELO 2064	MERLO
018BIS-A-10°	ROLDAN FRANCICO ALFREDO	08/11/2011 08/11/2019	ROLDAN CARLOS ALFREDO	CEPEDES Y CUETO	GONZALEZ CATAN
006BIS-A-10°	MANSILLA CARLOS ALBERTO	08/11/2011 08/11/2016	MANSILLA ANGEL EVARISTO	TALCAHUANO 1428	MERLO
005BIS-A-10°	SERNIA CARLOS ALBERTO	08/11/2011 08/11/2016	SERNIA MARCELA B	CARLOS TEJEDOR 2078	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > viernes 06 de octubre de 2023

003BIS-A-10°	VIERAS HILDA	09/11/2011 09/11/2016	LUCENA SILVIA MONICA	GUEMES 2846	MERLO
019BIS-A-10°	ROMERO VICTOR DANIEL	31/01/2012 31/01/2022	SANTILLAN JUAN	MALVINAS 2638	LIBERTAD
227-A-10°	CALCAGNO ROCHA JAVIER (T)	02/02/2012 02/02/2021	DOMINGUEZ LORENA PATRICIA	RELSKY 437	MERLO
223-A-10°	MONSERRAT AUDELINO NICANOR	02/02/2012 02/02/2020	MONSERRAT ALEJANDRO NICANOR	GRANADEROS 2455	MERLO
222-A-10°	MU#OZ DESIDERIO DONATO	08/02/2012 08/02/2019	CA#AS MARIO ALBERTO ENRIQUE	ALIPPI 433	MERLO
218-A-10°	CARDOSO IRMA NELIDA	08/02/2012 08/02/2020	QUINTEROS NELIDA MARIA	PATRICIAS ARGENTINAS 929	MERLO
225-A-10°	JUAREZ SABRINA AYLEN	09/02/2012 09/02/2021	CONTRERAS MARIELA KARINA	ECHEVERRY Y AVDA ARGENTINA	MERLO
175-A-10°	RETAMOZO LORETO (T)	01/03/2012 01/03/2021	RETAMOZO OLGA BEATRIZ	CAAGUAZU 972	MERLO
208-A-10°	RODRIGUEZ MARIA AIDA	03/03/2012 03/03/2020	SANCHEZ PEDRO DANTE	CASTELLANOS 495	MERLO
126-A-10°	REBOREDO ALBERTO	19/03/2012 19/03/2020	REBOREDO EDUARDO NELSON	GAVILAN 2648	MERLO
160-A-10°	LUNA HECTOR RUBEN	04/04/2012 04/04/2020	LUNA SANDRA MONICA	SAENZ 1780	MERLO
229-A-10°	LOPEZ AMALIA DOLORES	26/04/2012 26/04/2020	COLANTONI ANGELICA RITA	GOMEZ FRETES 2721	MERLO
234-A-10°	CARDOZO YOLANDA DEL CARMEN	27/04/2012 27/04/2020	CARDOZO MARIA LUISA	ANDERSON 3274	MERLO
236-A-10°	PEREA ALBINA JUAN	27/04/2012 27/04/2020	PEREA SEBASTIAN ALEJANDRO	AMUDSEN 759	MERLO
235-A-10°	MI#O JUAN ANDRES (T)	03/05/2012 03/05/2021	ARISTIMU#O DELIA	SUECIA Y ANCHORIS 1868	MERLO
231-A-10°	CARLOS ATILIO PEREYRA CORREA (T)	07/05/2012 07/05/2017	IRUSTA SILVIA ALEJANDRA	GIBRALTAR 1571	PONTEVEDRA
051-A-10°	RAMIREZ ELIDA	18/07/2012 18/07/2020	SANDOVAL EMILIO	OLMOS 1245	LIBERTAD
116-A-10°	GOMEZ ANACLETA	10/08/2012 10/08/2019	ROJAS IGNACIA RAMONA	OLAYA 2028	MERLO
215-A-10°	ROVELLI DOMINGO RAMON	07/09/2012 07/09/2020	ROVELLI ANGELICA MARTINA	FRIAS 1507	MERLO
068-A-10°	PAREDEZ ANDRADE NESTOR	28/10/2012 28/10/2017	PAREDES CINTIA VANESA	LUIS AGOTE 365	MERLO
017-A-10°	BOAVISTA ERNESTO ANGEL	20/11/2012 20/11/2022	BOAVISTA ALICIA ESTHER	ITALIA 876	SAN ANTONIO DE PADUA
056-A-10°	CORREA ARROYO FELIX	12/01/2013 12/01/2018	CORREA JUAN CARLOS	SANTA MARIA 441	MARIANO ACOSTA
011-A-10°	GEBEL MARTA BEATRIZ	14/01/2013 14/01/2022	ABREGU JUAN JOSE	DE LA CARCOVA 2587	MERLO
166-A-10°	VISCARI GUILLERMO JOSE	29/01/2013 29/01/2020	VISCARI ERICA ROSINA	25 DE MAYO 3180	MERLO
212-A-10°	CESPEDES BARTOLOLOME RUIZ ELVIRA ALCIRA	15/02/2013 15/02/2020	TELLO ELIZABETH DE LOS DOLORES	ARENALES 1275	MERLO
043-A-10°	HUGUETTI JOSE ROBERTO	29/03/2013 29/03/2018	HUGUETTI MARIA ROSA	COSSIO 846	MERLO
010-A-10°	ALDONATE REYES MARTA	23/04/2013 23/10/2021	ARGAÑARAZ HECTOR HUGO	GARAY 2147	MERLO
093-A-10°	BASUALDO JUAN ALBERTO	05/05/2013 05/05/2020	BASUALDO CARLOS DANIEL	ENRIQUE DE ROSAS 631	MARIANO ACOSTA
156-A-10°	GOMEZ RAMON	27/05/2013 27/05/2021	GOMEZ ESTER OLGA	MERCEDES 2650	MARIANO ACOSTA
189-A-10°	BERDUN OTILIA	08/06/2013 08/06/2021	OCAMPO MARGARITA BEATRIZ	BAIGORRIA 722	MERLO

008-A-10°	BORRUDO GUILLERMO DAVID	13/08/2013 13/08/2018	SANTA CRUZ NORMA BEATRIZ	ALTE BROWN 5857	MERLO
178-A-10°	FARIAS JOSE ALEJANDRO	18/12/2013 18/12/2020	CHAVEZ LUIS ALBERTO	LAS DALIAS 1290	MERLO
136-A-10°	PERES CLEMENTE	27/12/2013 27/12/2018	PERES PABLO NICOLAS	LOS IRUPES 225	MERLO
228BIS-A-10°	CACERES LUCILO	10/02/2014 10/02/2019	ROMERO FELICIA	QUEQUEN 1178	MERLO
197-A-10°	VILLAGRA TOMAS ALBERTO	13/04/2014 13/04/2019	VILLAGRA SILVIO WALTER	M SASTRE 2226	LIBERTAD
199-A-10°	DELGADO ROSA DOLORES	08/05/2014 08/05/2022	ARGUELLO MARCELA BEATRIZ	HUGO DEL CARRIL 2905	MARIANO ACOSTA
163-A-10°	BALBUENA YOLANDA	28/05/2014 28/05/2019	MINO JOSE RAMON	MISIONES 641	LIBERTAD
035-A-10°	MIRANDA MARCELA	09/07/2014 09/07/2019	DEGUIANI VICTOR	J B JUSTO 1062	MERLO
080-A-10°	RAMALLO MARIA ANGELA	24/08/2014 24/08/2019	RAMALLO CLAUDIO DANIEL	RAMALLO 740	MERLO
101-A-10°	MARRAZZO RUBEN DOMINGO	02/10/2014 02/10/2019	MACHIAVELLO MARIA DE CARMEN	SALGARI 1411	MERLO
047-A-10°	RAMOS CELIA SIMIONA	17/11/2014 17/11/2021	DURE NORMA PAOLA	BURELA Y TRES ARROYOS	MERLO
037-A-10°	RAMOS MARTINEZ FILOMENA	17/11/2014	RAMOS RAUL ALBERTO	MENDELSON 120	MERLO
177-A-10°	CASTRO JORGE GUILLERMO	04/03/2015 04/03/2020	RUIZ SOFIA SOLEDAD	MERCEDES 3140	MARIANO ACOSTA
172-A-10°	LEIVA ADELA IRENE	08/07/2015 08/07/2020	ALDIRICO MIGUEL ANGEL	HORNOS 877	LIBERTAD
151-A-10°	MONZON DELIA	27/07/2015 27/07/2022	CORONEL ROSANA NATALIA	CALFUCURA 344	MERLO
060-A-10°	CLAUSER LUIS (T)	19/10/2015 19/10/2022	CLAUSER RICARDO FABIAN	FEVAL 1140	MERLO
125-A-10°	PAZ OSCAR DANIEL	18/11/2015 18/11/2020	PAZ MARIO DANIEL	CALFUCURA 455	MERLO
058-A-10°	SANDBAL ELEAZAR ISABELINO	25/11/2015 25/11/2022	SANDBAL OSVALDO EDUARDO	ANGEL RODRIGUEZ 3365	MERLO
174-A-10°	VILLAVICENCIO CLAUDIO ARIEL	09/03/2016 09/03/2021	VILLAVICENCIO MARIA DE LOS ANGELES	CHOPIN 1281	MERLO
187-A-10°	VAZQUEZ LIDIA ESTER	09/03/2016 09/03/2021	LOPEZ FELIX GERONIMO NAZARENO	LOS LOTOS 895	MARIANO ACOSTA
001-A-10°	PEREZ DANIEL	09/03/2016 09/03/2021	VEGA ALVAREZ MARCOS ABEL	YEGROS 3137	LIBERTAD

Ariel Leadro Toribio, Subsecretario

oct. 5 v. oct. 9

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - El Directorio en su sesión del día 21 y 22 de septiembre de 2023, resolvió 1) Actualizar el monto del haber previsional de la jubilación ordinaria básica normal, fijándolo en la suma de \$170.000,00 (pesos ciento sesenta mil) a partir del 01/09/2023; \$180.000,00 (pesos ciento ochenta mil) a partir del 01/10/2023; \$190.000,00 (pesos ciento noventa mil) a partir del 01/11/2023 y \$200.000,00 (pesos doscientos mil) a partir del 1/12/2023.

2) Fijar el valor del punto a los efectos de liquidar el complemento por mayores aportaciones en \$170,00 (pesos ciento setenta) a partir del 01/9/2023; \$180,00 (pesos ciento ochenta) a partir del 1/10/2023; \$190,00 (pesos ciento noventa) a partir del 01/11/2023 y \$200,00 (pesos doscientos) a partir del 01/12/2023.

3) Fijar el valor del anticipo previsional que establece el artículo 13 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 en la suma de \$5000,00 (pesos cinco mil) desde el 1/10/2023.

4) Fijar el monto de aporte para el estamento 1 correspondiente al año 2023, en la suma de \$510.000 (pesos quinientos diez mil), determinándose en base a dicho valor los que corresponderían a los diferentes estamentos, según sea el régimen de opción adquirida o necesaria.

5) Derogar el art. 13 del Reglamento de Protección Básica Proporcional atento a la eliminación de la cláusula que

condiciona el pago mínimo de haber en el estamento 6 (38 %) sobre la base del mínimo determinado para una jubilación de régimen nacional. Publíquese.

Héctor Manuel Días, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional de Morón

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2023-33043062-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de PERALTA, ESTEBAN JAVIER, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Maria Jose Martinez, Delegada.

oct. 6 v. oct. 9

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
